



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 1999

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 31 de Agosto de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción I, 59, 60, 61, 63, 69 fracciones I, II, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI, 121, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, y 35 fracción III, 36, 39, 49, fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracciones III y VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracciones I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de julio del 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 206

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2023, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDOS

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119, 120, 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55 y 56 fracción I inciso b), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, por lo que en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2023, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Visto el contenido del informe financiero y contable del mes de JUNIO del ejercicio 2023, elaborado por la Tesorería Municipal, y presentado por la Síndica de Hacienda para su discusión por el Cabildo, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES:

A). - Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, *se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, Síndica de Hacienda, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, Síndica de Asuntos Jurídicos, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

B). - En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante a la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de JUNIO del ejercicio 2023.

C). - La C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda, previa revisión y firma del informe financiero y contable, lo presentó ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

D). - Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento, previo a someterlo a la consideración del Cabildo, lo turnó a esta Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del Dictamen Correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

4.- Una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I, inciso B), 65, 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- El informe financiero y contable correspondiente el mes de JUNIO de 2023, se transcribe a continuación:



Tesorería
Municipal

Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de junio al 30 de junio de 2023
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreditado	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			45,136,629.89	36,612,053.13
Instituciones de Crédito	Peso	México	8,136,629.89	7,012,053.13
Títulos y Valores	Peso	México	37,000,000.00	29,600,000.00
Arendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Externa			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			45,136,629.89	36,612,053.13
Largo Plazo				
Deuda Interna			12,759,574.35	12,759,574.35
Instituciones de Crédito	Peso	México	12,759,574.35	12,759,574.35
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Externa			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0.00	0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso	México	0.00	0.00
Arendamientos Financieros	Peso	México	0.00	0.00
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			12,759,574.35	12,759,574.35
Total de Otros Pasivos	Peso	México	300,319,815.40	315,820,649.84
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			359,216,019.64	366,192,277.32



Informe Financiero y Contable

Municipio de Campeche

Estado Analítico del Activo

Del 1 de junio al 30 de junio de 2023

(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	2,282,326,467.23	477,798,260.30	499,191,164.36	2,260,933,563.17	-21,392,904.06
Activo Circulante	306,856,594.80	477,004,384.88	486,837,131.60	297,023,848.08	-8,832,746.72
Efectivo y Equivalentes	301,878,340.38	314,241,708.84	324,245,160.08	291,874,889.14	-10,003,451.24
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,025,716.80	162,432,891.90	162,407,885.31	1,050,723.39	25,006.59
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,881,175.55	207,060.00	0.00	4,088,235.55	207,060.00
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	61,362.07	122,724.14	184,086.21	0.00	-61,362.07
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo No Circulante	1,975,469,872.43	793,875.42	12,354,032.76	1,963,909,715.09	-11,560,157.34
Inversiones Financieras a Largo Plazo	9,915,729.51	2,914.71	9,416,197.89	502,446.33	-9,413,283.18
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,930,132,775.76	747,644.17	729,567.16	1,930,150,852.77	18,077.01
Bienes Muebles	124,257,005.97	43,316.54	28,029.31	124,272,293.20	15,287.23
Activos Intangibles	15,044,610.43	0.00	0.00	15,044,610.43	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-104,361,173.04	0.00	2,180,238.40	-106,541,411.44	-2,180,238.40
Activos Diferidos	480,923.80	0.00	0.00	480,923.80	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Actividades
Del 1 de junio al 30 de junio de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	43,856,774.74
Impuestos	5,568,928.74
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	36,745,100.96
Productos	992,002.96
Aprovechamientos	278,639.87
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	274,102.21
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	64,932,407.11
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	64,932,407.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Ingresos Financieros	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	108,791,181.85
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	96,732,220.92
Servicios Personales	60,100,020.73
Materiales y Suministros	10,612,619.88
Servicios Generales	26,019,580.31
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,405,421.24
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	29,256,436.46
Transferencias al Resto del Sector Público	896,202.94
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	1,805,830.11
Pensiones y Jubilaciones	5,446,951.73
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Participaciones y Aportaciones	228,050.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	228,050.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	632,575.52
Intereses de la Deuda Pública	632,575.52
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,180,238.39
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,180,238.40
Provisiones	0.00
Disminución de Inventarios	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
Otros Gastos	-0.01
Inversión Pública	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	137,178,506.07
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-28,387,324.22



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	20,476,017.48	187,537,159.13
Activo Circulante	10,752,058.45	176,010,890.51
Efectivo y Equivalentes	0.00	175,885,919.20
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	124,971.31
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	10,752,058.45	0.00
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
Activo No Circulante	9,723,959.03	11,526,268.62
Inversiones Financieras a Largo Plazo	5,373,705.78	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	10,977,195.46
Bienes Muebles	0.00	549,073.16
Activos Intangibles	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	4,350,253.25	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
PASIVO	7,012,053.13	82,487,614.89
Pasivo Circulante	7,012,053.13	68,908,996.51
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	19,902,778.11
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	7,012,053.13	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	44,400,000.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	4,597,388.71
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	8,829.69
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivo No Circulante	0.00	13,578,618.38
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	13,578,618.38
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	242,536,703.41	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	242,536,703.41	0.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	181,683,737.64	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	60,750,928.02	0.00
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	102,037.75	0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 30 de junio de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación	
Origen	967,584,689.50
Impuestos	86,977,150.76
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	192,682,705.38
Productos	4,821,993.68
Aprovechamientos	4,761,293.24
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,440,264.54
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	676,901,281.90
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación	0.00
	0.00
Aplicación	734,903,285.12
Servicios Personales	266,357,547.86
Materiales y Suministros	24,828,763.73
Servicios Generales	150,078,552.50
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	153,979,639.13
Transferencias al Resto del Sector Público	3,260,013.30
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	7,337,333.50
Pensiones y Jubilaciones	34,169,170.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	514,197.66
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	931,500.00
Otras Aplicaciones de Operación	93,446,567.44
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	232,681,404.38
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	
Origen	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00
Bienes Muebles	0.00
Otros Orígenes de Inversión	0.00
Aplicación	282,674.81
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00
Bienes Muebles	282,674.81
Otras Aplicaciones de Inversión	0.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-282,674.81
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	
Origen	0.00
Endeudamiento Neto	0.00
Interno	0.00
Externo	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00
Aplicación	56,512,810.37
Servicios de la Deuda	56,512,810.37
Interno	56,512,810.37
Externo	0.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-56,512,810.37
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	175,885,919.20
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	115,988,969.94
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	291,874,889.14



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Situación Financiera
Al 30 de junio de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	Concepto	2023
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Electivo y Equivalentes	291,874,889.14	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	310,387,162.92
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,050,723.39	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,262.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,098,236.55	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	7,012,053.13
Inventarios	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	29,600,000.00
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	1,436,994.29
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	3,994,229.28
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Total de Activos Circulantes	297,023,848.08	Total de Pasivos Circulantes	352,432,701.62
Activo No Circulante		Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	502,446.33	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1.35
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,930,150,862.77	Deuda Pública a Largo Plazo	12,759,574.35
Bienes Muebles	124,272,293.20	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	15,044,610.43	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-106,541,411.44	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	480,923.80		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	12,759,575.70
Otros Activos no Circulantes	0.00		
Total de Activos No Circulantes	1,963,909,715.09	Total del Pasivo	365,192,277.32
Total del Activo	2,260,933,563.17	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	17,385,148.05
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	17,385,148.05
		Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0.00
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,878,356,137.80
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	242,434,665.66
		Resultados de Ejercicios Anteriores	1,456,162,787.89
		Revalúos	0.00
		Reservas	1,000,000.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	178,738,684.25
			0.00
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00
		Resultado por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
		Total Hacienda Pública/Patrimonio	1,895,741,285.85
		Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	2,260,933,563.17



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de enero al 30 de junio de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2022	17,385,148.05				17,385,148.05
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	17,385,148.05	0.00	0.00	0.00	17,385,148.05
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022		1,575,068,506.37	60,750,928.02		1,635,819,434.39
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	60,750,928.02	0.00	60,750,928.02
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	1,395,431,859.87	0.00	0.00	1,395,431,859.87
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	178,636,646.50	0.00	0.00	178,636,646.50
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022				0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022	17,385,148.05	1,575,068,506.37	60,750,928.02	0.00	1,653,204,582.44
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2023	0.00				0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		60,750,928.02	181,786,775.39		242,536,703.41
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	242,434,665.66	0.00	242,434,665.66
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	60,750,928.02	-60,750,928.02	0.00	0.00
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	102,037.75	0.00	102,037.75
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	17,385,148.05	1,635,819,434.39	242,536,703.41	0.00	1,895,741,285.85

Nota a los Estados Financieros**Antecedentes**

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Campeche emite las siguientes notas a los estados financieros, que forman parte integrante de los Estados Financieros, la cual incluye, los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE**INFORMACIÓN CONTABLE****I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA:****Activo****Efectivo y Equivalentes**

1. Se detalla los fondos de afectación específica según el siguiente cuadro:

Fondos de afectación específica	Tipo	Monto
Fondos con afectación específica	La cuenta no presenta movimientos en el periodo a informar, por motivos de que no cuenta con fondos de afectación específica	\$0

Se detalla las inversiones financieras según el siguiente cuadro:

Corto Plazo (Menor a 3 meses)		
Inversiones financieras	Tipo	Monto
Inversiones Temporales	Bancaria	\$211.85
Largo Plazo		
Inversiones financieras	Tipo	Monto
Inversiones Temporales	Bancaria	\$0

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

2. Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

Tipo de Contribución	Monto pendiente de cobro y por recuperar					Monto sujeto a juicio	Tipo de juicio	Factibilidad de cobro
	2023	2022	2021	2020	2019			
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (no es contribución)								
Otras cuentas por cobrar	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	No aplica	No aplica	Si
IMPUESTOS								
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	No aplica	No aplica	Si
DERECHOS								
Por Autorización para el Funcionamiento, Expedición y Revalidación de Licencia	63,090.00	63,090.00	63,090.00	63,090.00	63,090.00	No aplica	No aplica	Si
Derechos por presentación de servicio	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	No aplica	No aplica	Si
PRODUCTOS								
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	No aplica	No aplica	Si

La Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible reporta rezagos al 30 de Junio de 2023, por concepto de Impuesto Predial por la cantidad de \$ 276,756,030.18 (son: doscientos setenta y seis millones setecientos cincuenta y seis mil treinta pesos 18/100 m.n.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al de 30 de Junio de 2023, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$ 127,450,451.61 (son: ciento veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 61 /100 m.n.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

La Dirección General de Tesorería de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de Abril de 2023, por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de \$11,430,304.94 (son: once millones cuatrocientos treinta mil trescientos cuatro n pesos 94/100 m.n.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

La Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos reporta rezagos al 30 de Junio de 2023, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda un importe de \$6,428,171.36 (son: seis millones cuatrocientos veintiocho mil ciento setenta y un pesos 36/00 m.n.). El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia reporta al 31 de diciembre de 2022 Juicios a favor por \$ 449,804.00 (son: cuatrocientos cuarenta y nueve mil cien pesos 00/00 M.N) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO	STATUS	TOTAL
3	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	\$449,804.00

El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores.

3. Se detalla los derechos a recibir efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir efectivo y equivalentes	2023	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$944,633.21	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por gastos por comprobar, gastos diversos, participación y subsidios a Juntas, Comisarias y Agencias del mes junio
Total	\$944,633.21					

Se detalla los bienes o servicios a recibir según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir Bienes o Servicios	2023	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Anticipo a Proveedores por adquisición de bienes	\$456,172.66	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por Proveedores de Bienes y Servicios en General
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a CP	\$3,642,062.89	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por Anticipos por Aplicar la Amortización en las Estimaciones de Obra Publica
Total	\$4,098,235.55					

Bienes disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios)

- El municipio de Campeche no cuenta con bienes disponibles para su transformación (Inventarios).
- El municipio de Campeche tiene en Almacén la cantidad de \$ 61,362.07 (donativo en especie)

Inversiones Financieras

- Se detalla la Cuenta de Inversiones financieras según el siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Fideicomisos, mandatos y contratos análogos	Fideicomiso de valor irrevocable	\$502,446.33	Irrevocable

7. Se detalla a continuación Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones de Capital según siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Participaciones	No	0	No
Aportaciones	No	0	No

Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles

8. Se detallan los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como el monto de la depreciación según el siguiente cuadro:

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MONTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	DEPRECIACIÓN DEL PERÍODO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	METODO DE DEPRECIACION	TASAS APLICADAS	CRITERIOS DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Terrenos	833,136,880.10	0.00	0.00	No	No	LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS TASAS DE DEPRECIACIÓN SE ENCUENTRAN APEGADAS A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDAS POR LA CONAC	EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SON DETERMINADOS POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA REPORTADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES
Edificios no Habitacionales	453,503,237.79	0.00	0.00	No	No		
Infraestructura	61,133,689.29	0.00	0.00	No	No		
Construcciones en Proceso	582,377,045.59	0.00	0.00	No	No		
Mobiliario y Equipo de Administración	22,487,618.17	568,695.13	23,140,806.75	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Mobiliario y Equipo Educativo Y Recreativo	8,229,226.87	136,080.36	7,722,916.40	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	33 y 20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL SEGÚN SEA EL CASO		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	127,848.70	7,911.72	68,836.53	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Vehículos y Equipo De Transporte	68,653,396.20	1,236,690.84	58,705,276.61	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	23,156,578.74	223,291.35	15,392,448.32	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Colecciones, Obra de Arte y Objetos valiosos	1,617,624.52	7,569.00	1,511,126.83	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		

9. Se detalla la Cuentas de Activos Intangibles y Diferidos según el siguiente cuadro:

Activos intangibles y diferidos	Monto	Naturaleza	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	METODO APLICADO	TASAS APLICADAS
Software	\$14,694,610.43	ADQUISICION DE SOFTWARE	0	0	NO	NO
Otros Activos Intangibles	350,000.00	CUOTA PATRIMONIAL	0	0	NO	NO
Otros Activos diferidos	480,923.80	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0	0	NO	NO

Estimaciones y Deterioros

10. Se detalla en las cuentas de estimaciones y deterioros según el siguiente cuadro:

Estimaciones y Deterioros	Criterios
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	La Disminución por perdida, obsolescencia y deterioro de activos circulantes es por la cantidad de 0
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes.
ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE INVENTARIOS	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de inventarios

Otros Activos

11. El Municipio de Campeche no cuenta con otros activos como muestra el Estado de Situación Financiera.

PASIVO

1. Se detalla las Cuentas y Documentos por pagar según el siguiente cuadro:

Cuentas y Documentos por pagar	Monto	Vencimiento a 90	Vencimiento a 180	Vencimiento a 365	Vencimiento mayor 365
Cuentas por pagar a corto Plazo	310,387,162.92	No	Si	No	No
Documentos por pagar a corto Plazo	2,262.00	No	Si	No	No
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	7,012,053.13	No	Si	No	No
Títulos y Valores a Corto Plazo	29,600,000.00	No	Si	No	No
Provisión a Corto Plazo	3,994,229.28	No	Si	No	No
Documentos por pagar a Largo Plazo	1.35	No	No	No	Si
Deuda Pública a Largo Plazo	12,759,574.35	No	No	No	Si
Total	\$363,755,283.03				

Factibilidad de pago de pasivos

Los pasivos generados serán cubiertos con los Ingresos de la Gestión y las Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas generados en el ejercicio del presupuesto 2023.

El pasivo incluye recargos y actualizaciones de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios no enterados de los ejercicios fiscales 2010 (junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), 2011 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre) y 2012 (junio, julio, agosto, septiembre y diciembre), calculados al cierre del ejercicio 2018.

2. El municipio de Campeche no cuenta con Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a corto y largo Plazo como muestra el Estado de Situación Financiera.
3. El municipio de Campeche cuenta con Pasivos Diferidos como muestra el Estado de Situación Financiera.

Cuenta	Tipo	Monto	Naturaleza	Características significativas
2150 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Pasivos a Corto Plazo	1,436,994.29	Acreedora	Ingresos cobrados por Adelantado

II) **Notas al Estado de Actividades**

1. Se detalla a continuación los Ingresos de Gestión según el siguiente cuadro.

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
INGRESOS DE GESTIÓN	43,858,774.74	Incluye el Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente.
IMPUESTOS	5,568,928.74	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre los Ingresos; Impuestos Sobre el Patrimonio; Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones; y Accesorios.
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	74,626.25	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Espectáculos Públicos, Impuestos sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales.
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	4,786,391.04	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen entre Particulares.
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	79,019.45	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales.
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	628,892.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales e Impuesto Predial y Honorarios de Ejecución sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales.
DERECHOS	36,745,100.96	Incluye Ingresos Devengado y Recaudado como son: Derechos por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública, Derechos por Servicios de Tránsito, Derechos por Uso de Rastro Público, Derechos por servicio de aseo y Recolección de Basura, Derechos por Servicio de Alumbrado Público, Derechos por Servicio de Panteones, Derechos por Servicio de Mercados y Derechos por Licencias de Construcción, Derechos de Licencia de Uso de Suelo, Derechos por Autorizaciones de Rotura de Pavimento, Derechos por Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad, Derechos por Registro de Directores Responsable de Obras, Derechos por Expedición de Certificados de cedula catastral, Accesorios de Derechos y por Otros Derechos.

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	199,733.69	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Autorización de Uso de la Vía Pública
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	32,464,833.82	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Servicio de Transito, Por Uso de Rastro Público, Por Servicio de Aseo y Limpia, Por Servicio de Alumbrado Público, Por Servicio de Agua Potable, Por Servicio en Panteones, Por Servicio de Mercados, Por Licencia de Construcción, Por Licencia de Urbanización, Por Licencia de Uso de Suelo, Por Autorización de Rotura de Pavimento, Por Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Por Expedición de Cédula Catastral, Por Registro de Directores Responsables de Obra, Por Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos
ACCESORIOS DE DERECHOS	155,098.98	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Multas, Honorarios de Ejecución
OTROS DERECHOS	3,925,434.47	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: otros derechos y Servicios por el Transporte Urbano Municipal
PRODUCTOS	992,002.96	Incluye el Ingresos Devengado y Recaudado como son: Productos sobre el Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, Intereses Financieros, Desperdicios Industriales.
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Enajenación De Bienes Muebles No Sujetos A Ser Inventariados
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	992,002.96	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Intereses Financieros, Otros Productos
APROVECHAMIENTOS	278,639.87	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados la recaudación de Aprovechamientos sobre, Multas Municipales, Donaciones y aprovechamientos Diversos.
MULTAS	80,773.44	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Municipales
INDEMNIZACIONES	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Indemnizaciones por daños a bienes municipales
REINTEGROS	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Reintegros
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Honorarios de Ejecución
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos causados en ejercicios anteriores
OTROS APROVECHAMIENTOS	197,866.43	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Donaciones, Concesiones y Contratos, Otros Aprovechamientos
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	274,102.21	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	274,102.21	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del DIF Municipal

2. Se detalla a continuación los Ingresos de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones según el siguiente cuadro.

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	64,932,407.11	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones y Aportaciones así como Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	64,932,407.11	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones, Aportaciones y Convenios. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones
PARTICIPACIONES	4,235,530.78	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados del Fondo de Participaciones al Municipio como son: Fondo General, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación ISAN, Impuesto a la Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre la Renta, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativa, A La Venta Final De Bebidas Con Contenido Alcohólico, Impuesto Sobre Nómina e Impuesto Adicional para La Preservación del Patrimonio Cultural Infraestructura y Deporte
APORTACIONES	56,138,730.39	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados de los Fondos de Aportación para Municipios como son: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)..
CONVENIOS	790,780.16	Incluye Convenios como son: derecho por el Acceso a los Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas, Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre, Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares, Apoyo a Juntas Municipales
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	226,410.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Federales no Fiscales, Zona Federal Marítimo Terrestre, Accesorios Derivados de la Colaboración Fiscal, Otros Incentivos
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,540,955.78	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	Incluye ingresos devengados y recaudados como son: Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Apoyo Estatal a Juntas, Comisarias y Agencias Municipales
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Subsidios y Subvenciones por cobrar a la Federación

3. Se detalla a continuación los Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0	Refleja el saldo de la Cuenta Estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia, Disminución del Exceso de Provisiones y otros ingresos y Beneficios Varios.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

1. Se detalla a continuación los Gastos y Otras Perdidas según el siguiente cuadro.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
SERVICIOS PERSONALES	60,100,020.73	Incluye los Egresos Devengados por Servicios Personales	43.81%		
Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	12,597,882.80				
Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio	23,003,902.38				
Remuneraciones Adicionales Y Especiales	13,678,113.50				
Seguridad Social	9,672,946.30				
Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	1,147,175.75				
Previsiones	0.00				
Pago De Estímulos A Servidores Públicos	0.00				
MATERIALES Y SUMINISTRO	10,612,619.88			Incluye los Egresos Devengados por Materiales y Suministros	7.74%
Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos De Oficiales	741,149.31				
Alimentos Y Utensilios	440,976.73				
Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización	700.00				
Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación	7,520,393.53				
Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorios	102,638.08				
Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	829,474.60				
Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	188,327.33				
Materiales Y Suministro Para Seguridad	9,100.85				
Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	779,859.45				
SERVICIOS GENERALES	26,019,580.31	Incluye los Egresos Devengados por Servicios Generales.	18.97%		
Servicios Básicos	8,610,861.05				
Servicios De Arrendamiento	636,614.16				
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	959,719.91				
Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	70,358.67				
Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación	13,707,006.48				
Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	15,150.00				
Servicios De Traslados Y Viáticos	51,511.61				
Servicios Oficiales	30,313.32				
Otros Servicios Generales	1,938,045.11				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	37,405,421.24	Incluye los Egresos Devengados por Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	27.27%		
Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	29,256,436.46				
Transferencias Al Resto Del Sector Público	896,202.94				
Subsidios Y Subvenciones	0.00				
Ayudas Sociales	1,805,830.11				
Pensiones Y Jubilaciones	5,446,951.73				
Transferencias A Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos	0.00				
Transferencias A La Seguridad Social	0.00				
Donativos	0.00				
Transferencias Al Exterior	0.00				

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	228,050.00		
Participaciones	0.00	Incluye los Egresos Devengados como son: Convenios	0.17%
Aportaciones	0.00		
Convenios	228,050.00		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	632,575.52		
Intereses De La Deuda Pública	632,575.52	Incluye los Egresos Devengados por Intereses de la Deuda Pública	0.46%
Comisiones De La Deuda Pública	0.00		
Gastos De La Deuda Pública	0.00		
Costos Por Cobertura	0.00		
Apoyos Financieros	0.00		
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	2,180,238.40		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,180,238.40	Incluye Registros Contables como son: Estimaciones, Depreciaciones, Deteriores, Obsolescencia y Amortizaciones; y Provisiones de Aguinaldo	1.59%
Provisiones	0.00		
Disminución de Inventarios	0.00		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00		
Otros Gastos	0.00		
Inversión Pública	0.00		
Inversión Pública no Capitalizable	0.00		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	137,178,506.07	Incluye los Egresos Devengados como son: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias Incluye los Registros Contables como son: Otros Gastos y Pérdidas	100%

III) **Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública**

1. Se detalla las modificaciones al Patrimonio contribuido según el siguiente cuadro.

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO CONTRIBUIDO	TIPO	NATURALEZA	MONTO	
			MODIFICADO	MONTO
				ACTUAL
Bienes Muebles	DONACIONES	CONVENIO	0	17,385,148.05

2. Se detalla las modificaciones al Patrimonio Generado según el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO GENERADO	SALDO INICIAL	MONTO	SALDO FINAL	PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS QUE LO MODIFICAN
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,456,182,787.89	0	1,456,182,787.89	SE INTEGRA POR LOS SUPERAVIT O DÉFICIT DE CADA EJERCICIO FINANCIERO
RESERVAS	1,000,000.00	0	1,000,000.00	SE INTEGRA DEL FONDO MPAL. PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES AUTORIZADO POR EL CABILDO.
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	178,720,521.77	18,162.48	178,738,684.25	SE INTEGRA POR LA OMSIÓN, INEXACTITUDES, REGISTROS CONTABLES EXTEMPORÁNEOS, ERRORES ARITMÉTICOS, ERRORES EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES ASI COMO LA INADVERTENCIA Y MALA INTERPRETACIÓN DE HECHOS.

IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

Efectivo y equivalentes

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

	JUNIO	MAYO	ANALISIS
Efectivo	25,697,568.08	9,061,578.55	El saldo en el rubro Efectivo se debe a la recaudación que se encuentra en trámite del depósito correspondiente.
Bancos/Tesorería	264,969,248.64	291,608,689.41	El saldo en el rubro de Efectivo en Bancos-Tesorería se debe a la recaudación de los ingresos de gestión. El saldo en Efectivo/Dependencias y Otros se debe a que no se han aplicado los pagos a los recursos devengados de transferencias etiquetadas.
Bancos/ Dependencias y Otros	3,869.57	3,869.57	El saldo en el rubro Inversiones temporales se debe a los intereses de inversión del mes de Junio
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	211.85	211.8	
Fondos con afectación específica	0	0	
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	1,000,000.00	1,000,000.00	
Otros Efectivos y Equivalentes	203,991.00	203,991.00	
Total de Efectivo y Equivalentes	291,874,889.14	301,878,340.33	

2. Presentar la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), utilizando el siguiente cuadro:

	JUNIO	MAYO
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	- 28,387,324.22	65,788,111.36
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	2,180,238.40	0.00
Depreciación	2,180,238.40	0.00
Amortización	0.00	0.00
Incrementos en las provisiones	0.00	0.00
Incremento en inversiones producido por revaluación	0.00	0.00
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0.00	0.00
Incremento en cuentas por cobrar	0.00	0.00
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	-24,026,847.42	65,788,111.36

V) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

Se detalla la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables según el siguiente cuadro:

Municipio de Campeche
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente del 1 de junio al 30 de junio de 2023
(Cifras en pesos)

1. Total de Ingresos Presupuestarios	108,791,181.85
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	0.00
2.1 Ingresos Financieros	0.00
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0.00
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0.00
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	0.00
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0.00
4. Total de Ingresos Contables	108,791,181.85

Se detalla la Conciliación entre los Egresos según el siguiente cuadro:

Municipio de Campeche
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Correspondiente del 1 de junio al 30 de junio de 2023
(Cifras en pesos)

1. Total de Egresos Presupuestarios	143,538,131.67
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	8,539,863.99
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
2.2 Materiales y Suministros	0.00
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	1,999.00
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	31,046.24
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-17,758.01
2.9 Activos Biológicos	0.00
2.10 Bienes Inmuebles	0.00
2.11 Activos Intangibles	0.00
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0.00
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.15 Compra de Títulos y Valores	0.00
2.16 Concesión de Préstamos	0.00
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
2.19 Amortización de la Deuda Pública	8,524,576.76
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	2,180,238.39
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,180,238.40
3.2 Provisiones	0.00
3.3 Disminución de Inventarios	0.00
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
3.6 Otros Gastos	-0.01
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0.00
4. Total de Gasto Contable	137,178,506.07

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Estas notas se usan para informar los valores que no afectan o modifican el Estado de Situación Financiera y su incorporación es necesaria para fines de recordar y controlar en general aspectos administrativos o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que pueden, o no, presentarse en el futuro.

En atención al párrafo anterior el registro se realiza en las cuentas de orden que detallan a continuación:

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias**Contables:****Estas son Cuentas de Orden Contables****Valores**

1. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible reporta rezagos al 30 de Junio de 2023, por concepto de Impuesto Predial por la cantidad de \$ 276,756,030.18 (son: doscientos setenta y seis millones setecientos cincuenta y seis mil treinta pesos 18/100 m.n.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.
2. El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al de 30 de Junio de 2023, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$ 127,450,451.61 (son: ciento veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 61 /100 m.n.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.
3. La Dirección General de Tesorería de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de Abril de 2023, por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de \$11,430,304.94 (son: once millones cuatrocientos treinta mil trescientos cuatro pesos 94/100 m.n.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.
4. La Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos reporta rezagos al 30 de Junio de 2023, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda un importe de \$6,428,171.36 (son: seis millones cuatrocientos veintiocho mil ciento setenta y un pesos 36/00 m.n.) El importe que se reporta corresponde a los 5 ejercicios anteriores, así mismo se informa que no se cuentan con juicios pendientes de cobro por dicho concepto.

Emisión de Obligaciones

El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con la emisión de obligaciones.

Avales y garantías El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con los avales y garantías.

Juicios**Juicios a cargo del H. Ayuntamiento**

1. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia reporta al 30 de Abril de 2023, pasivos contingentes por la cantidad de \$ 26,539,343.47 (son: veintiséis millones quinientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 47/00 m.n.), en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO DE DEMANDA	STATUS	TOTAL
2	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	5,252.28
14	Laboral	En trámite de Resolución	3,935,669.99
2	Juicio Ordinario Civil	En trámite de Resolución	3,702,392.00
5	Juicio Mercantil Oral	En trámite de Resolución	3,889,400.54
2	Juicio Ejecutivo Mercantil	En trámite de Resolución	17,271,945.14
Total			\$28,804,659.95

Juicios a favor del H. Ayuntamiento

1. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia reporta al 31 de diciembre de 2022 Juicios a favor por \$ 449,804.00 (son: cuatrocientos cuarenta y nueve mil cien pesos 00/00 M.N) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO	STATUS	TOTAL
3	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	\$449,804.00

Bienes concesionados o en comodato

El Municipio de Campeche tiene bajo custodia bienes arqueológicos, artísticos e históricos que se detallan a continuación:

Plaza de la Independencia (Parque Principal)
Alameda Francisco de Paula Toro
Archivo Municipal (Ex Cárcel)
Palacio Municipal
Pinoteca Cultural (cuadros)

Presupuestarias

Cuentas de Ingresos

En las cuentas presupuestarias de ingresos se encontrará información relativa a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Cuentas de Egresos

En las cuentas presupuestarias de egresos se encontrará información relativa al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	MONTO
Valores	422,064,958.09
Emisión de Obligaciones	0.00
Avales y Garantías	0.00
Juicios	31,996,665.72
Inversión Mediante Proyectos para prestación de servicios (PPS)	0.00
Bienes en concesionados o en Comodato (Bienes Arqueológicos, artísticos e Históricos)	9

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden presupuestaria según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA	MONTO
Ley de Ingresos	(saldo)
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,877,173,588.70
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	951,526,889.36
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	27,528,883.43
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	967,584,689.50
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	967,584,689.50

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden presupuestaria según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA	MONTO
Presupuesto de Egresos	(saldo)
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,877,173,588.70
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	1,125,386,995.70
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	27,528,883.43
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	779,314,084.43
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	772,315,409.01
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	762,665,871.16
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	698,252,202.86

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. INTRODUCCIÓN

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y son considerados en la

elaboración de los estados financieros de los mismos para la mayor comprensión y aclaración de particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Ayuntamiento del Municipio de Campeche a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada periodo de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en periodos posteriores.

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo, se financiarán con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y, en su caso, gasto federalizado y financiamiento, atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumpliendo con disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del municipio de Campeche.

3. AUTORIZACIÓN, HISTORIA Y ENTORNO FISCAL

a) Fecha de creación del Ente

Por Decreto del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche el día martes 7 de Diciembre de 1915 en su artículo 3 establece la creación del Municipio de Campeche.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se inscribió en el Registro Federal de Contribuyente el día 1º. de enero de 1974, como persona moral con fines no lucrativos, teniendo como únicas obligaciones la retención de impuestos por salarios, honorarios pagados a personas físicas independientes y por arrendamientos de acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; así como presentar sus declaraciones informativas por dichas obligaciones.

b) Principales cambios en su estructura

El Ayuntamiento que estará en funciones 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 tomó la decisión de reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

Unidades Administrativas

- I. Secretaría del Ayuntamiento;**
- II. Tesorería Municipal;**
- III. Órgano Interno de Control;**
- IV. Dirección General de Administración**
- V. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia**
- VI. Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos**
- VII. Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible**
- VIII. Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano**
- IX. Oficina de la Presidencia**

- I. Juntas Municipales;**
- II. Comisarios Municipales;**
- III. Agentes Municipales;**
- IV. Delegados de sector;**
- V. Inspectores de cuartel;**

VI. y Jefes de manzanas.

4. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

a) Objeto social

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre del año 2022, tuvo bien a aprobar y de expedir el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche. El H. Ayuntamiento de Campeche, a través del acuerdo correspondiente ha decidido reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

Finalmente, este Reglamento se encuentra alineado a las disposiciones constitucionales, federal y local, respecto a las figuras jurídicas de Municipio y Ayuntamiento, como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y como órgano de gobierno del primero, respectivamente; no obstante, también se alinea a la imagen institucional establecida a partir del 1 de octubre de 2021, fecha en que entró en vigor la actual administración municipal.

Artículo 1...

El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de interés público y de observancia general, en el territorio del Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

b) Principal actividad

El Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, evaluación y control de las políticas públicas municipales, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de la prestación de servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa. No habrá ninguna autoridad intermedia en entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

c) Ejercicio fiscal

Para el ejercicio fiscal 2023 se aprobó lo siguiente:

- La Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, se aprobó por el Congreso del Estado el 19 de diciembre de 2022.
- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2022 se aprobó en la décima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de diciembre del 2022.

d) Régimen jurídico

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se encuentra regido por la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche en el artículo 2 que señala lo siguiente: El municipio es autónomo para con arreglo de ordenamientos aplicables, regular durante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el estado y otros municipios, las funciones de su competencia, así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su

patrimonio, determinar sus planes y programas, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

e) Contribuciones que está obligado a pagar o retener.

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)
Declaración informativa anual de retenciones de ISR arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

f) Estructura organizacional básica

El Ayuntamiento que estará en funciones 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 tomó la decisión de reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

A. Unidades Administrativas

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Órgano Interno de Control;
- IV. Dirección General de Administración
- V. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia
- VI. Dirección General de Infraestructura y Servicios Ciudadanos
- VII. Dirección General de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible
- VIII. Dirección General de Fomento Participativo y Desarrollo Humano
- IX. Oficina de la Presidencia

B. Autoridades auxiliares

- I. Juntas Municipales
- II. Comisarios municipales
- III. Agentes municipales
- IV. Delegados de sector
- V. Inspectores de cuartel; y
- VI. Jefes de manzanas.

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el "Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte"; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito.

5. Bases de preparación.

a) Normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se sujeta a las siguientes disposiciones:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
 - Marco conceptual y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
 - Clasificadores presupuestarios
 - Plan de cuentas
 - Reglas de registro
 - Instructivo de cuentas
 - Guías contabilizadoras y modelos de asientos
 - Estados financieros contables
 - Estados presupuestarios
 - Estados e informes programáticos
 - Indicadores de postura fiscal
 - Cuenta pública
 - Lineamientos de control
 - Transparencia
 - PbR y SED
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
 - Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

b) Normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche lleva a cabo el registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros de acuerdo a las Normas de Información Financiera Gubernamental a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios y Ley General de Responsabilidades Administrativas

c) Postulados básicos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental que tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa

Los cuales se detalla a continuación:

- Sustancia Económica

- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

d) Normatividad supletoria.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados que sustentan la manera técnica del registro de las operaciones, la elaboración y presentación de los estados financieros basadas en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Cabe señalar que el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental constituyendo lo referente a lo teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógica- deductiva. Además, se apega a los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de la información contable y presupuestaria en forma clara, oportuna, confiable y comparable.

e) Implementar la base de devengado de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Revelar las nuevas políticas de reconocimiento

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza nuevas políticas de reconocimiento en base a lo devengado.

Plan de Implementación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche para la realización de la implementación del reconocimiento en base a lo devengado, es desde la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 1/01/2009.

Políticas, clasificación y medición en el impacto de la información financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche ha tenido un impacto en la información financiera ya que reconoce el devengo del gasto y al compararlo con el ingreso del devengo genera una desproporción de los mismos.

Últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza la comparación de la información financiera debido a que se ha implementado el reconocimiento en base a lo devengado desde la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Políticas de contabilidad significativas

a) Actualización

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza una actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio ya que realiza en base al devengo y valor histórico.

- b) **Operaciones en el extranjero y efectos en la información financiera gubernamental.**
El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en el extranjero que afecte la información financiera.
- c) **Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.**
El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza inversión en acciones.
- d) **Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.**
El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza actividades relacionadas con transformación o consumo.
- e) **Beneficios a empleados**
El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.
- f) **Provisiones**
El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las provisiones en relación a las sentencias ejecutoriadas por un juez y las reconoce en la fecha que son notificadas, el monto y el plazo que señala las mismas.
- g) **Reservas**
El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como objetivo sufragar los gastos por concepto de demandas con resolución de un juez para el pago juicios laborales. El monto y plazo es autorizado por el cabildo.
- h) **Cambios en políticas contables y corrección de errores.**

Retrospectivos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las políticas contables a través de la unidad administrativa de tesorería notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

Prospectivos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las modificaciones pertinentes en las políticas contables a través de la unidad administrativa de tesorería notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable y sujetándose al Consejo de Armonización Contable (CONAC)

i) Reclasificaciones

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las reclasificaciones a través de la unidad administrativa de tesorería y son las siguientes:

- Reclasificaciones por Fuente de Financiamiento
- Reclasificaciones por Proyectos
- Reclasificaciones por Unidad Administrativa
- Reclasificaciones por Objeto del Gasto
- Reclasificaciones por Tipo de Gasto

j) Depuración y cancelación de saldos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la depuración y cancelación de saldos a través de la unidad responsable de tesorería notificada por las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

7. Posición en moneda Extranjera y Protección por Riesgo cambiario

a) Activos en moneda extranjera.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de Activos en moneda extranjera

b) Pasivos en moneda extranjera.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de Pasivos en moneda extranjera

c) Posición en moneda extranjera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de posición en moneda extranjera

d) Tipo de cambio.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de tipo de cambio en moneda extranjera

e) Equivalente en moneda nacional

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en moneda nacional.

8. Reporte analítico del activo

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en cuanto a la depreciación de los activos fijos, se realizó con los porcentajes determinados por la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche con fundamento en la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación" aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Registrando en este periodo contable la depreciación de los bienes muebles.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no ha realizado cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los bienes muebles.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza gastos capitalizados.

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza inversiones a tasa fija.

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza construcción de bienes inmuebles.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche reconoce los litigios en cuentas de orden contable

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la actualización a través de la unidad responsable de Tesorería y a su vez realiza el registro de las mismas.

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la administración a través de la unidad responsable de Tesorería y a su vez realiza el registro de las mismas.

Información adicional al punto 8.

a) Inversiones en valores.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en valores.

b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene patrimonio de Organismos descentralizados.

c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación minoritaria.

e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

a) Por ramo administrativo que los reporta.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de la unidad responsable de Tesorería es el encargado de reportar los movimientos realizados con el Fideicomiso.

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el "Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte"; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito

MONTO	DISPONIBILIDAD
\$502,446.33	10% DE LAS PARTICIPACIONES

10. Reporte de la recaudación

a) Se detalla el análisis de la recaudación en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE	
ESTADO DE CAMPECHE	
REPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2023	
CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE
IMPUESTOS	5,568,928.74
DERECHOS	36,745,100.96
PRODUCTOS	992,002.96
APROVECHAMIENTOS	278,639.87
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	274,102.21
INGRESOS PROPIOS	43,858,774.74
PARTICIPACIONES FEDERALES	4,235,530.78
APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	60,696,876.33
APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	64,932,407.11
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2023	108,791,181.85

b) Se detalla la Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE
ESTADO DE CAMPECHE
REPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2023

TIPO DE	CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE	PROYECCION DE LA RECAUDACION A	
			2024	2025
INGRESOS LOCALES	IMPUESTOS	5,568,928.74	118,266,539.34	122,997,200.92
	DERECHOS	36,745,100.96	381,992,193.92	397,271,881.68
	PRODUCTOS	992,002.96	16,738,096.30	17,407,620.16
	APROVECHAMIENTOS	278,639.87	23,334,839.72	24,268,233.30
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	274,102.21	17,165,695.04	17,852,322.84
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	4,235,530.78	813,032,977.12	845,554,296.20
	APORTACIONES Y CONVENIOS E INCETIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	60,696,876.33	503,447,321.21	523,585,214.06
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	75,972,812.24	79,011,724.73
INGRESOS LOCALES	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	1.00	1.00
	TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2023	108,791,181.85	1,949,950,475.89	2,027,948,494.89

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

- a) Comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre de 2022 (ejercicio fiscal anterior) y la fecha de la amortización.

Deuda respecto a Producto Interno Bruto (PIB)

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	46,235,256,000	PIB 2021 ^P
Saldo de la deuda pública	110,781,255	Enero-Diciembre 2022
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	481,969,908,000	PIB 2020 ^P
Saldo de la deuda pública	104,746,272	Enero-Diciembre 2021
Porcentaje	0.02%	
		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	517,309,327,000	PIB 2019 ^R
Saldo de la deuda pública	96,571,274	Enero-Diciembre 2020
Porcentaje	0.02%	
		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	529,465,695,000	PIB 2018
Saldo de la deuda pública	57,847,615	Enero-Diciembre 2019
Porcentaje	0.01%	
		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	537,882,577,000	PIB 2017
Saldo de la deuda pública	65,879,179	Enero-Diciembre 2018
Porcentaje	0.01%	

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa.
Año 2020. Cifras revisadas Última actualización: 07 de julio de 2022
Año 2021. Cifras preliminares Última actualización: 07 de diciembre de 2022

Deuda respecto a la Recaudación de Ingresos

		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,643,615,372	Enero-Diciembre 2022
Saldo de la deuda pública	110,781,255	
Porcentaje	6.74%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,530,925,074	Enero-Diciembre 2021
Saldo de la deuda pública	104,746,272	
Porcentaje	6.84%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,678,242,270	Enero-Diciembre 2020
Saldo de la deuda pública	96,571,274	
Porcentaje	5.75%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,650,119,669.10	Enero-Diciembre 2019
Saldo de la deuda pública	57,847,615	
Porcentaje	3.51%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,474,549,696.42	Enero-Diciembre 2018
Saldo de la deuda pública	65,879,179	
Porcentaje	4.47%	

- b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERESES	COMISIONES	TASA	PERFIL DE VENCIMIENTO	OTROS GASTOS DE LA DEUDA
CRÉDITO SIMPLE	Se obliga a pagar al banco durante la vigencia del contrato, intereses ordinarios sobre el principal insoluto.	En este acto no pagará al Banco comisión alguna por apertura por disposición, pago anticipado o cualquier otro concepto.	TIIE +1.38	120 meses	Comisión por manejo de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.

TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERESES	COMISIONES	TASA	PERFIL DE VENCIMIENTO	OTROS GASTOS DE LA DEUDA
CRÉDITO QUIROGRAFARIO	Los intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales resultantes de sumar 1.23% a la TIIE a plazo de 28 días	Comisión sobre el importe de cada disposición del crédito del 0.15% más el impuesto al valor agregado, la cual se pagará al momento que se efectúe cada una de ellas	TIIE +1.23 %	10	N/A

12. Calificaciones otorgadas

Fitch Ratings - Mexico City - 12 de Agosto de 2022: Fitch Ratings armó la calificación de largo plazo en escala nacional del municipio de Campeche, Campeche, en **'BBB+(mex)'**. La Perspectiva Crediticia es Estable.

La calificación refleja la expectativa de Fitch de que Campeche mantendrá una evaluación de perfil de riesgo 'Más Débil' y una sostenibilidad de deuda de 'aa'. Dichas valoraciones permanecen sin cambios y de acuerdo con lo esperado por la agencia en su última revisión. Asimismo, la calificación incorpora un análisis con entidades pares y no considera soporte extraordinario del Gobierno Federal.

Campeche es la capital política del estado de Campeche [A+(mex)/Estable]. Es el Municipio con mayor población en el Estado con 31.7% de la población total (294 mil habitantes). De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, Campeche presenta un grado de marginación "muy bajo" con una tasa de pobreza de 32.5%. El Estado depende en gran medida de la producción petrolera, por lo que el Municipio se ha visto de manera indirecta perjudicado por la caída en los precios y la producción del hidrocarburo durante los últimos años. El sector

más importante del Municipio es el comercio con una participación cercana a 30% del total de su economía.

Asimismo, bajo la "Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales" Fitch clasifica a Campeche como tipo B, debido a que cubre su servicio de deuda con su flujo anual de efectivo.

Fitch Ratifica la Calificación de un Crédito del Municipio

Fitch Ratings armó en 'AA-(mex)vra' la calificación del crédito bancario Banamex 14 contratado por el municipio de Campeche, Campeche, con la banca comercial por un monto inicial de MXN90 millones. El saldo al 30 de junio de 2022 es de MXN32.5 millones.

La calificación del financiamiento Banamex 14 se fundamenta en la calidad crediticia del municipio de Campeche [BBB+(mex) Perspectiva Estable] y en la combinación de los atributos, la mayoría evaluados en 'Más Fuerte', los cuales no presentan cambios en relación con la última revisión. La calificación de Banamex 14 se ubica cuatro escalones por encima de la calificación del Municipio debido a las mejoras crediticias con las que cuenta la estructura del crédito.

DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

La calificación del crédito se deriva de la calificación riesgo emisor del municipio de Campeche de [BBB+(mex)/ Estable] y de la combinación de factores clave de calificación evaluados de acuerdo con la "Metodología de Calificación de Financiamientos de Gobiernos Locales y Regionales en Países de Mercados Emergentes" de Fitch. El crédito presenta cuatro factores evaluados en 'Más Fuerte' y dos en 'Rango Medio', lo cual permite otorgar cuatro escalones por arriba de la calificación del Municipio.

SUPUESTOS CLAVE

Los escenarios de calificación de Fitch son a través del ciclo e incorporan una combinación de estrés en el crecimiento real del activo, tasas de interés e inflación, entre otras variables. Considera la información histórica de dichas variables y las proyecciones mensuales de cobertura de servicio de deuda naturales y con reserva del crédito hasta su fecha de vencimiento.

13. Proceso de Mejora

a) Principales Políticas de control interno.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como principales políticas de control interno las siguientes:

- Garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos de forma transparente, y el buen desempeño de los servidores públicos dentro del marco de la legalidad; mediante la permanente prevención, capacitación, evaluación de las prácticas del gobierno municipal.
- Inspeccionar, vigilar y supervisar que en el Gobierno Municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, y en los demás actos jurídicos mediante los cuales se transmite el uso de bienes municipales; además en la conservación, uso, destino, afectación, desafectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

- Supervisión del inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Municipio en coordinación con las unidades administrativas
- Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el H. Ayuntamiento.
- Administración de personal mediante capacitación de los servidores públicos para incrementar los niveles de eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
- Controlar la asistencia del personal, así como el cumplimiento de las horas de su jornada laboral

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance**• Medidas de desempeño financiero**

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, contempla un enfoque transversal de desarrollo sostenible, de igualdad sustantiva y de derechos humanos en el diseño de sus objetivos estratégicos y líneas de acción, con el fin de que en sus prioridades se atiendan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y así contar con el bienestar social, el crecimiento económico y el cuidado ambiental que beneficie a la población del municipio, contribuyendo de manera directa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Es previsible que, en el presente ejercicio y en los próximos años, las finanzas públicas presenten una disminución en sus distintas fuentes de ingresos. La dramática contracción de la actividad económica afectará no sólo la recaudación propia, sino las participaciones derivadas de los diversos mecanismos de coordinación fiscal. Esta situación demandará una administración austera y responsable de los recursos públicos, así como fortalecer las capacidades de gestión, coordinación y concertación del Ayuntamiento, a fin de acceder a los diversos fondos públicos de los otros órdenes de gobierno y de Organizaciones No Gubernamentales, así como potenciar y mejorar la calidad del gasto. El objetivo es mantener finanzas públicas sanas, sin contratar deuda pública, sin incrementos en los gravámenes y en el costo de los servicios públicos. En este marco, la política de egresos incorporará medidas de austeridad y responsabilidad hacendaria, de manera que se eliminen los gastos superfluos, se optimice el uso de los recursos humanos y materiales, se prevenga y castigue cualquier práctica de corrupción y el presupuesto se concentre en el cumplimiento de las tareas sustantivas de la administración pública municipal y en los programas estratégicos para el desarrollo sostenible del municipio. Por sí mismo, el presupuesto de egresos será una herramienta de control del gasto público y su ejercicio se apegará a las prioridades de la planeación municipal, de manera que sus resultados sean evaluables y transparentes.

Los indicadores a utilizar como instrumentos de medición del desempeño son:

El indicador de gestión del Plan Municipal de Desarrollo Campeche 2021-2024 permite dar cuenta del índice de Avance del PMD.

- IA-PMD= Índice de Avance del Plan Municipal de Desarrollo
- LAR= Líneas de acción realizadas
- TLA= Total de líneas de acción contenidas en los Ejes
- IA-PMD= [LAR/ TLA

PRINCIPALES INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PMD 2021-2024 REVISADO Y EVALUADO**EJE 1 “AYUNTAMIENTO EFICIENTE PARA AVANZAR”**

Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en vistas a reducir la pobreza municipal.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
1.1 Servicios públicos eficientes:	Porcentaje de calles y vialidades cubiertas por el servicio de limpia	36.0%
	Promedio de casas habitación beneficiadas con el tratamiento de aguas residuales	368
	Viviendas que no disponen de drenaje	1.6%
	Porcentaje de población cubierta por el servicio de limpia de calles y vialidades	77.0%
	Porcentaje de lámparas y luminarias en funcionamiento	85.0%
	Porcentaje de población a la que se cubrió con el servicio los panteones y cementerios	80.0%
	Índice de desempeño del mejoramiento de calles y viales	100.0%
1.2 Mercados óptimos y rastros salubres	Porcentaje de mercados y centrales de abasto en funcionamiento establecidos en el municipio o alcaldía	100%
	Porcentaje de mercados verificados por COPRISCAM	100%
	Porcentaje de rastros que se encuentran en funcionamiento en el municipio o alcaldía	100%
1.3 Garantizar el acceso al agua	Porcentaje de Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública	0.70%
	Porcentaje de tomas de agua potable con servicio continuo	74.68%
1.4 Infraestructura municipal de calidad	Porcentaje de presupuesto ejercido en obra pública	100%
	Porcentaje de proyectos de obra pública concluidos	100%

EJE 2: “AYUNTAMIENTO CERCANO, PARTICIPATIVO Y AMABLE CON LA GENTE”

Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos humanos, sociales y culturales; promoviendo la corresponsabilidad de una ciudadanía más participativa y activa que genere gobernanza y propicie

OBJETIVOS	INDICADORES	META
2.1 Construyendo el bienestar en comunidad	Índice de Rezago Social	2314
	Porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	13.70%
2.2. Patrimonio cultural y artístico	Porcentaje de días calendario con eventos culturales y artísticos	57%
	Tasa de variación de participación en los espacios y prácticas culturales	6.3%
2.3 Gobernanza municipal	Tasa de variación de mecanismos para fortalecer la integración social y el tejido ciudadano a través de la Participación Ciudadana	13.39%
2.4 Atención amable y de calidad al ciudadano	Porcentaje de solicitudes ciudadanas atendidas	100%
2.5 Inclusión y atención a grupos vulnerables	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	25.65%
	Porcentaje de personas vulnerables que reciben atención en sus necesidades sociales	79.81%

el bienestar, la integración y la cohesión social para incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las y los habitantes del municipio de Campeche, con especial énfasis en los grupos prioritarios de la población.

EJE 3: “POR UN MUNICIPIO CON GOBERNABILIDAD Y ARMONÍA”

Garantizar la gobernabilidad en el municipio de Campeche para posibilitar el desarrollo armónico de las capacidades económicas, políticas y culturales de sus habitantes, aplicando los reglamentos de gobierno y fomentando la mediación, el diálogo y la prevención en favor de los derechos humanos, la inclusión y la perspectiva de género.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
3.1 El cabildo y el buen gobierno	Porcentaje de cumplimiento de los acuerdos y dictámenes establecidos en las sesiones del Cabildo	100%
3.2 Gobernar con armonía	Porcentaje de audiencias del Alcalde atendidas	100%
3.3 Gobernabilidad municipal	Porcentaje de instrumentos y ordenamientos aprobados	80%
3.4 Certeza jurídica y estado de derecho	Tasa de variación de conflictos legales en los que se ve inmerso el ayuntamiento	0%
	Porcentaje de actualización de la normatividad municipal	33%
3.5 Protección civil:	Porcentaje de solicitudes ciudadanas que impliquen un riesgo a la población atendidas	100%
3.6 Autoridades Auxiliares	Porcentaje del cumplimiento de las actividades programadas por las Autoridades Auxiliares	80%

EJE 4: “ORDENAMIENTO SOSTENIBLE PARA UNA VIDA MÁS AMABLE”

Espíritu del Eje: Impulsar el desarrollo sostenible, ordenando y armonizando los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades del territorio del municipio de Campeche.

OBJETIVOS	INDICADORES	META
4.1 Ordenamiento jurídico-económico de la propiedad	Tasa de variación de propietarios y poseedores de inmuebles que actualizan su información catastral	25.79%
	Tasa de variación de propietarios y poseedores que pagaron su impuesto predial	1.54%
4.2 Preservación y restauración ambiental	Tasa de variación en la participación ciudadana en acciones de protección y conservación de ecosistemas y biodiversidad	21.42%
4.3 Crecimiento económico inclusivo	Índice de competitividad urbana (IMCO)	3
4.4 Desarrollo urbano	Porcentaje de dictámenes, trámites y licencias expedidos	100%

EJE 5: “INNOVAR, TRANSPARENTAR Y ADMINISTRAR PARA CUMPLIRLE A LA GENTE”

Administrar con eficiencia y eficacia los recursos públicos del municipio de Campeche, considerando las prioridades de desarrollo de la población, en un marco de transparencia, innovación y rendición de cuentas

OBJETIVOS	INDICADORES	META
5.1 Finanzas públicas municipales	Porcentaje de presupuesto devengado respecto al presupuesto modificado	100%
	Índice de avance en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.	60.4
	Tasa de variación anual de la recaudación municipal	2.32%
5.2 Gestión orientada a resultados	Tasa de variación de servidores públicos municipales asistentes a los cursos de capacitación	70%
	Proporción del gasto devengado en materiales y servicios respecto al gasto total devengado	22%
	Porcentaje de Herramientas de Mejora Regulatoria Implementadas	71.43%
5.3 Transparencia y gobierno abierto	Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia	85
	Ranking CIMTRA-MUNICIPAL	5
	Porcentaje de las Unidades Productoras de la Información del Ayuntamiento de Campeche que cumplen con la Normatividad en Materia de Archivos y Datos Personales	28.57%
	Porcentaje de solicitudes de información pública atendidas de manera oportuna	100%
5.4 Rendición de cuentas	Porcentaje de auditorías realizadas	100%
Planeación democrática para el desarrollo local	Porcentaje de cumplimiento en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza	100%

• **Metas**

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, contempla un enfoque transversal de desarrollo sostenible, de igualdad sustantiva y de derechos humanos en el diseño de sus objetivos estratégicos y líneas de acción, con el fin de que en sus prioridades se atiendan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y así contar con el bienestar social, el crecimiento económico y el cuidado ambiental que beneficie a la población del municipio, contribuyendo de manera directa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. La metodología para integrar la Agenda 2030 en acciones y programas públicos, utilizada para la elaboración del PMDG sirvió para orientar un proceso participativo, que, siguiendo el plan de trabajo estructurado para este fin, se desahogó en 4 etapas:

En primer lugar, se determinó, cuáles serían las herramientas metodológicas que se utilizarían para la integración del PMDG. Para este caso se escogió la metodología del marco lógico y la metodología del desarrollo propuesta por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para el diseño del documento.

En segundo lugar, se consideraron dos elementos importantes, la construcción del diagnóstico y el desarrollo de los mecanismos de consulta pública y participación ciudadana, para contar con información sobre la percepción social de los problemas públicos, y con ello poder conocer y priorizar las principales temáticas que la Administración tendrá que atender para impulsar el desarrollo del municipio.

En la elaboración del diagnóstico se analizaron datos oficiales y se abordaron las problemáticas desde un enfoque de inclusión, desde la perspectiva social, acompañada del enfoque gubernamental. Lo

anterior, con el objetivo de identificar brechas de desarrollo que, más adelante, puedan ser atendidas en los objetivos, estrategias y líneas de acción.

En la tercera etapa se realizó el procesamiento de toda la información que resulto de la participación ciudadana y los hallazgos identificados en el diagnóstico. A partir de lo anterior, fue posible construir toda la estructura del PMDG (ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción), y establecer los indicadores y metas que permitirán darle seguimiento al desarrollo en el municipio, todo esto alineado a lo establecido en el PND, el PED y los ODS de la Agenda 2030.

En la última etapa del proceso de planeación, se llevó a cabo la integración de todo el documento, después de haber sido revisado y detallado para ser presentado al Cabildo para su aprobación; y luego entonces ser enviado al Periódico Oficial del Estado para su publicación y, posteriormente preparar su presentación a toda la población.

- **Alcances**

Los principios a partir de los cuales el gobierno municipal desea conducirse, tanto en su acción interna, como hacia con la sociedad, son los siguientes:

- Gobernar con pleno respeto a los derechos humanos.
- Gobernar con tolerancia a la diversidad de culturas, idiomas, creencias, ideologías y preferencias sexuales; es fortalecer la cultura de paz para fundar las bases de una sociedad justa y libre de violencia.
- Gobernar con austeridad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.
- Gobernar con ética e impulsar la revaloración del servicio público.
- Gobernar utilizando el dialogo como herramienta de la participación ciudadana para conciliación de la problemática social e inclusión de los diversos sectores sociales del municipio.
- Gobernar con sensibilidad, reconociendo el valor de la gente, sus capacidades, requerimientos y anhelos.
- Gobernar con integridad pública, en cumplimiento de los valores, principios y normas éticas, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados.

14. Información por segmentos

Situación Financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de la unidad responsable de Tesorería se encarga de informar la situación financiera.

Grados y Fuentes de Riesgo

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de las unidades administrativas básicas.

Crecimiento potencial

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche mide el crecimiento potencial a través de informes de gobierno.

15. Eventos Posteriores al Cierre.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental en el momento en que son notificados a la unidad responsable de tesorería. Apegándose a los lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y acuerdo emitido por el CONAC por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

16. Partes Relacionadas.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no aplica lo referente a Parte Relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

La información es emitida por el SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL GRP (GOVERNMENT RESOURCE PLANNING), DENOMINADO "SISTEMA ÚNICO MUNICIPAL" (SUMA) REGER-GRP

III.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda advierte que, en el informe financiero y contable que se analiza, en el apartado "Juicios a favor del H. Ayuntamiento", la Tesorería Municipal, hace referencia a "La unidad administrativa de Consejería Jurídica de la Administración Pública Centralizada"; siendo ésta una unidad administrativa inexistente en el organigrama vigente, siendo lo correcto: "Dirección General de asuntos Jurídico y Transparencia"; por lo que ese apartado deberá corregirse en el informe financiero y contable, antes de su publicación en el periódico oficial del Estado.

IV.- Una vez hecha la corrección a que se refiere el considerando anterior, esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente la aprobación del informe financiero y contable correspondiente al mes de JUNIO de 2023, ya que, dicho documento refleja el ejercicio del gasto público en forma responsable, austera y proporcional a los ingresos reales de la hacienda pública municipal, lo que redundará en beneficio de todos los campechanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente aprobar el informe financiero y contable, correspondiente al mes de JUNIO del presente ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 21 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS

**JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA.
(RÚBRICAS)**

III. - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Hacienda, debiéndose aprobar de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2023, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO 2023, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERA MUNICIPAL PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 31 días del mes julio del año 2023.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de

Hacienda; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **UN** voto en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y de Gobierno para el Municipio de Campeche, 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Segunda Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de julio de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 207

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

ANTECEDENTES:

1.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, en el Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2023, que comprende los meses de abril, mayo y junio del año 2023, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

2.- Que el informe fue turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que emitió su dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

VISTOS: *Visto el contenido del informe de los montos de las partidas pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias municipales que rinde la Tesorera Municipal correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2023, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES:

1.- *Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, Síndica de Hacienda, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, Síndica de Asuntos Jurídicos, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

2.- *Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2023, que comprende los meses de abril, mayo y*

junio del año 2023, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo; el objeto de la iniciativa es que el H. Ayuntamiento apruebe la publicación del informe correspondiente a las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, durante el Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

3.- El informe correspondiente a las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, que comprende el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal del año 2023, reza en los siguientes términos:

COMUNIDAD		RECURSO ESTATAL	RECURSO MUNICIPAL	IMPORTE
Juntas				
ALFREDO V. BONFIL		181,905.00	318,255.00	500,160.00
HAMPOLOL		161,757.00	285,051.00	446,808.00
PICH		221,184.00	297,681.00	518,865.00
TIXMUCUY		181,212.00	232,602.00	413,814.00
Suma		746,058.00	1,133,589.00	1,879,647.00
Comisarías				
BOLONCHEN CAHUICH		39,096.00	105,906.00	145,002.00
CASTAMAY		89,544.00	157,509.00	247,053.00
CHINA		103,686.00	253,332.00	357,018.00
CHEMBLAS		39,342.00	113,526.00	152,868.00
LERMA		176,097.00	274,227.00	450,324.00
POCYAXUM		39,471.00	120,285.00	159,756.00
SAMULA		103,203.00	206,667.00	309,870.00
TIKINMUL		90,309.00	173,481.00	263,790.00
Suma		680,748.00	1,404,933.00	2,085,681.00
Agencias				
SAN ANTONIO BOBOLÁ		31,674.00	90,915.00	122,589.00
SAN ANTONIO CAYAL		25,047.00	78,249.00	103,296.00
SAN AGUSTIN OLÁ		24,426.00	63,099.00	87,525.00
BETHANIA		38,841.00	105,810.00	144,651.00
SAN CAMILO		24,663.00	60,789.00	85,452.00
CARLOS CANO CRUZ		24,435.00	73,350.00	97,785.00
CRUCERO DE OXA		24,426.00	90,978.00	115,404.00
SAN FRANCISCO KOBEN		39,408.00	98,160.00	137,568.00
HOBOMO		32,559.00	75,891.00	108,450.00
IMI		39,159.00	153,354.00	192,513.00
KIKAB		24,846.00	76,947.00	101,793.00
SAN LUCIANO		24,336.00	71,475.00	95,811.00
LOS LAURELES		84,615.00	165,252.00	249,867.00
MELCHOR OCAMPO		54,624.00	116,925.00	171,549.00
MUCUYCHAKAN		24,564.00	61,488.00	86,052.00
SAN MIGUEL ALLENDE		32,112.00	77,202.00	109,314.00
NILCHI		32,112.00	117,135.00	149,247.00
NOHACAL		38,769.00	126,309.00	165,078.00
NUEVO PÉNJAMO		24,408.00	60,891.00	85,299.00
PUEBLO NUEVO		24,618.00	92,445.00	117,063.00
QUETZAL EDZNÁ		38,841.00	94,725.00	133,566.00
LA LIBERTAD		25,056.00	64,158.00	89,214.00
ADOLFO RUIZ CORTINEZ		24,462.00	96,876.00	121,338.00
UAYAMÓN		39,171.00	105,675.00	144,846.00
UZAZIL EDZNÁ		24,654.00	83,208.00	107,862.00
NUEVO SAN ANTONIO EBULÁ		31,107.00	56,208.00	87,315.00
NUEVO PARAISO		31,107.00	61,488.00	92,595.00
Suma		884,040.00	2,419,002.00	3,303,042.00
Total		2,310,846.00	4,957,524.00	7,268,370.00

4.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Se considera procedente el presente informe, dado que refleja el correcto ejercicio constitucional de distribución de los recursos, a cargo de la presente administración municipal, mismos que se aplica con responsabilidad y eficiencia en beneficio de los campechanos.

III.- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; y 124 fracción XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente dictamen deberá remitirse al H. Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente el informe de la Tesorera Municipal correspondiente al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, en el Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2023, que comprende los meses de abril, mayo y junio del año 2023

PRIMER: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.

PRIMERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 21 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

3.- Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

SEGUNDO: SE APRUEBA EL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

TERCERO: SE ORDENA REMITIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE QUE COMPRENDEN LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

CUARTO: SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA CUMPLIR CON LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Primer: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Primero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 31 días del mes julio del año 2023.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



"2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción XI, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción II, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 17, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia; hago saber: :

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de julio del 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 208

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD, EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, 65 LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el **Dictamen Emitido** por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche.

CONSIDERANDOS:

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

VISTOS para dictaminar la iniciativa de la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, para aplicar el Programa de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en diversos puntos de esta ciudad, en áreas conurbadas e interior del municipio, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tierra, se avocan a su estudio de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A).-En su oportunidad, la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a la Comisión pertinente, la iniciativa para aplicar el **Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra** en diversas Colonias de esta Ciudad, en las áreas consideradas como conurbadas, así como en los poblados del Interior del Municipio de Campeche, a fin de enajenar mediante donación y compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de los poseedores actuales.

B). - Turnado como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el Dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el Municipio Libre es base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la primera sesión de Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, se conformó la comisión Edilicia de Asuntos jurídicos y regularización de la tenencia de la tierra, misma que quedó integrada por los C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Sindica de Asuntos Jurídicos; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Carlos Jorge Opeño Pérez, Séptimo Regidor quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que numerosas familias campechanas se han visto en la necesidad de ampliar sus viviendas afectando terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias denominadas: **LEOVIGILDO GÓMEZ, SAN RAFAEL, DELICIAS, AMPLIACIÓN POLVORIN, MIGUEL HIDALGO, ELVIA MARIA, AMPLIACIÓN REVOLUCIÓN, LUIS DONALDO COLOSIO, EMILIANO ZAPATA, AMPLIACIÓN ESPERANZA, FÉNIX, PEÑA, AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, SIGLO XXI, AMPLIACIÓN SAMULÁ,** en las áreas consideradas como conurbadas, como **SAMULÁ, LERMA, COLONIA LAS BRISAS, Y EN LOS POBLADOS DE CHINÁ, TIXMUCUY Y HAMPOLOL.** por lo que se requiere autorización del Cabildo para enajenar mediante donación y compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de los poseedores actuales.

IV.- Que la ciudadanía requiere respuestas a sus demandas sobre servicios municipales eficientes, vivienda digna y certeza jurídica para el patrimonio familiar, siendo éste el compromiso que asume la administración municipal, a través de la aplicación del **Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra,** aprobado en su **Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo** celebrada el día 09 de abril del 2022, contribuyendo así a la formación del patrimonio familiar de familias en condiciones vulnerables.

V.- Que, tratándose la Regularización de los Terrenos de Propiedad Municipal, de una obra de beneficio colectivo, cuyo propósito es otorgar beneficios a las familias, que, por necesidad de contar con una vivienda digna, afectaron fracciones de terreno de propiedad municipal, se propone que la regularización de los predios ocupados por viviendas, en lo conducente, se realice de la manera siguiente:

A) EN LAS COLONIAS POPULARES DE LA CIUDAD:

Se supone regularizar a través de donación y compraventa se establece como área para la procedencia de la donación, la superficie de hasta 160.00 metros cuadrado. La superficie excedente, hasta un máximo de 120.00 metros cuadrados, será regularizada a través de compraventa, fijando el valor del metro cuadrado a razón equivalente al 50% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 280.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, el valor comercial vigente a la fecha de la firma de contrato.

B) EN LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CONSIDERADAS COMO CONURBADAS:

Se propone la Regularización de los lotes ubicados en las áreas consideradas por su ubicación como conurbadas (Lerma, Chiná y Samulá) a través de donación y compraventa estableciendo como área de donación una superficie de hasta 200.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 150.00 metros cuadrados, será en compraventa, para éste último se fija el precio por metro cuadrado, en la cantidad equivalente al 65% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 350.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, y para tal caso se fija como precio del metro cuadrado, el valor comercial vigente a la fecha de la firma del contrato.

C) EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO:

Considerado que la mayoría de los precios tienen un uso mixto de vivienda y pequeñas granjas o huertos familiares, regularización de los lotes ubicados en los poblados del municipio, se realizará a través de una donación y compraventa. Se establece por su uso y extensión total de los lotes, que el área de donación, tendrá una superficie de 1000.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 600.00 metros cuadrados, se regularizará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, a razón del equivalente al 20% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie de mayor 1600.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, el valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

VI.- Los ingresos que se obtengan de las operaciones de compraventa de bienes del fundo legal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las Colonias de la Ciudad y los Poblados del Municipio.

VII.- Que la regularización a través de enajenación por donación y compraventa, se realizará de la siguiente forma:

A) En las colonias populares de la ciudad:

Estableciendo como áreas de donación la superficie de hasta 160.00 metros cuadrados.

1.- NOMBRE: JANE ESTEFANIA CHAN SEGOVIA. **UBICACIÓN:** CALLE PROLONGACIÓN BATALLÓN. MZA. 3, LT.15, COLONIA: **LEOVIGILDO GÓMEZ. DESLINDE:** AL NORTE CON 8.10 ML. Y COLINDA CON CALLE BATALLÓN, AL SUR 8.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 22, AL ESTE CON 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 16, AL OESTE CON 20.30 ML. Y COLINDA LOTE 14. **SUPERFICIE TOTAL:** 162.18 M², EXCEDENTE 2.18 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$98.10. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,596.20 M.N.

2.- NOMBRE: EFREN RICARDO MANZANILLA ALCÁNTARA. **UBICACIÓN:** CALLE JERUSALÉN, MZA.24, LT. 12, DE LA COLONIA **LEOVIGILDO GÓMEZ. DESLINDE,** AL NORTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON CALLE JERUSALÉN, AL SUR 8.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 23, AL ESTE CON 18.70 ML. Y COLINDA CON LOTE 13, AL OESTE CON 18.70 ML. Y COLINDA LOTE 11. CERRANDO EL POLÍGONO. **SUPERFICIE TOTAL:** 149.52 M² VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,456.80 M.N.

3.- NOMBRE: MERCY GABRIELA MAGDONEL CUEVAS. **UBICACIÓN:** CALLE JUDEA POR CALLE S/N, MZA.38, LT. 23, DE LA COLONIA: **LEOVIGILDO GOMEZ. DESLINDE,** AL NORTE CON 8.40 ML. Y COLINDA CON LOTE 9, AL SUR 8.00 ML. Y COLINDA CON CALLE JUDEA, AL ESTE CON 19.85 ML. Y COLINDA CON CALLE S/N, CON LIMITE DE PROP. MPAL DE POR MEDIO, AL OESTE CON 19.85 ML. Y COLINDA CON LOTE 22. CERRANDO EL POLÍGONO **SUPERFICIE TOTAL:** 162.71 M² EXCEDENTE 2.71 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$121.95. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,643.90 M.N.

4.- NOMBRE: ROSA GARCÍA SANTIAGO. **UBICACIÓN:** CALLE BELÉN, MZA.26, LT. 35, DE LA COLONIA **LEOVIGILDO GÓMEZ. DESLINDE.** AL NORESTE CON 8.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 9, AL SUROESTE 8.00 ML. Y COLINDA CON CALLE BELÉN, AL SURESTE CON 19.85 ML. Y COLINDA CON LOTE 36, AL NOROESTE CON 20.25 ML. Y COLINDA CON LOTE 34. CERRANDO EL POLÍGONO. **SUPERFICIE TOTAL:** 160.40 M² EXCEDENTE .40 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$18.00. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,436.00 M.N.

5.- NOMBRE: LEYDI ROMANITA PINZÓN MOGUEL **UBICACIÓN:** CALLE ROSA MARÍA DENEGRI, MZA.4, LT. 26, DE LA COLONIA: **AMPLIACIÓN SAN RAFAEL. DESLINDE,** AL NORTE CON 11.14 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR 12.71 ML. Y COLINDA CON CALLE ROSA MARÍA DE NEGRI, AL ESTE CON 13.29 ML. Y COLINDA CON CALLE CEDRO, AL OESTE CON 15.33 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. CERRANDO EL POLÍGONO **SUPERFICIE TOTAL.:** 169.53 M² EXCEDENTE 9.53 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$428.85. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$15,257.70 M.N.

6.-NOMBRE: ELSI ROMANA UC MUÑOZ. **UBICACIÓN:** CALLE AMAPOLA, MZA.46, LT. 3, DE LA COLONIA: **JARDINES. DESLINDE:** AL NORESTE MIDE 19.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 2, AL SUROESTE MIDE 19.00ML. Y COLINDA CON LOTE 4, AL NOROESTE MIDE 7.45 ML. Y COLINDA CON CALLE AMAPOLA, AL SURESTE MIDE 7.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 11, **SUPERFICIE TOTAL:** 140.11. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$12,609.90 M.N.

7.-NOMBRE: GABRIELA ELIZABETH MONTORES KU. **CONYUGE:** EDWIN ABRAHAN XIU MENA. **UBICACIÓN:** PRIVADA AMAPOLA, MZA. 52 LT. 16, DE LA COLONIA: **JARDINES. DESLINDE:** AL NORESTE MIDE 7.80 ML Y COLINDA CON PRIVADA AMAPOLA, AL SUROESTE MIDE 6.60 ML Y COLINDA CON LOTE 18, AL NOROESTE MIDE 16.25 ML. Y COLINDA CON LOTE 17, AL SURESTE MIDE 16.13 ML. COLINDA CON LOTE 15, **SUPERFICIE TOTAL:** 116.17. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$10,455.30 M.N.

8.-NOMBRE: ANA MARÍA GARCÍA REYES. **UBICACIÓN:** PRIVADA AMAPOLA, MZA.52, LT. 17, DE LA COLONIA: **JARDINES. DESLINDE:** AL NORTE MIDE 16.00 ML. Y COLINDA CON PRIVADA AMAPOLA, AL SUR MIDE 6.10ML. Y COLINDA CON LOTE 18, AL ESTE MIDE 20.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 16 Y LOTE 18, AL OESTE MIDE 24.80 ML. Y COLINDA CON CALLE CANAL. **SUPERFICIE TOTAL: 232.22.** EXCEDENTE 72.22 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$3,249.90. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$20,899.80 M.N.

9.-NOMBRE: YUVIANA DEL CARMEN QUEN CHAVEZ. **CONYUGE:** ARMANDO MORENO MARTÍNEZ **UBICACIÓN:** CALLE AMAPOLA, MZA.52, LT. 18, DE LA COLONIA: **JARDINES. DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SUROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 7.00ML, Y COLINDA CON LA CALLE AMAPOLA; CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 20.40ML. COLINDA CON LOTE 19, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 3.40M.L Y COLINDA CON CALLE CANAL; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE, CON UNA DISTANCIA DE 6.10M.L CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE, CON UNA DISTANCIA DE 3.75ML. COLINDAN ESTOS DOS LADOS CON EL LOTE 17; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE, CON UNA DISTANCIA DE 16.60 Y COLINDA CON LOTE 16 Y LOTE 15, CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA **SUPERFICIE TOTAL :139.41** M2.VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$12,546.90 M.N.

10.-NOMBRE: SILVIA GUZMAN LUNA. **CONYUGE:** SERGIO OLIVERIO CRUZ REYES. **UBICACIÓN:** CALLE AMAPOLA, MZA. 52 LT. 19, DE LA COLONIA: **JARDINES. DESLINDE:** AL NORESTE MIDE 20.40 ML. Y COLINDA CON LOTE 18, AL SUROESTE MIDE 12.70 ML. Y COLINDA CON LOTE 20, AL NOROESTE MIDE 12.40 ML. Y COLINDA CON CALLE CANAL, AL SURESTE MIDE 9.50 ML. Y COLINDA CON CALLE AMAPOLA. **SUPERFICIE TOTAL: 149.95.** VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,495.50 M.N.

11.-NOMBRE: ENNA REYES CHAN. **CONYUGE:** GERARDO GONZÁLEZ MORENO. **UBICACIÓN:** CALLE AMAPOLA, MZA. 52 LT. 20, DE LA COLONIA: **JARDINES. DESLINDE:** AL NORESTE MIDE 12.70 ML. Y COLINDA CON LOTE 19, AL SUROESTE MIDE 7.60 ML. Y COLINDA CON CALLE CANAL, AL NOROESTE MIDE 15.80 ML. Y COLINDA CON CANAL, AL SURESTE MIDE 11.90 ML. Y COLINDA CON CALLE AMAPOLA. **SUPERFICIE TOTAL: 134.58.** VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$12,112.20 M.N.

12.-NOMBRE: MARBELLA GUZMAN ORAMA. **UBICACIÓN:** CALLE CANAL, MZA. 52 LT. 24, DE LA COLONIA: **JARDINES. DESLINDE:** AL NORESTE MIDE 27.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 25, AL SUROESTE MIDE 27.35 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL NOROESTE MIDE 7.60 ML. Y COLINDA CON LOTE 2, AL SURESTE MIDE 7.10 ML. Y COLINDA CON CALLE CANAL. **SUPERFICIE TOTAL: 199.68** EXCEDENTE 39.68 M2 VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$1,785.60 VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$17,971.20 M.N.

13.-NOMBRE: CARMEN SÁNCHEZ PREVE. **UBICACIÓN:** CALLE CANAL, MZA. 52, LT. 25, DE LA COLONIA: **JARDINES. DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SUROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 9.40 ML, Y COLINDA CON LA CALLE CANAL; CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 27.00 ML. COLINDA CON LOTE 24, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 8.05 ML. Y COLINDA CON LOTE 3; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE, CON UNA DISTANCIA DE 10.15 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL; CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE, CON UNA DISTANCIA DE 1.20 ML. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE, CON UNA DISTANCIA DE 17.20 ML, Y COLINDA CON LOTE 26, CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA **SUPERFICIE TOTAL: 246.17** EXCEDENTE 86.17 M2. VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$3,877.65. VALOR CATASTRAL POR M2 DEL \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$22,155.30 M.N.

14.- NOMBRE: MARBELLA DE LA CRUZ SANDOVAL. **UBICACIÓN:** CALLE CANAL, MZA. 52, LT. 26, DE LA COLONIA: **JARDINES. DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SURESTE, CON UNA DISTANCIA DE 6.45 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 11.30 ML, Y COLINDA ESTOS DOS LADOS CON CALLE CANAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 17.20 ML. Y COLINDA CON LOTE 25, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE, CON UNA DISTANCIA DE 9.90 ML Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE, CON UNA DISTANCIA DE 14.70 ML. COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA **SUPERFICIE TOTAL: 223.88** EXCEDENTE 63.88 M2. VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$2,874.60. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$20,149.20 M.N.

15.- NOMBRE: BRISA YAIRA ESTRELLA ORIBE. **UBICACIÓN:** CALLE DALIA, MZA.55, LT. 1, DE LA COLONIA: **JARDINES. DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN SURESTE, CON UNA DISTANCIA DE 8.23ML, COLINDA CON LA CALLE DALIA, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 18.12ML. Y COLINDA CON LOTE 2, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 2.50 ML Y COLINDA CON LOTE 2; CONTINÚA EN DIRECCIÓN OESTE, CON UNA DISTANCIA DE 5.10 ML Y COLINDA CON LOTE 16; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 5.01 ML. Y COLINDA CON LOTE 17, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 3.46 ML, Y COLINDA CON LOTE 17, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 1.50ML. COLINDA CON LOTE 17, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 22.21ML, COLINDA CON LOTE 19, CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA **SUPERFICIE TOTAL: 221.82** EXCEDENTE 61.82 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$2,781.90. VALOR CATASTRAL POR M²: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$19,963.80 MN.

16.- NOMBRE: MARÍA MAGDALENA NICOLAS RAMÍREZ. **UBICACIÓN:** CALLE DALIA, MZA 55, LT. 2, DE LA COLONIA: **JARDINES. DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN ESTE, CON UNA DISTANCIA DE 15.07 ML Y COLINDA CON LA CALLE DALIA, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 12.30 ML Y COLINDA CON LOTE 3, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 11.07 ML Y COLINDA CON LOTE 15, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 3.40 ML Y COLINDA CON LOTE 16, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 2.50 ML Y COLINDA CON LOTE 1, CONTINÚA DIRECCIÓN NORESTE CO UNA DISTANCIA DE 18.12 ML, Y COLINDA CON LOTE 1, CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA **SUPERFICIE TOTAL: 239.25** EXCEDENTE 79.25 M2 DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$3,566.25. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$21,532.50 M.N.

17.- NOMBRE: ANA DEYSI MEDINA AKE. **UBICACIÓN:** CALLE DALIA, MZA.55, LT. 3, DE LA COLONIA: **JARDINES. DESLINDE:** AL NORESTE MIDE 7.62 ML. Y COLINDA CON CALLE DALIA, AL SUROESTE MIDE 8.08 ML. Y COLINDA CON LOTE 14, AL NOROESTE MIDE 21.20 ML. Y COLINDA CON LOTE 2 Y LOTE 15, AL SUROESTE MIDE 20.10 ML. Y COLINDA CON LOTE 4. **SUPERFICIE TOTAL: 157.32M².** VALOR CATASTRAL POR M²: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,158.80 MN.

18.- NOMBRE: MAXLINDER GUZMAN ORAMA. **UBICACIÓN:** CALLE MARAVILLA, MZA 55, LT. 17, DE LA COLONIA: **JARDINES. DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NOROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 9.00 ML Y COLINDA CON LA CALLE MARAVILLA, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE, CON UNA DISTANCIA DE 19.60 ML. Y COLINDA CON LOTE 18, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 1.50 ML CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 3.46 ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 5.01 ML TODOS ESTOS TRES LADOS ESTÁN COLINDANDO CON LOTE 1, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 21.00 ML, Y COLINDA CON LOTE 16, CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA **SUPERFICIE**

TOTAL: 160.52 EXCEDENTE 52 M2. VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$23.40. VALOR CATASTRAL POR M2 \$90.00. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,446.80 M.N.

19.-NOMBRE: GABRIELA DEL CARMEN ESTRELLA ORIBE. **UBICACIÓN:** CALLE MARAVILLA POR CALLE AMAPOLA, MZA.55, LT. 18, DE LA COLONIA: **JARDINES.** **DESLINDE:** AL NORESTE MIDE 7.88 ML. Y COLINDA CON LOTE 19, AL SUROESTE MIDE 7.65ML. Y COLINDA CON CALLE MARAVILLA, AL NOROESTE MIDE 20.00 ML. Y COLINDA CON CALLE AMAPOLA, AL SURESTE MIDE 19.60 ML. Y COLINDA CON LOTE 17. **SUPERFICIE TOTAL: 152.67M².** VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,740.30 MN.

20.-NOMBRE: YANET IVET DE DIOS QUEN. **CONYUGE:** AUGUSTO JULIAN ÁLVAREZ CHAN. **UBICACIÓN:** ANDADOR S/N, MZA.4, LT. 16, DE LA COLONIA: **DELICIAS.** **DESLINDE:** AL NORESTE MIDE 7.50 ML. Y COLINDA CON ANDADOR S/N, AL SUROESTE MIDE 12.10ML. Y COLINDA CON LOTE 1(TELECOM), AL NOROESTE MIDE 23.10 ML. Y COLINDA CON LOTE 15, AL SURESTE MIDE 26.75 ML. Y COLINDA CON LOTE 2, **SUPERFICIE TOTAL: 233.53.** EXCEDENTE 73.53 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$3,308.85. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$21,017.70 MN.

21.-NOMBRE: NORMA DEL CARMEN MAY DZIB, **UBICACIÓN:** CALLE BATALLÓN, MZA.21, LT. 4, DE LA COLONIA: **AMPLIACIÓN POLVORIN.** **DESLINDE:** AL NORTE MIDE 9.50 ML. Y COLINDA CON CALLE BATALLÓN, AL SUR MIDE 10.05 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ESTE MIDE 13.32 ML. Y COLINDA CON DIF ESTATAL, AL OESTE MIDE 12.57 ML. Y COLINDA CON LOTE 3. **SUPERFICIE TOTAL: 126.42 M²** VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$11,377.80 MN.

22.-NOMBRE: CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ CANUL. **UBICACIÓN:** CALLE HONESTIDAD, MZA.32, LT. 22, DE LA COLONIA: **MIGUEL HIDALGO.** **DESLINDE:** AL NORTE MIDE 15.06 ML. Y COLINDA CON LOTE 7, AL SUR MIDE 15.00ML. Y COLINDA CON CALLE HONESTIDAD, AL ESTE MIDE 11.50 ML. Y COLINDA CON LOTE 6, AL OESTE MIDE 10.70 ML. Y COLINDA CON LOTE 8 Y PROPIEDAD MUNICIPAL, **SUPERFICIE TOTAL: 165.37.** EXCEDENTE 5.37 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$241.65. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,883.30 MN

23.-NOMBRE: JACQUELINE DEL CARMEN MARTÍNEZ CAHUICH. **UBICACIÓN:** CALLE AZUCENA, MZA.13, LT. 5, DE LA COLONIA: **ELVIA MARIA.** **DESLINDE:** AL NORTE MIDE 10.30 ML. Y COLINDA CON CALLE AZUCENA, AL SUR MIDE 9.40ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ESTE MIDE 24.35 ML. Y COLINDA CON LOTE 9 Y LOTE 11, AL OESTE MIDE 24.35 ML. Y COLINDA CON LOTE 6, **SUPERFICIE TOTAL :239.84.** EXCEDENTE 79.84 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$3,592.80 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$21,585.60 MN

24.-NOMBRE: NINFA JESÚS MAY UC. **UBICACIÓN:** CALLE AZUCENA, MZA.13, LT. 14, DE LA COLONIA: **ELVIA MARIA.** **DESLINDE:** AL NORTE MIDE 7.30 ML. Y COLINDA CON CALLE AZUCENA, AL SUR MIDE 8.20ML. Y COLINDA CON LOTE 12, AL ESTE MIDE 18.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 4, AL OESTE MIDE 19.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 9, **SUPERFICIE TOTAL:145.31.** VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,077.90 MN.

25.- NOMBRE: HEYDER UBALDO ARRAZOLA COREA. **CONYUGE:** YAZMIN IVONE SANCHEZ BRITO **UBICACIÓN:** CALLE FRANCISCO ÁLVAREZ SUÁREZ, MZA. 15, LT.9, COLONIA: **ELVIA MARÍA.** **DESLINDE:** AL NORTE CON 25.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUR 25.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ESTE CON 12.20 ML. Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO ÁLVAREZ SUÁREZ, AL OESTE CON 12.20 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL. **SUPERFICIE TOTAL: 304.98 M², 1ER.EXCEDENTE 120.00 M²** VALOR

DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$5,400.00.
2DO.EXCEDENTE 24.98 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$91.00 M.N. VALOR TOTAL DEL
EXCEDENTE \$2,273.18. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR
LOTE \$27,448.20 M.N.

26.-NOMBRE: YOLANDA DEL JESÚS CAO MARTINEZ. **UBICACIÓN:** CALLE PASILLO DE
ACCESO, MZA.8, LT. 47, DE LA COLONIA: **AMPL. REVOLUCIÓN. DESLINDE:** AL NORTE MIDE
26.43ML. Y COLINDA CON PASILLO, LOTE 44 Y PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUR MIDE
22.49ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ESTE MIDE 5.24 ML. Y COLINDA CON
LOTE 37, AL OESTE MIDE 9.95 ML. Y COLINDA CON PASILLO DE ACCESO, **SUPERFICIE
TOTAL:170.94.** EXCEDENTE 10.94 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR
TOTAL DEL EXCEDENTE \$492.30 VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR
CATASTRAL POR LOTE \$15,384.60 MN.

27.- NOMBRE: FRANCISCO JAVIER BRICEÑO HÉRNÁNDEZ. **UBICACIÓN:** CALLE DIANA
LAURA, MZA. 7, LT. 22, **COLONIA: LUIS DONALDO COLOSIO. DESLINDE:** PARTIENDO DEL
VÉRTICE 1, CON RUMBO N 20°50'21.56" E, CON UNA DISTANCIA DE 5.64ML, SE LLEGA AL
VÉRTICE 2, COLINDA CON LOTE 29 CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, RUMBO N 47°59'03.86" W,
CON UNA DISTANCIA DE 15.74ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON
PROPIEDAD PARTICULAR, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 77°17'32.75" W, CON
UNA DISTANCIA DE 0.35ML SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON
PROPIEDAD PARTICULAR, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 68°37'41.05."W CON
UNA DISTANCIA DE 1.82ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 5, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE
DIANA LAURA, CONTINÚA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO S 21°57'45. 50" W, CON UNA
DISTANCIA DE 11.61ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 6, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE
DIANA LAURA, CONTINÚA DEL VÉRTICE 6, RUMBO S 70°41'28. 50" E CON UNA DISTANCIA DE
17.03ML, SE LLEGA AL VERTICE 1 COMO PUNTO DE PARTIDA, COLINDA POR ESTE LADO
CON LOTE 19, CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA **SUPERFICIE TOTAL: 153.25 M²,** VALOR
CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$13,792.50 M.N.

28.-NOMBRE: ELIZABETH ZACARIAS ZACARIAS. **UBICACIÓN:** CALLE REYES HEROLES,
MZA.13, LT. 12, DE LA **COLONIA: LUIS DONALDO COLOSIO. DESLINDE:** AL NORTE MIDE
19.85ML. Y COLINDA CON LOTE 11, AL SUR MIDE 22.00ML. Y COLINDA CON LOTE 13, AL ESTE
MIDE 10.80 ML. Y COLINDA CON CALLE REYES HEROLES, AL OESTE MIDE 10.00 ML. Y
COLINDA CON LOTE 31, **SUPERFICIE TOTAL:214.81.** EXCEDENTE 54.81 M² VALOR DEL M²
DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$2,466.45 VALOR CATASTRAL
POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$19,332.90 MN.

29.-NOMBRE: IRENE PASTRANA PLEITES. **UBICACIÓN:** BENITO JUÁREZ, MZA.6, LT. 15, DE
LA COLONIA: **EMILIANO ZAPATA. DESLINDE:** AL NORESTE MIDE 10.00 ML. Y COLINDA CON
CALLE BENITO JUÁREZ, AL SUROESTE MIDE 10.00ML. Y COLINDA CON LOTE 6, AL
NOROESTE MIDE 25.95 ML. Y COLINDA CON LOTE 14, AL SURESTE MIDE 25.40 ML. Y
COLINDA CON LOTE 16, **SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE: 256.65.** EXCEDENTE 96.65 M².
VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$4,349.25.
VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$23,098.50 MN.

30.-NOMBRE: JOSÉ LUIS CÁMARA VELA. **UBICACIÓN:** CALLE ROBLE, MZA.14, LT. 25, DE LA
COLONIA: **AMPL. ESPERANZA. DESLINDE:** AL NORESTE MIDE 6.30 ML. Y COLINDA CON
PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUROESTE MIDE 7.20ML, Y COLINDA CON CALLE ROBLE, AL
SURESTE MIDE 27.10 ML. Y COLINDA CON LOTE 24, AL NOROESTE MIDE 27.10ML. Y
PROPIEDAD PARTICULAR, **SUPERFICIE TOTAL: 179.19** EXCEDENTE 19.19 M². VALOR DEL M²
DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$863.55. VALOR CATASTRAL
POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$16,127.10 M.N.

31.-NOMBRE: MARÍA VERONICA UC UC. **UBICACIÓN: AVENIDA C.T.M.** MZA.2, LT. 10, DE LA
COLONIA: **FENIX. DESLINDE:** AL NORESTE MIDE 22.41 ML. Y COLINDA CON LOTE 9, AL

SUROESTE MIDE 21.71 M.L, Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SURESTE MIDE 9.15 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL NOROESTE MIDE 9.00ML. Y COLINDA CON AVENIDA C.T.M. **SUPERFICIE TOTAL: 199.98** EXCEDENTE 39.98 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$1,799.10. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$17,998.20 M.N.

32.-NOMBRE: MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. **CONYUGE:** MARTHA ELENA DZIB CAHUICH **UBICACIÓN:** CALLE SAN JULIAN. MZA.4, LT. 46, DE LA COLONIA: **PEÑA. DESLINDE:** AL NORESTE MIDE 9.65 ML. Y COLINDA CON 2DA. PRIVADA DE DOLORES, AL SUROESTE MIDE 9.80 M.L, Y COLINDA CON CALLE SAN JULIAN, AL NOROESTE MIDE 20.55 ML. Y COLINDA CON LOTE 45, AL SURESTE MIDE 20.95ML. Y COLINDA CON LOTE 47. **SUPERFICIE TOTAL: 201.59** EXCEDENTE 41.59 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$1,871.55. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$18,143.10 M.N.

33.-NOMBRE: CARIDAD CARDENAS CÁMARA. **CONYUGE:** ELIUD CORDOVA JIMÉNEZ **UBICACIÓN:** CALLE 9, MZA.15, LT. 7, DE LA COLONIA: **AMPL. ESPERANZA. DESLINDE:** AL NOROESTE MIDE 6.80 ML. Y COLINDA CON CALLE 9, AL SURESTE MIDE 7.75ML, Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL NORESTE MIDE 32.05 ML. Y COLINDA CON LOTE 8, AL SUROESTE MIDE 32.05ML. Y COLINDA CON LOTE 6, **SUPERFICIE TOTAL: 232.80** EXCEDENTE 72.80 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$3,276.00. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$20,952.00 M.N.

34.-NOMBRE: MARÍA LIDIA MOLINA LÓPEZ. **UBICACIÓN:** CALLE SANTA ANA, MZA.26, LT. 21, DE LA COLONIA: **AMPL. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ. DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.10ML, COLINDA CON CALLE SANTA ANA, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 11.70ML, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIAD E 10.00ML, ESTOS LADOS COLINDAN CON LOTE 20, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA DE 13.89ML, COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINUA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 20.70ML, COLINDA CON LOTES 22,23 Y 24 **SUPERFICIE TOTAL: 239.68** EXCEDENTE 119.68 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$5,385.60. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$21,571.20 MN.

35.-NOMBRE: SHELLEY MARILYN HERRERA CAMPOS. **UBICACIÓN:** CALLE REYES HEROLES, MZA.32, LT. 17, DE LA COLONIA: **AMPL. JOSEFA ORTIZ. DESLINDE:** AL NOROESTE MIDE 10.40 ML. Y COLINDA CON CALLE REYES HEROLES, AL SURESTE MIDE 10.00ML, Y COLINDA CON CALLE S/N, AL NORESTE MIDE 30.80 ML. Y COLINDA CON LOTE 15, AL SUROESTE MIDE 31.00ML. Y COLINDA CON LOTE 16, **SUPERFICIE TOTAL: 314.51** 1ER.EXCEDENTE 120.00 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$5,400.00. 2DO.EXCEDENTE 34.51 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$91.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$3,140.41. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$28,305.90 M.N.

36.-NOMBRE: MARÍA ARACELI CÁMARA MOO. **UBICACIÓN:** CALLE CUMBRES, MZA.36, LT. 14, DE LA COLONIA: **AMPL. JOSEFA ORTIZ. DESLINDE:** AL NORTE MIDE 7.37 ML. Y COLINDA CON LOTE 12, AL SUR MIDE 7.45ML, Y COLINDA CON CALLE CUMBRES, AL ESTE MIDE 26.70 ML. Y COLINDA CON LOTE 6, AL OESTE MIDE 27.21ML. Y COLINDA CON LOTE 7, **SUPERFICIE TOTAL: 199.29** EXCEDENTE 39.29 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$1,768.05. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$17,936.10 M.N.

37.-NOMBRE: MARICELA HERRERA SOANCATL **UBICACIÓN:** CALLE CORREGIDORA, MZA.37, LT. 21, DE LA COLONIA: **AMPL. JOSEFA ORTIZ. DESLINDE:** AL NORTE MIDE 8.00 ML. Y

COLINDA CON CALLE CORREGIDORA, AL SUR MIDE 8.00ML, Y COLINDA CON LOTES 4 Y 23 AL ESTE MIDE 30.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 22, AL OESTE MIDE 30.00ML. Y COLINDA CON LOTE 20, **SUPERFICIE TOTAL: 239.63** EXCEDENTE 79.63 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$3,583.35. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$21,566.70 M.N.

38.-NOMBRE: ÁNGELICA YUDILIA EK COX. **UBICACIÓN:** CALLE FRANCISCO ÁLVAREZ SUÁREZ, MZA.46, LT. 17, DE LA COLONIA: **AMPL. JOSEFA ORTIZ. DESLINDE:** AL NORTE MIDE 8.10 ML. Y COLINDA CON CALLE CUMBRES, AL SUR MIDE 8.09ML, Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR AL ESTE MIDE 13.05 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL OESTE MIDE 12.60ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, **SUPERFICIE TOTAL: 103.64** VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$9,327.60 M.N.

39.-NOMBRE: LAURA LETICIA RAMOS EUAN. **UBICACIÓN:** CALLE FRANCISCO ÁLVAREZ SUÁREZ, MZA.46, LT. 20, DE LA COLONIA: **AMPL. JOSEFA ORTIZ. DESLINDE:** AL NORTE MIDE 13.25 ML. Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, AL SUR MIDE 14.70ML, Y COLINDA CON CALLE CUMBRES AL ESTE MIDE 7.90 ML. Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, AL OESTE MIDE 7.75ML. Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO ÁLVAREZ SUÁREZ. **SUPERFICIE TOTAL: 108.87** VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$9,798.30 M.N.

40.-NOMBRE: VIRIRIANA BEYTIA MOO. **UBICACIÓN:** CALLE DÉCIMO NOVENA, MZA.124, LT. 64, DEL **FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI. DESLINDE:** AL NORTE MIDE 20.00ML. Y COLINDA CON LOTE 65, AL SUR MIDE 20.00ML, Y COLINDA CON LOTE 63, AL ESTE MIDE 8.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL OESTE MIDE 8.00ML. Y COLINDA CON CALLE DÉCIMA NOVENA. **SUPERFICIE TOTAL: 160.00** M2. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$14,400.00 M.N.

41.-NOMBRE: MARÍA ROMANA EK ESPINOSA. **UBICACIÓN:** CALLE COCAL, MZA.8, LT. 15, DE LA COLONIA: **AMPL.SAMULA. DESLINDE:** AL NORTE MIDE 10.00 ML. Y COLINDA CON CALLE COCAL, AL SUR MIDE 10.75ML, Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ESTE MIDE 21.25 ML. Y COLINDA CON LOTE 12, AL OESTE MIDE 20.85. Y COLINDA CON LOTE 13. **SUPERFICIE TOTAL.: 218.13M2** EXCEDENTE 18.13 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$815.85. VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$19,631.70 M.N.

42.-NOMBRE: ANA ELSI CACH CAHUICH. **UBICACIÓN:** CALLE 1ERA. PRIVADA DE LA CALLE 13, MZA.5, LT. 6, DEL POBLADO. **SAMULA. DESLINDE:** AL NORESTE MIDE 20.00 ML. COLINDA CON PROPIEDAD MPAL. Y LOTE 30, AL SUROESTE MIDE 19.75ML, Y COLINDA CON LOTE 7, AL NOROESTE MIDE 9.20 ML. Y COLINDA CON LOTE 1, AL SURESTE MIDE 9.00. Y COLINDA CON 1ERA. PRIV. DE LA CALLE 13. **SUPERFICIE TOTAL: 180.72M2.** VALOR CATASTRAL POR M² \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$16,264.80 M.N.

43.-NOMBRE: DEYSI DEL CARMEN GONZÁLEZ VAZQUEZ. **UBICACIÓN:** CALLE PROLONGACIÓN DE LA 17, MZA.33, LT. 36, **DEL POBLADO DE LERMA, DESLINDE:** AL NORTE MIDE 11.30 ML. Y COLINDA CON LOTE 34, AL SUR MIDE 10.80ML, Y COLINDA CON PROLONGACIÓN DE LA 17, AL ESTE MIDE 23.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 37, AL OESTE MIDE 24.40ML. Y COLINDA CON LOTE 35, **SUPERFICIE TOTAL: 261.33M2** EXCEDENTE 61.33 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$51.35 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$3,149.29MN. VALOR CATASTRAL POR M² \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$20,645.07 M.N.

44.-NOMBRE: YIMI ALFREDO QUEJ MAY. **UBICACIÓN:** CALLE ESPIRITU SANTO POR CALLE VISTA DEL MAR, MZA.7, LT. 25, DE LA COLONIA: **LAS BRISAS DEL POBLADO DE LERMA, DESLINDE:** AL NORESTE MIDE 31.30 ML. Y COLINDA CON CALLE VISTA DEL MAR, AL SUROESTE MIDE 29.30ML, Y COLINDA CON LOTE 23, AL NOROESTE MIDE 39.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 24, AL SURESTE MIDE 41.80ML. Y COLINDA CON CALLE ESPIRITU

SANTO, **SUPERFICIE TOTAL: 1,217.84M2.** 1ER. EXCEDENTE 150.00 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$51.35 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$7,702.50, 2DO. EXCEDENTE 867.84 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$80.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$69,427.20 M.N. VALOR CATASTRAL POR M² \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$96,209.36 M.N.

45.-NOMBRE: YESENIA MARILI COCOM POOT. **UBICACIÓN:** CALLE 15 POR CALLE 18, MZA.15, LT. 18, DEL POBLADO DE **CHINA**, **DESLINDE:** AL NORTE MIDE 13.00 ML. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR MIDE 20.00ML, Y COLINDA CON CALLE 15, AL ESTE MIDE 24.80 ML. Y COLINDA CON CALLE 18, AL OESTE MIDE 28.00ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL. **SUPERFICIE TOTAL: 429.71M2** 1ER. EXCEDENTE 150.00 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$51.35 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$7,702.50, 2DO. EXCEDENTE 79.71 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$80.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$6,376.80 M.N. VALOR CATASTRAL POR M² \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$33,947.09 M.N.

46.-NOMBRE: SAGUNDO ROBLES CHABLE.**CONYUGE:** GRACIELA FLORES PÉREZ, **UBICACIÓN:** CALLE 26, CON PASILLO DE ACCESO DE POR MEDIO, MZA.31, LT. 16, DEL POBLADO DE: **CHINA**, **DESLINDE:** AL NORESTE MIDE 12.70 ML. Y COLINDA CON LOTE 19, AL SUROESTE MIDE 13.10ML, Y COLINDA CON PASILLO DE ACCESO, AL NOROESTE MIDE 28.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 17, AL SURESTE MIDE 24.91ML. Y COLINDA CON LOTE 15. **SUPERFICIE TOTAL: 341.27M2.** EXCEDENTE 141.27 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$51.35 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$7,254.21, MN. VALOR CATASTRAL POR M² \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$26,960.33 M.N.

47.-NOMBRE: PERFECTO ZAMORA MOGUEL. **UBICACIÓN:** CALLE 11, MZA.11, LT. 6, DEL POBLADO DE: **TIXMUCUY**, **DESLINDE:** AL NORTE MIDE 8.70ML. Y COLINDA CON CALLE 11, AL SUR MIDE 8.70ML, Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ESTE MIDE 97.00 ML. Y COLINDA CON LOTE 12, AL OESTE MIDE 98.40ML. Y COLINDA CON LOTE 5. **SUPERFICIE TOTAL: 838.41M2** VALOR CATASTRAL POR M² \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$66,234.39 M.N.

48.-NOMBRE: ERIK EDUARDO ZULUAGA DZIB. **UBICACIÓN:** CALLE 3, MZA.1, LT. 11, DEL POBLADO DE: **HAMPOLOL**, **DESLINDE:** AL NORTE MIDE 57.70 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUR MIDE 64.30ML, Y COLINDA CON LOTE 10, AL ESTE MIDE 25.40 ML. Y COLINDA CON CALLE 3, AL OESTE MIDE 26.20ML. Y COLINDA CON TERRENOS EJIDALES. **SUPERFICIE TOTAL: 1,560.82** M2. EXCEDENTE 560.82 M² VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE \$15.80 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE \$8,860.95, M.N. VALOR CATASTRAL POR M² \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$123,304.78 M. N.

49.-NOMBRE: HÉCTOR OMAR ZULUAGA DZIB. **UBICACIÓN:** CALLE 3, MZA.2, LT. 21, DEL POBLADO DE: **HAMPOLOL**, **DESLINDE:** AL NORTE MIDE 31.80 ML. Y COLINDA CON LOTE 21-A, AL SUR MIDE 37.00ML, Y COLINDA CON LOTES 20,30,31, AL ESTE MIDE 10.15 ML. Y COLINDA CON LOTE 3, AL OESTE MIDE 10.15ML. Y COLINDA CON CALLE 3. **SUPERFICIE TOTAL: 337.30.** VALOR CATASTRAL POR M² \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE \$26,646.70 M.N.

*Que numerosas familias campechanas se han visto en la necesidad de ampliar sus viviendas afectando terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias denominadas: **U.H. HÉROES DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DELICIAS, ESPERANZA, AMPL. BELLAVISTA, LUIS DONALDO COLOSIO, KANISTE, FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA, JARDINES, SIGLO XXI, LEOVIGILDO GÓMEZ AMPL. JOSEFA ORTIZ Y EL POBLADO DE SAMULÁ Y LERMA.** por lo que se requiere autorización del Cabildo para enajenar mediante compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de los poseedores actuales.*

1.- NOMBRE: JOSÉ ARMANDO UC GUILLÉN. **UBICACIÓN:** AVENIDA MONTES DE OCA, MANZANA S/N LOTE S/N, UNIDAD HABITACIONAL HÉROES DE CHAPULTEPEC (FOVI):

DESLINDE: AL NORESTE MIDE 15.00 ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUROESTE MIDE 15.00ML, Y COLINDA CON COLINDANTE AREA VERDE, AL NOROESTE MIDE 8.80 ML. Y COLINDA CON AV. MONTES DE OCA, AL SURESTE MIDE 8.75ML. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR **SUPERFICIE** TOTAL DEL LOTE 132.35 M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$674.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$89,203.90 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$1,348.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$178,407.80 M.N.

2.- NOMBRE: TERESITA MORALES MORALES. **UBICACIÓN:** CALLE JUSTO SIERRA MÉNDEZ, ENTRE CALLE MILAGRO Y CALLE FRANCISCO I. MADERO, MANZANA 28, LOTE 19, COLONIA: **MIGUEL HIDALGO. DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 74° 28' 16.74" E, CON UNA DISTANCIA DE 5.50 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 10°24' 00.40" E, CON UNA DISTANCIA DE 13.10 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 71° 46' 06.26" W, CON UNA DISTANCIA DE 5.00M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE JUSTO SIERRA MENDEZ, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 12° 39' 38.58" W, CON UNA DISTANCIA DE 13.30 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 7, CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA **SUPERFICIE** TOTAL 68.97M2 VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$6,207.30 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$12,414.60 MN.

3.- NOMBRE: JUAN CARLOS REAL HERNÁNDEZ. **UBICACIÓN:** ANDADOR S/N, MANZANA 1, LOTE 10, COLONIA: **DELICIAS, DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 74° 37' 36. 88" E, CON UNA DISTANCIA DE 6.50 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON ANDADOR S/N, CONTINÚA DEL VERTICE 2, CON RUMBO S 04°48' 34.32" E, CON UNA DISTANCIA DE 12.95 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA CON ANDADOR S/N; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 69° 07' 34.99" W, CON UNA DISTANCIA DE 12.93 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 10 Y PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 25° 15' 37.04" E, CON UNA DISTANCIA DE 11.08 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 9, CERRANDO EL POLÍGONO **SUPERFICIE** TOTAL DEL LOTE 110.93 M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$9,983.70 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$19,967.40 M.N.

4.- NOMBRE: MARÍA DEL ROSARIO MOO PALOMO. **UBICACIÓN:**CALLE 9, EXCEDENTE DEL LOTE 2, MANZANA 25, LOTE S/N, **COLONIA: ESPERANZA, (FRACCION I) DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 52° 41' 57.77" E, CON UNA DISTANCIA DE 2.11 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 5, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 1, CONTINÚA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO S 31°01' 39.86" W, CON UNA DISTANCIA DE 8.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 6, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 15 Y LOTE 16; CONTINÚA DEL VÉRTICE 6, CON RUMBO N,52° 41' 57.77" W, CON UNA DISTANCIA DE 2.45 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 7, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 3, CONTINÚA DEL VÉRTICE 7, CON RUMBO N,33° 26' 31.00" E, CON UNA DISTANCIA DE 8 .00M.L, SE LLEGA AL VERTICE 4, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 2, CERRANDO EL POLÍGONO, CON UNA **SUPERFICIE** TOTAL DEL LOTE 18.20 M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$1,638.00 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$3,276.00 M.N.

5.- NOMBRE: MARÍA DEL ROSARIO MOO PALOMO. **UBICACIÓN:**CALLE 12 POR CALLE 9 , MANZANA 25, LOTE S/N, **COLONIA: ESPERANZA, (FRACCION II) DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 78° 00' 10.20" E, CON UNA DISTANCIA DE 12.75 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE 12, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 36°31' 48.89" W, CON UNA DISTANCIA DE 5.45 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 1; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N, 52° 41'

57.77" W, CON UNA DISTANCIA DE 11.60 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 2, CERRANDO EL POLÍGONO, CON UNA **SUPERFICIE** TOTAL DEL LOTE 31.61 M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$2,844.90 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$5,689.80 M.N.

6.- NOMBRE: JUANA CAMBRANIS MONTENEGRO. **UBICACIÓN:** CALLE BENITO JUÁREZ, MANZANA 10, AL FONDO DEL LOTE 42, **COLONIA:** AMPLIACION BELLAVISTA, **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 69° 37' 42.78" E, CON UNA DISTANCIA DE 9.50 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 42, DE LA MANZANA 10, DE LA COLONIA AMPL. BELLAVISTA CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 52°05' 53.82" W, CON UNA DISTANCIA DE 2.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 45; DE LA MZA 16, DE LA COLONIA BELLAVISTA, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N, 69° 37' 42.78" W, Y UNA DISTANCIA DE 9.50ML. SE LLEGA AL VERTICE 4;Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 44, DE LA MANZANA16 DE LA COLONIA BELLAVISTA, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 52°05' 53.82" E Y UNA DISTANCIA DE 2.00ML. SE LLEGA AL VERTICE 1, PUNTO DE PARTIDA, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 41,DE LA MANZANA 10, DE LA COLONIA AMPL. BELLAVISTA, CERRANDO EL POLÍGONO, CON UNA **SUPERFICIE** TOTAL DEL LOTE 16.16 M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$1,454.40 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$2,908.80 M.N.

7.- NOMBRE: IGNACIO RAFAEL ANTONIO. **UBICACIÓN:** CALLE HÉCTOR DE LA PEÑA PAVÓN Y CALLE FRANCISCO ÁLVAREZ SUÁREZ. MANZANA 5, LOTE 1, DE LA COLONIA: **LUIS DONALDO COLOSIO** (SECTOR VILLA MERCEDES), **DESLINDE:** AL NORTE 1.80 ML, Y COLINDA CON FRANCISCO ÁLVAREZ SUÁREZ, AL SUR 17.90ML, Y COLINDA CON LOTE 2, AL ESTE 16.00ML, COLINDA CON CALLE HÉCTOR DE LA PEÑA PAVÓN, OESTE 22.70ML, Y COLINDA CON FRANCISCO ÁLVAREZ SUÁREZ. **SUPERFICIE** TOTAL DEL LOTE 156.78 M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$ 14,110.20M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$28,220.40 M.N.

8.- NOMBRE: ÁNGEL FELIX COX EUAN. **UBICACIÓN:** CALLE 22 ENTRE 11 Y 13, AL FONDO DEL LOTE 4, MANZANA 10, COLONIA: **KANISTÉ** **DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 61° 27' 09.68" E, CON UNA DISTANCIA DE 2.60 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 3, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 20°27' 12.74" W, CON UNA DISTANCIA DE 18.48 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 5; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 12° 39' 28. 06" E, CON UNA DISTANCIA DE 19.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 4, CERRANDO EL POLÍGONO, CON UNA **SUPERFICIE** TOTAL DEL LOTE 23.81 M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$2,142.90 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$4,285.80M.N.

9.- NOMBRE: AGUSTÍN EFRAIN RODRÍGUEZ NOTARIO. **UBICACIÓN:** CALLE AKUMAL B, MANZANA 113, A LADO DEL LOTE 17 DEL **FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA**. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 36° 52' 17.15" W, CON UNA DISTANCIA DE 10.70 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE AKUMAL-B, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 52°47' 20.03" W, CON UNA DISTANCIA DE 15.64 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 17; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 87°16' 06.99" E, CON UNA DISTANCIA DE 18.90 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE KOMCHEN; CERRANDO EL POLÍGONO, CON UNA **SUPERFICIE** TOTAL DEL LOTE 83.69 M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$449.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$37,576.81 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$898.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$75,153.62M.N.

10.- NOMBRE: CRISTINA DEL CARMEN GÓMEZ QUEN. **UBICACIÓN:** CALLE DÉCIMO NOVENA, A UN COSTADO DEL LOTE 70 DEL **FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI**. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N °07°44 '30'26." W, CON UNA DISTANCIA DE 5.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD PARTICULAR, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 82 °43' 11.20" W, CON UNA DISTANCIA DE 20.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 70; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 07°44 '30.26." E, CON UNA DISTANCIA DE 5.00M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE DÉCIMO NOVENA; CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N °82°43'11.20.", E, CON UNA DISTANCIA DE 20.00ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA, COLINDA DE ESTE LADO CON PARTE RESTANTE FRACCIÓN B, CERRANDO EL POLÍGONO, CON UNA **SUPERFICIE** TOTAL DEL LOTE 100.00 M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$ 449.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$44,900.00M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$898.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$ 89,800.00 M.N.

11.- NOMBRE: PEDRO MAGAÑA CHABLE. **CONYUGE:** BELLANIRA JIMÉNEZ VALENCIA.**UBICACIÓN:** CALLE GALILEA AL FRENTE DEL LOTE 19, MANZANA 24, DE LA COLONIA: **LEOVIGILDO GÓMEZ**. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N °65°03'15.45. W, CON UNA DISTANCIA DE 7.80 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE GALILEA, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 07°46'26.16" E, CON UNA DISTANCIA DE 10.10 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 81 °49'15.29" " E, CON UNA DISTANCIA DE 7.60 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 19, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4 CON RUMBO S 08°27'.29.10" W, CON UNA DISTANCIA DE 12.35 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL; CERRANDO EL POLÍGONO, CON UNA **SUPERFICIE** TOTAL DEL LOTE 84.56 M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$7,610.40 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$ 15, 220.80 M.N.

12.- NOMBRE: ALFONSO SILVAN PÉREZ. **UBICACIÓN:** CALLE LAS FLORES, AL FONDO DEL LOTE 2, MANZANA 24, DE LA COLONIA: **AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ**.**DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 08° 32'15.78" E, CON UNA DISTANCIA DE 16.67 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD PARTICULAR, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 83°58'29.34" W, CON UNA DISTANCIA DE 8.14 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO PROPIEDAD PARTICULAR; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 00 °31'00.37" W, CON UNA DISTANCIA DE 9.33 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 87°41'06.08" E, CON UNA DISTANCIA DE 2.90 M.L. SE LLEGA AL VERTICE 5, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD PARTICULAR, CONTINÚA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO S 06°36'34.75" E, CON UNA DISTANCIA DE 8.18ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 6, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD DE ALFONSO SILVAN PÉREZ, CONTINÚA DEL VÉRTICE 6, CON RUMBO N 88°12'49.57" E, CON UNA DISTANCIA 7.67ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 1; PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD PARTICULAR. CERRANDO EL POLÍGONO, CON UNA **SUPERFICIE** TOTAL DEL LOTE: 137.93 M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$12,413.70 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$ 24,827.40 M.N.

13.-NOMBRE: JOSÉ CARLOS ALBERTO GARCÍA SILVA. **UBICACIÓN:** CALLE 2, MZA. 93 FONDO DEL LOTE 4, DEL **POBLADO DE SAMULA**. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 19° 47'52.29" E, CON UNA DISTANCIA DE 9.85 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 4, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 65°51'30.65." E, CON UNA DISTANCIA DE 25.00 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 3, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 14°56'17.61" W, CON UNA DISTANCIA DE 9.65M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDANDO POR ESTE LADO CON LOTE 7, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 66° 30'57.80" W, CON UNA DISTANCIA DE

25.80ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO, CON LOTE 5; CERRANDO EL POLÍGONO, CON UNA **SUPERFICIE** TOTAL DEL LOTE: 245.88M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$ 90.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$ 22,129.20 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$ 44,258.40M.N.

14.- NOMBRE: IVAN PALLAS GARCIA. **UBICACIÓN:** CALLE PRIVADA DE LA 17 ENTRE CALLE 15 Y 17 DEL POBLADO DE **LERMA**. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 23° 18'41.65" W, CON UNA DISTANCIA DE 19.99 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA POR ESTE LADO CON CORETT, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 68°30'17.20." W, CON UNA DISTANCIA DE 5.77 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 20°26'55.80" E, CON UNA DISTANCIA DE 20.00M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO N 68° 22'30.50" E, CON UNA DISTANCIA DE 6.77ML, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COLINDA POR ESTE LADO, CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CERRANDO EL POLÍGONO, CON UNA **SUPERFICIE** TOTAL DEL LOTE 125.28M2. VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO \$ 79.00 M.N. VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$ 9,897.12 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$158.00, VALOR COMERCIAL DEL LOTE \$ 19,794.24M.N.

15.- NOMBRE: MARÍA REBECA HERNÁNDEZ CORTES. **UBICACIÓN:** CALLE MARAVILLA POR CALLE GIRASOL, MANZANA 59, LOTE 9 DE LA COLONIA **JARDINES**. **DESLINDE.** PARTIENDO DEL VERTICE 1, CON RUMBO N 19° 33' 11.77" E, CON UNA DISTANCIA DE 18.80 M. L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE GIRASOL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2 CON RUMBO N 64° 09'52.54" W, CON UNA DISTANCIA DE 8.95 M. L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE MARAVILLA, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 19° 41'13.62" W, CON UNA DISTANCIA DE 20.00 M. L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 8, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 71° 51'32.35" E Y UNA DISTANCIA DE 8.95 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1 PUNTO DE PARTIDA, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD PARTICULAR, CERRANDO EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE **TOTAL** DEL LOTE 173.11M2. VALOR CATASTRAL POR METROS CUADRADO \$90.00 VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$15,579.9 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$180.00, VALOR COMERCIAL \$31,159.80 M.N.

16.-NOMBRE: WENDY ABRIL AGUILAR BALAN. **UBICACIÓN:** CALLE KOMCHEN, MANZANA CXXIII, LOTE 7 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA, ETAPA III. **DESLINDE.** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 36° 59'02.76" W, CON UNA DISTANCIA DE 19.62 M. L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 8; CONTINÚA DEL VERTICE 2, CON RUMBO N 52° 33'37.82" W, CON UNA DISTANCIA DE 28.03 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 3, 4 Y 5, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 87° 42'01.18" E, CON UNA DISTANCIA DE 34.09 M. L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA; Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE KOMCHEN, CERRANDO EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE **TOTAL** DE 274.96 M2. VALOR CATASTRAL POR METROS CUADRADO \$449.00 VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$123,457.04 M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$898.00, VALOR COMERCIAL \$246,608.08 M.N.

VIII.- Que el Síndico de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche, tienen la facultad de llevar a cabo los trámites legales que tiene por objeto la enajenación por donación y compraventa, de los 64 lotes de terrenos antes descritos, a favor de los actuales posesionarios.

IX.- Que una vez analizada la propuesta presentada por el Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, esta Comisión Dictamina Procedente su aprobación, para ser enviado al H. Cabildo, al haber reunido tal proyecto los requisitos y elementos de una normativa municipal y no contraviene disposiciones de orden público y sus disposiciones

se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión,

DICTAMINA:

PRIMERO: Es **PROCEDENTE** la propuesta de aplicar el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, aprobado por el Cabildo de este H. Ayuntamiento, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de abril del 2022, a fin de enajenar a través de Compraventas; donación y compraventa, los 64 lotes de terreno a favor de los actuales poseedores, ubicados en diversos puntos del Municipio, mismos que se describen en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente Dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; C. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SINDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA; C. CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR (RÚBRICAS)

III.- Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia "a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

IV.- Que considerando que las fracciones que se pretenden enajenar a través de una donación y compraventa son superficies pequeñas, se encuentran ocupadas por construcciones de las viviendas y los recursos que se obtengan como monto de las operaciones de compraventa de bienes de propiedad municipal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las colonias de la ciudad y los poblados del Municipio, se solicita dispensa de subasta pública.

V.- Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y con fundamento en los preceptos mencionados, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS COLONIAS DENOMINADAS: **LEOVIGILDO GÓMEZ, SAN RAFAEL DELICIAS, AMPLIACIÓN POLVORIN,**

MIGUEL HIDALGO, ELVIA MARIA, LUIS DONALDO COLOSIO, EMILIANO ZAPATA, AMPL. ESPERANZA, AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, SIGLO XXI, AMPL. SAMULÁ, Y EN LAS ZONAS CONURBADAS Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE: CHINÁ, TIXMUCUY Y HAMPOLOL PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, 65 LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

SEGUNDO. - ES PROCEDENTE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS ACTUALES, DE 65 LOTES DE TERRENO QUE SE LOCALIZAN EN LAS DIVERSAS ÁREAS SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR Y DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO VII DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

TERCERO. - SE FACULTA A LA SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REALICE LOS TRÁMITES INHERENTES PARA LA ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS 65 LOTES DE TERRENO APROBADOS EN EL PRESENTE ACUERDO A FAVOR DE SUS ACTUALES POSESIONARIOS.

CUARTO. - SE APRUEBA EL PRECIO DE VENTA POR METRO CUADRADO DE LOS PREDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERADO V DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

QUINTO. - LA AUTORIZACIÓN A LA QUE SE CONTRAE EL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ EN VIGOR HASTA DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO QUEDARÁ EXTINGUIDO Y NINGUNO DE LOS BENEFICIARIOS PODRÁ HACER USO DE LA MISMA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA OBTENER POR PARTE DE ÉSTE LA DONACIÓN Y COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES RESPECTIVOS.

SEXTO. - CONCLUIDOS LOS TRÁMITES PARA LA ENAJENACIÓN, SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR LAS CANCELACIONES Y ANOTACIONES, ASÍ COMO LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCALES APLICABLES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SÉPTIMO. -CÚMPLASE

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 31 días del mes julio del año 2023.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



"2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD, EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, 65 LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche, 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de julio de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 210

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDA LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DEL INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR NÚMERO H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DS/01/2023 EMITIDA POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ANTECEDENTES:

A.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

B).- Que mediante oficio turnado por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se remitió para discusión y análisis por parte del Cabildo, el dictamen antes referido, objeto del presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó el presente asunto en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EMITIDA POR EL TITULAR ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

VISTOS: Para dictaminar la recepción de la Resolución Interlocutoria emitida por el Titular del Órgano Interno de Control, conforme a lo establecido en el artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que remitió mediante oficio número

1218/OIC/SJ/2023, de fecha 20 de junio del año 2023, a la Secretaría del H. Ayuntamiento, turnada a esta Comisión Edilicia para ser dictaminada.

ANTECEDENTES

A). - Esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra cuenta con atribuciones para dictaminar la recepción de la resolución interlocutoria, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.

B). - Que en este sentido la Resolución Interlocutoria, establece lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
NUMERO: H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DS/01/2023
SERVIDOR PÚBLICO INVOLUCRADO:
C. DIOS CORIDO HERRERA CANTUN**

San Francisco de Campeche, Campeche a diecinueve de junio de dos mil veintitrés, Acuerdo del Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

VISTOS; para emitir la resolución en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DS/01/2023;** y,

RESULTANDO

PRIMERO. INICIO DE INVESTIGACIÓN. El diecinueve de enero de dos mil veintitrés, el licenciado Mijail Alberto Bastarrachea Castillo, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitió su acuerdo de inicio de investigación, con motivo del memorándum **003/OIC/SA/2023** de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, signado por la C.P. Salime Lizbeth García Xicohténcatl, Subdirectora de Auditoría del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, mediante el cual, solicita inicio de investigación en contra del **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, Agente Municipal de San Francisco Kobén, Campeche, el supuesto incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el Uso, Administración Control, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos que se Otorguen y Recauden las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Campeche.

De conformidad con los artículos 3 fracción II, 91 y 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el licenciado Mijail Alberto Bastarrachea Castillo, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ordenó el inicio de la investigación, la radicación de la carpeta de investigación **H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-004/2023**, y ordenó las diligencias correspondientes para integrar la indagatoria correspondiente.

Una vez integrada la Investigación ordenada, con fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, el licenciado Mijail Alberto Bastarrachea Castillo en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Campeche, emitió un acuerdo de calificación de conducta, y determinó que el **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, Agente Municipal de San Francisco Kobén, Campeche, presuntamente realizó una conducta catalogada como **NO GRAVE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 7 fracción I, 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el artículo 5, 6 párrafo primero, 10 fracciones I, II, IV VI, y VII; y artículo 32 de los Lineamientos para el Uso, Administración Control,

Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos que se Otorguen y Recauden las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Campeche, así como también lo establecido la cláusula sexta del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de los Recursos Estatales.

En consecuencia, el día diez de febrero de dos mil veintitrés, el Departamento de Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitió su Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa número OIC/DI/001/2023.

SEGUNDO. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El trece de febrero de dos mil veintitrés, el Departamento Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, mediante oficio 532/OIC/SJ/2023, recepcionado en esa misma fecha, turnó la indagatoria H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-004/2023, así como el Informe de Presunta Responsabilidad, al Departamento de Substanciación de este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a fin de que sea esa autoridad quien inicie el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente, en contra del C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN, Agente Municipal de San Francisco Kobén, Campeche.*

Por ende, el catorce de febrero de dos mil veintitrés, el Licenciado Walter Daniel Chuc Ortiz, Jefe de Departamento de Substanciación del Órgano Interno de Control, emitió el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, remitido mediante oficio 532/OIC/SJ/2022, ordenando la apertura del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo el número de expediente H.AYUNT/2C.12/OIC/DS/01/2023, en contra del C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN, Agente Municipal de San Francisco Kobén, Campeche; asimismo, con fecha nueve de marzo del dos mil veintitrés, ordenó el emplazamiento del servidor público presunta responsable, y requirió al mismo, para que el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés a las once horas, compareciera a la audiencia inicial que refiere el artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y con fundamento en la fracción IV del mencionado artículo, y citó a las demás partes para concurrir en el procedimiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - COMPETENCIA. *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 fracción III, primero, segundo y sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 89, 89 bis fracción III, primero, segundo y quinto párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción IV y X, 4, 9 fracción II y 10 párrafo II, todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el artículo 1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche; artículo 22 fracción XIX del Reglamento de la administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche en vigor, corresponde al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir resolución definitiva en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra del C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN, Agente Municipal de San Francisco Kobén, Campeche, Campeche, a quien se atribuye una conducta infractora catalogada como **NO GRAVE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 7 fracción I, 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el artículo 5, 6 párrafo primero, 10 fracciones I, II, IV VI, y VII; y artículo 32 de los Lineamientos para el Uso, Administración Control, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos que se Otorguen y Recauden las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Campeche, así como también lo*

establecido la cláusula sexta del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de los Recursos Estatales

SEGUNDO. MARCO NORMATIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO. Debe aplicarse directamente lo dispuesto en el marco legal previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley General de Responsabilidades Administrativa y en lo que se oponga a lo dispuesto en el procedimiento de responsabilidad administrativa¹, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Código de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Campeche o las Leyes que rijan en esa materia en las entidades federativas, según corresponda.

TERCERO. PRESCRIPCIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas², la facultad de este Órgano Interno de Control para imponer las sanciones que prevé el citado ordenamiento legal, prescribe en tres años contados a partir del día siguiente en que se hubiere cometido la infracción, o bien, a partir del momento en que hubiese cesado, en la inteligencia de que dicha prescripción se interrumpe al iniciarse los procedimientos previstos para tal efecto y que una vez iniciados, si se dejare de actuar en ellos, la prescripción empezará a correr nuevamente desde el día siguiente al en que se hubiera practicado el último acto procedimental.

En el presente caso, derivado del memorándum **003/OIC/SA/2023** de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, signado por la C.P. Salime Lizbeth García Xicohténcatl, Subdirectora de Auditoría del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, mediante el cual, solicita inicio de investigación en contra del **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, Agente Municipal de San Francisco Kobén, Campeche, el supuesto incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el Uso, Administración Control, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos que se Otorguen y Recauden las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Campeche, así como también lo establecido la cláusula sexta del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de los Recursos Estatales.

En tal sentido, si el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas inició el catorce de febrero de dos mil veintitrés, con la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; y se declaró cerrada la instrucción de dicho procedimiento el dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, es evidente que no ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano Interno de Control para imponer sanciones.

CUARTO. FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. Por principio, cabe señalar que del análisis del expediente relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DS/01/2023**, se advierte que se siguieron las formalidades del procedimiento previstas en los artículos, 111 al 119 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en tanto que:

El día catorce de febrero de dos mil veintitrés, el Jefe de Departamento de Substanciación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de data diez de febrero de dos mil veintitrés, el cual fuera remitido mediante oficio **532/OIC/SJ/2023** de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, y anexos relativo a la carpeta de

¹ Artículo 118. En lo que no se oponga a lo dispuesto en el procedimiento de responsabilidad administrativa, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo o las leyes que rijan en esa materia en las entidades federativas, según corresponda.

² Artículo 74. Para el caso de Faltas administrativas no graves, las facultades de las Secretarías o de los Órganos internos de control para imponer las sanciones prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.

investigación **H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-004/2023**, , radicada en contra del **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, Agente Municipal de San Francisco Kobén, Campeche; asimismo, ordenó el emplazamiento del servidor público, presunto responsable, y requirió al mismo para que el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés a las once horas, compareciera a la audiencia inicial que refiere el artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y con fundamento en la fracción IV del citado artículo, citó a las demás partes para concurrir en el procedimiento.

De dicho informe de presunta responsabilidad y carpeta de investigación **H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-004/2023** se advierte lo siguiente:

El dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se dio vista al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el memorándum **003/OIC/SA/2023**, signado por la contadora pública Salime Lizbeth García Xicohténcatl, Subdirectora de Auditoría del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, mediante el cual, solicita inicio de investigación en contra del **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, Agente Municipal de San Francisco Kobén, Campeche, el supuesto incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el Uso, Administración Control, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos que se Otorguen y Recauden las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Campeche, adjuntando documentales, dentro de las cuales destacaron las siguientes:

1. -----C
opia certificada del oficio número 2267/OIC/SA/CCAAA/2022 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, mediante el cual se emite Constancia de Ejecución y Comprobación del Gasto (apoyo estatal) de la Agencia Municipal de San Francisco Kobén, Campeche, periodo de ejecución de agosto dos mil veintidós. Constante de dos fojas útiles. -----
2. -----C
opia certificada del oficio número 2268/OIC/SA/CCAAA/2022 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, mediante el cual se emite Constancia de Ejecución y Comprobación del Gasto (apoyo municipal) de la Agencia Municipal de San Francisco Kobén, Campeche, periodo de ejecución de agosto dos mil veintidós. Constante de dos fojas útiles. -----
3. -----C
opia simple del recibo de luz de la bomba de agua de Kobén, Campeche, con un adeudo de \$126,950.00 (son: ciento veintiséis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Constante de una foja útil. -----
4. -----C
opia simple del cheque número 0002865, de la institución bancaria Santander, S.A., a nombre de Dios Corido Herrera Cantún, por la cantidad de \$ 12,360.00 (son: doce mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.). -----
5. -----
6. -----C
opia simple del recibo emitido por la tesorería municipal, con el que entrega el citado cheque por concepto de "Apoyo de Fin de Año Agencia San Francisco Kobén, Campeche, Diciembre – 2022". Constante de una foja útil -----

En consecuencia, el diecinueve de enero de dos mil veintitrés, el Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitió su acuerdo de inicio de investigación, con el objeto de investigar la conducta del servidor público relacionada con el memorándum **003/OIC/SA/2023**, signado por la contadora pública Salime Lizbeth García Xicohténcatl, Subdirectora de Auditoría del Órgano Interno de

Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, admitió todos y cada una de las copias certificadas anexadas al oficio en mención, relativo al supuesto incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el Uso, Administración Control, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos que se Otorguen y Recauden las Juntas, Comisarias y Agencias del Municipio de Campeche, así como también lo establecido la cláusula sexta del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de los Recursos Estatales.

Mediante Acuerdo de Calificación de Conducta **DI/051/2023** de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, el Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en análisis a la indagatoria integrada **H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-004/2023**, en contra del **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, Agente Municipal de San Francisco Kobén, Campeche, Campeche, determino lo siguiente:

"(...)

SEGUNDO. - Por las determinaciones expresadas en el **CONSIDERANDO CUARTO y QUINTO** del presente Acuerdo, se tiene como resultado que el ciudadano **Dios Corido Herrera Cantún**, incurrió en inobservancia a lo establecido en los artículos 5, 6 párrafo primero, 10 fracciones I, II, IV, VI y VII; y el artículo 32 de los Lineamientos para el Uso, Administración, Control, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos que se Otorguen y Recauden las Juntas, Comisarias y Agencias del Municipio de Campeche, así como también lo establecido en las cláusula sexta del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de los Recursos Estatales y el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya conducta encuadran en el artículo 49 fracción I de la misma Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo cual, se determina como una **FALTA NO GRAVE**. -----."

Que mediante oficio **532/OIC/SJ/2023** de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Titular del Órgano Interno del Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, remitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativas, así como el original de la carpeta de investigación **H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-004/2023** iniciada en contra del **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, Agente Municipal de San Francisco Kobén, Campeche, Campeche, al licenciado Walter Daniel Chuc Ortiz, Jefe del Departamento de Substanciación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a fin de que se inicie el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del citado servidor público, dicho oficio fue recepcionado en la misma fecha, del citado Informe de Presunta Responsabilidad en su fracción V y VI determinó lo siguiente:

"(...)

V. **La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la falta.** -----

Al ciudadano **DIOS ORIDO HERRERA CANTÚN**, se le atribuye el hecho de **no dar cumplimiento de manera puntual y en tiempo a las comprobaciones de los meses de agosto y septiembre de dos mil veintidós correspondiente al ejercicio del recurso público tanto estatal como municipal, así como no ejercer el recurso de manera racional y adecuado**

Por lo que se establece el contexto jurídico en el que se encuentra inmersa la conducta, en los 5, 6 párrafo primero, 10 fracciones I, II, IV VI, y VII; y artículo 32 de los

Lineamientos para el Uso, Administración Control, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos que se Otorguen y Recauden las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Campeche, así como también lo establecido la cláusula sexta del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de los Recursos Estatales, los cuales se transcriben a continuación:

"Artículo 5.- Los Presidentes de las Juntas Municipales y sus tesoreros; los titulares de las Comisarías y Agencias Municipales y los auxiliares contables de éstos, son los responsables directos del registro, uso, administración, custodia, comprobación y justificación de los recursos públicos, así como de la documentación e información que con motivo de su ejercicio se genere. Lo anterior observando las disposiciones legales aplicables en la materia." -----

"Artículo 6.- Las autoridades auxiliares, deberán integrar la documentación e información que compruebe y justifique todos y cada uno de los movimientos financieros que realicen, observando las formas, criterios y mecanismos que en su caso emita el Órgano Interno de Control. -----

"Artículo 10.- Los presidentes de las Juntas Municipales y los titulares de las Comisarías y Agencias Municipales tendrán las siguientes funciones y obligaciones: --

I. ...
II. Cuidar de la puntualidad de los cobros y el buen orden y comprobación de los ingresos y egresos;
III. ...
IV. Presentar sin excepción, al Órgano Interno de Control en las fechas programadas en el Calendario Anual del año que corresponda, conjuntamente con el Síndico y Tesorero (en el caso de las Juntas Municipales) o Auxiliar contable (en el caso de las Comisarías y Agencias), la adecuada comprobación y justificación de los gastos realizados; -----

V. ...
VI. Cuidar que el uso y ejercicio de los recursos se realicen conforme a lo dispuesto en estos lineamientos y en las demás disposiciones legales aplicables; -----

..."
"Artículo 32.- Las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales deberán justificar y comprobar sus gastos ante el ayuntamiento del que dependan por conducto del Órgano Interno de Control, para llevar a cabo este procedimiento de revisión mensual, los Presidentes de las Juntas Municipales, los tesoreros y sínicos de éstas; los Comisarios y Agentes Municipales, con forma conjunta con sus auxiliares contables, dentro de los tres últimos días de cada mes, integrarán el Estado de Movimiento de Efectivo, mismo que deberán presentar para su revisión y efectos correspondientes en la fecha fijada, conjuntamente con los resúmenes de Ingresos y de Egresos, las Relación de Gastos, y la documentación e información que amparen y justifique las operaciones realizadas en el período respectivo. No se procederá a la entrega de ministraciones subsecuentes cuando la Junta, Comisaría o Agencia municipal no cumpla con la comprobación y justificación del gasto correspondiente." -----

SIXTA. - JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. -

....
"EL ESTADO" podrá suspender el otorgamiento del apoyo a petición de "EL MUNICIPIO", cuando la Junta Municipal, Comisaría o Agencia, no cumpla con la

justificación y comprobación de la aplicación del recurso, correspondiente de dos o más ministraciones mensuales, hasta en tanto, "EL MUNICIPIO" comunique a "EL ESTADO" que ya fue justificado y comprobado la aplicación del recurso por parte de la Junta Municipal, Comisaría o Agencia.

Con su conducta, se actualiza la hipótesis planteada en el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que a la letra cita:

"Art. 49.- *Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;"

...

Su actuación resulta contraria a las directrices que rigen el servicio público, señaladas en el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo que la letra cita:

Artículo 7.- *Los servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:*

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;"

VI. *Las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, debiendo exhibir las pruebas documentales que obren en su poder, o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que las solicitó con la debida oportunidad. -----*

*De conformidad con los artículos 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 144, 145 al 181 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ofrecen las siguientes pruebas, a efecto de acreditar la falta que fue señalada en el punto anterior, misma que se atribuye al ciudadano DIOS CORIDO HERRERA CANTUN, mismas que se encuentran contenidas en la Carpeta de Investigación número **H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-004/2023***

Documentales públicos:

*1. Documentales en original de la Carpeta de Investigación número **H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-004/2023** -----*

Así lo proveyó y firma la el licenciado Mijail Alberto Bastarrachea Castillo Titular de Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, como autoridad investigadora. "

*Que por acuerdo de fecha ocho catorce de febrero de dos mil veintitrés el Jefe del Departamento de Substanciación con fundamento en el artículo 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, admitió el informe de presunta responsabilidad administrativa en contra del **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTUN**, Agente Municipal de San Francisco Kobén, Campeche, turnado por el Titular del Órgano Interno de Control, y ordenó la apertura del expediente de responsabilidad administrativa **H.AYUNT/2C/2C.12/DS/01/2023**, asimismo ordenó señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.*

*Que mediante acuerdo de data nueve de marzo de dos mil veintitrés, el Jefe del Departamento de Substanciación, citó al **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTUN**, a las once horas del día veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, a efecto de que comparezca a la audiencia inicial, ante ese Departamento de Substanciación.*

*Que el día diez de marzo de dos mil veintitrés se notificó de manera personal al **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTUN**, el oficio **02/OIC/DS/2023**, quedando debidamente emplazado al procedimiento de responsabilidades administrativas.*

*Que el día veintisiete de marzo de dos mil trece, fecha para celebrar la audiencia inicial que refiere el artículo 208 fracciones V, VI y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTUN**, no se presentó a comparecer a la citada audiencia a efecto de rendir su declaración y ofrecer las pruebas, asimismo se da cuenta con el oficio **677/OIC/DI/2023** de misma data, suscrito por el Licenciado Mijail Alberto Bastarrachea Castillo, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, compareciendo a la audiencia inicial en su calidad de autoridad investigadora.*

En esa tesitura, de conformidad con los artículos 208 fracciones V de la Ley de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se tuvo por admitido el oficio suscrito por el titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

*En ese orden, se da cuenta con el oficio **677/OIC/DI/2023**, recepcionado, el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Licenciado Mijail Alberto Bastarrachea Castillo, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, quien compareció a la audiencia, por lo que admite y ratifica el contenido del informe de presunta responsabilidad turnado con data seis de septiembre de dos mil veintidós, ante la Unidad de Substanciación, ofreciendo pruebas, ordenándose su admisión y desahogo de las mismas en el momento procesal oportuno.*

Que con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés el Jefe de Departamento de Substanciación, emitió su acuerdo de admisión de pruebas, respecto a las ofrecidas por el Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, mediante informe de presunta responsabilidad de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés; dicho acuerdo se notificó a las partes mediante cedula fijada en los estrados del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el mismo día de su emisión.

QUINTO. ANÁLISIS DE LA CONDUCTA ATRIBUIDA AL SERVIDOR PÚBLICO. *Del auto que dio inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, así como de los hechos en los que tiene su origen el informe de presunta responsabilidad, se advierte que la conducta atribuida al servidor público, sujeto al presente procedimiento, es la prevista en los artículos 7 fracción I, 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con los artículos 5, 6 párrafo primero, 10 fracciones I, II, IV VI, y VII; y artículo 32 de los Lineamientos para el Uso, Administración Control, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos*

que se Otorguen y Recauden las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Campeche, así como también lo establecido la cláusula sexta del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de los Recursos Estatales

Lo anterior, en virtud de que la autoridad investigadora encargada del asunto, determinó que el **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, Agente Municipal de la Localidad de San Francisco Kobén, Campeche, se le atribuye el hecho de **no dar cumplimiento en de manera puntual y en tiempo a las comprobaciones de los meses de agosto y septiembre de dos mil veintidós correspondientes al ejercicio del recurso público tanto estatal como municipal, así como de no ejercer el recurso de manera racional y adecuado.**

De conformidad con la calificación de conducta realizada por la autoridad investigadora del asunto, se atribuyó la falta a los principios y directrices que aduce el artículo 7, fracción I y 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con los artículos 5, 6 párrafo primero, 10 fracciones I, II, IV VI, y VII; y artículo 32 de los Lineamientos para el Uso, Administración Control, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos que se Otorguen y Recauden las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Campeche, así como también lo establecido la cláusula sexta del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de los Recursos Estatales.

De dichos preceptos legales se advierte la obligación que tiene los servidores públicos al observar en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, específicamente en lo que establece el artículo 7 de la Ley de la Materia, que esencialmente dispone que: los servidores públicos deberán al desempeñar el empleo, cargo o comisión conferidos, las actividades que ejerzan (directa o indirectamente), observando los principios ahí señalados; asimismo, deberán evitara cualquier acto u omisión que transgreda o incumpla con dichos principio, así como sus obligaciones las cuales se encuentran señaladas en el artículo 49 fracciones de la I a la IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Esa exigencia se traduce entonces en la premisa de que cualquier acto u omisión que incida en la inobservancia de esas disposiciones (principios y obligaciones), es susceptible de ser sancionable.

En el presente procedimiento de Responsabilidad Administrativa, la conducta atribuida al **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, se relaciona con una de las obligaciones establecidas en el artículo 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 7 fracciones I de la misma Ley de la materia, así como los artículos 5, 6 párrafo primero, 10 fracciones I, II, IV VI, y VII; y artículo 32 de los Lineamientos para el Uso, Administración Control, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos que se Otorguen y Recauden las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Campeche, así como también lo establecido la cláusula sexta del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de los Recursos Estatales.

Análisis de la conducta.

En el presente asunto para determinar si, de las investigaciones realizadas en la indagatoria H. **H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-004/2023**, del índice del Departamento de Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el acuerdo de calificación de conducta y del informe de presunta responsabilidad administrativa que dio inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, el **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, Agente Municipal de la localidad de San Francisco Kobén, Campeche, realizó algún acto u omisión en el

desempeño de su cargo, oficio o comisión que incumpla o transgreda las obligaciones previstas en el artículo 49 fracción I, y la inobservancia a los principios establecidos en el artículo 7 fracción I de la Ley de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los artículos 5, 6 párrafo primero, 10 fracciones I, II, IV VI, y VII; y artículo 32 de los Lineamientos para el Uso, Administración Control, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos que se Otorguen y Recauden las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Campeche, así como también lo establecido la cláusula sexta del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de los Recursos Estatales.

En otras palabras, para estar en posibilidad de afirmar si la inobservancia a lo que establece el artículo 49 fracción I de la Ley de la Materia, le es imputable al servidor público involucrado, dado su cargo y atribuciones, debe determinarse en principio, cuáles fueron las causas que derivaron en el incumplimiento de sus obligaciones, si ello fue por su propia voluntad, por negligencia o por algún otro factor.

*Sentado lo anterior, debe señalarse que, en la especie el procedimiento versa sobre la infracción en que haya incurrido el **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, respecto a los artículos 5, 6 párrafo primero, 10 fracciones I, II, IV VI, y VII; y artículo 32 de los Lineamientos para el Uso, Administración Control, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos que se Otorguen y Recauden las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Campeche, así como también lo establecido la cláusula sexta del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de los Recursos Estatales, quien incumplió con sus funciones, atribuciones y comisiones encomendadas en razón de **no dar cumplimiento en de manera puntual y en tiempo a las comprobaciones de los meses de agosto y septiembre de dos mil veintidós correspondientes al ejercicio del recurso público tanto estatal como municipal, así como de no ejercer el recurso de manera racional y adecuado.***

I. Constancias de Auto.

Una vez determinado lo anterior, a continuación, se analizará si, conforme a las constancias que integran el expediente, se acredita o no el desacato a la conducta que se le atribuye al servidor público involucrado.

Para tal efecto, se toma en cuenta que entre las pruebas ofrecidas por el Departamento de Investigación se encuentran los siguientes documentales públicos:

1. -----C
opia simple del escrito presentado por integrantes de la Agencia Municipal de Kobén los CC. Fanny del Rosario Uc Chan, Erika Mariela Vargas Dzul y Estela Paat Chab y copia simple del recibo de la luz de la bomba de agua de koben. Constante de tres fojas útiles.
2. -----C
opia simple de cuadro resumen de los pagos hechos por el C. Dios Corido Herrera Cantún al servicio de energía eléctrica que alimenta a la bomba de agua de la comunidad.
3. -----C
opia simple del oficio número SC/DGAG/005/2023 de fecha 05 de enero de 2023, mediante el cual informan de la suspensión temporal del apoyo estatal a la Agencia Municipal de San Francisco Kobén. (una foja útil).
4. -----C
opia simple del nombramiento emitido a favor del C. Dios Corido Herrera Cantún, como Agente Municipal de San Francisco Kobén. (una foja útil).
5. -----C
opia simple de la credencial para votar con fotografía del C. Dios Corido Herrera Cantún, Agente Municipal de San Francisco Kobén. (una foja útil).

Ahora bien, del acuerdo de calificación de conducta se advierte lo siguiente:

1.- El diecinueve de enero de dos mil veintitrés, el licenciado Mijail Alberto Bastarrachea Castillo, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitió su acuerdo de inicio de investigación, con motivo del memorándum **003/OIC/SA/2023** de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, signado por la C.P. Salime Lizbeth García Xicohténcatl, Subdirectora de Auditoría del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, mediante el cual, solicita inicio de investigación en contra del **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, Agente Municipal de San Francisco Kobén, Campeche, el supuesto incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el Uso, Administración Control, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos que se Otorguen y Recauden las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Campeche, radicándose la Carpeta de Investigación Número **H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-004/2023**

Ahora bien respecto de las pruebas consistentes en las actuaciones que obran en la carpeta de investigación **H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DI/CI-004/2023**, toda vez que son documentales relacionadas en el presente asunto, así como las señaladas anteriormente, desde este momento se les reconoce valor probatorio pleno en términos de lo previsto en los artículos 296, fracción II, 351, fracción II y VII y 450 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche de aplicación supletoria en materia de responsabilidades Administrativas y en los artículos 130, 131, 133 y 135 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ahora bien, se hace constar que el servidor público presunto responsable, **NO SE PRESENTÓ** a su audiencia de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, por lo tanto, no aportó pruebas para su defensa.

II. Valoración de la Conducta.

En ese contexto, es importante destacar que los servidores públicos del Municipio de Campeche, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar los principios y directrices que rigen el servicio público municipal, de conformidad a lo que establece el artículo 7 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y artículos 5, 6 párrafo primero, 10 fracciones I, II, IV VI, y VII; y artículo 32 de los Lineamientos para el Uso, Administración Control, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos que se Otorguen y Recauden las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Campeche, así como también lo establecido la cláusula sexta del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de los Recursos Estatales.

En ese orden de ideas el **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, Agente Municipal de la localidad de San Francisco, Kobén, Campeche, por lo tanto, estaba sujeto a observar en todo momento los principios, y directrices inherentes al cargo que representaba, asimismo cumplir con las obligaciones que en el desempeño de su cargo se le hayan impuesto de conformidad a lo que dispongan, los Lineamientos para el Uso, Administración Control, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos que se Otorguen y Recauden las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Campeche, así como también lo establecido la cláusula sexta del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de los Recursos Estatales.

El treinta de enero de dos mil veintitrés, El titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitió su acuerdo de calificación de conducta en el que determinó que el presunto responsable, sí incurrió en una falta administrativa catalogada como no grave, establecida en el artículo 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en el incumplimiento de los principios y directrices regidos en el artículo 7, fracción I de la Ley de la Materia, y

el incumplimiento a los artículos 5, 6 párrafo primero, 10 fracciones I, II, IV VI, y VII; y artículo 32 de los Lineamientos para el Uso, Administración Control, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos que se Otorguen y Recauden las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Campeche, así como también lo establecido la cláusula sexta del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de los Recursos Estatales.

*Lo anterior, en virtud de que el **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, Agente Municipal de la localidad de San Francisco, Kobén, Campeche, incumplió con sus funciones, atribuciones y comisiones encomendadas en razón de **no dar cumplimiento en de manera puntual y en tiempo a las comprobaciones de los meses de agosto y septiembre de dos mil veintidós correspondientes al ejercicio del recurso público tanto estatal como municipal, así como de no ejercer el recurso de manera racional y adecuado.***

*En consecuencia, respecto a la comisión en comento, se tiene por acreditada la infracción a tribuida al servidor público el **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, Agente Municipal de la localidad de San Francisco, Kobén, Campeche, por incumplir en lo dispuesto en el artículo 49 fracción I y artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los artículos 5, 6 párrafo primero, 10 fracciones I, II, IV VI, y VII; y artículo 32 de los Lineamientos para el Uso, Administración Control, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos que se Otorguen y Recauden las Juntas, Comisarías y Agencias del Municipio de Campeche, así como también lo establecido la cláusula sexta del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de los Recursos Estatales.*

SEXTO: SANCIÓN. *Al haber quedado demostrada la infracción del servidor público involucrado **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, Agente Municipal de la localidad de San Francisco, Kobén, Campeche, se procede a individualizar la sanción que le corresponde, conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas³.*

³ Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

I. Amonestación pública o privada;

II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;

III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Las Secretarías y los Órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la Falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;

II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y

III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

a) **El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, la antigüedad en el servicio.** Se advierte que en la época en que se verificó la conducta infractora que se le atribuye al **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, Agente Municipal de la localidad de San Francisco, Kobén, Campeche, con una antigüedad en el cargo de ocho meses.

b) **Condiciones exteriores y medios de ejecución.** En este aspecto se tiene que incurrió en una falta administrativa no grave, toda vez que el **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN** no dio cumplimiento en de manera puntual y en tiempo a las comprobaciones de los meses de agosto y septiembre de dos mil veintidós correspondientes al ejercicio del recurso público tanto estatal como municipal, así como de no ejercer el recurso de manera racional y adecuado, faltando a los principios y directrices regidos en el artículo 7, fracción I y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

c) **La reincidencia en el cumplimiento de las obligaciones.** Se advierte que no existe registro alguno, que acredite que el servidor público involucrado haya sido sancionado, con motivo de algún Procedimiento de Responsabilidad Administrativa instruido en su contra.

Las consideraciones hasta aquí expuestas denotan la falta de seriedad por parte del infractor al ejercer inadecuadamente el cargo que desempeñaba, toda vez que el no velar por los principios y directrices que rigen el servicio público municipal, lo hace merecedor de una sanción que guarde correspondencia con la infracción cometida.

En mérito de las consideraciones que anteceden y atendiendo a la necesidad de suprimir este tipo de conductas que, sin duda alguna, infringen el deber que se impone a los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche de actuar en todo momento apegándose a los principios que rigen el servicio público de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de la Materia; con fundamento en lo dispuesto, en el artículo 3 fracción IV, 75 fracción III y IV y artículo 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Autoridad estima que se debe imponer al infractor la sanción consistente en **DESTITUCIÓN DEL CARGO COMO AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE E INHABILITACIÓN POR UN (1) AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS**, que se ejecutará en términos establecidos de los artículos 222 de la Ley de la Materia.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO. Quedó plenamente acreditada la causa de responsabilidad administrativa materia del presente procedimiento, y la responsabilidad atribuida al servidor público involucrado, conforme a lo señalado en el considerando quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se le impone al **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, la sanción contemplada en el artículo 75 fracción III y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; ejecútense en sus términos y, en su oportunidad, archívese como asunto totalmente concluido.

TERCERO: Se hace de su conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida a través del recurso de revocación, según lo estipulado en el artículo 210 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO: Se ordena la supresión de los datos personales de las partes en la publicación de la presente resolución.

QUINTO: Notifíquese personalmente al **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTUN**, de conformidad a lo establecido en el artículo 193 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y por medio de estrados de este Órgano Interno de Control notifíquese a la denunciante.

SEXTO: Infórmese vía oficio a la **C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche** para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

SEPTIMO: Infórmese vía oficio al **C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche** para su conocimiento y los efectos legales correspondientes. Así lo resolvió el **Lic. Mijail Alberto Bastarrachea Castillo**, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

C) En ese sentido esta comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra dictamina al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Campeche, cuenta con autonomía técnica y operativa para el cumplimiento de sus atribuciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en lo previsto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 28 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

II.- En ese sentido, esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, es respetuosa de las resoluciones emitidas por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Campeche; por tal motivo, sin prejuzgar respecto a la presunta responsabilidad del **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**; y sin pronunciarse respecto a la competencia de la autoridad resolutora, a la vía procesal propuesta, y a las facultades del funcionario que suscribió la sanción contemplada en el artículo 75 fracción III y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo procedente es recepcionar la resolución administrativa en sus términos, y turnarla al Cabildo, para que instruya a los funcionarios competentes para ejecutar la sanción impuesta.

III.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Se tiene por recibida la sanción contemplada en el artículo 75 fracción III y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitida por el Titular del Órgano Interno de Control, que contiene la medida cautelar consistente en la suspensión temporal del **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, del cargo de **Agente Municipal de la localidad de San Francisco Kobén, Campeche**.

SEGUNDO: Se ordena turnar el presente dictamen al **C. Secretario del Ayuntamiento** para que proceda a ponerlo a consideración del Cabildo en la próxima sesión, con la finalidad

de que, de considerarse procedente, se instruya a los funcionarios competentes para ejecutar la Resolución Administrativa.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN; CARLOS JORGE OPENGO PEREZ; VOCAL A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (RÚBRICAS)."

TERCERO: Enterados del contenido del dictamen antes transcrito, y al carecer este Cabildo de facultades para prejuzgar respecto a la presunta responsabilidad *del C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN, Agente Municipal de la localidad de San Francisco Kobén, Campeche*, así como para pronunciarse respecto a la competencia de la autoridad resolutora, a la vía procesal propuesta, y a las facultades del funcionario que suscribió la medida cautelar, lo procedente es acatar la sanción contemplada en el artículo 75 fracción III y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus términos, e instruir a los funcionarios competentes para ejecutar la sanción administrativa impuesta.

CUARTO: Por lo anterior, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche procede emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EMITIDA POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LLEVAR A CABO LAS PREVISIONES NECESARIAS, CONSISTENTE EN DESTITUCIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, E INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS AL **C. DIOS CORIDO HERRERA CANTÚN**, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO.

TERCERO. - CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

Segunda: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 31 días del mes julio del año 2023.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Openo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de

Hacienda; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



"2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDA LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DEL INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR NÚMERO H.AYUNT/2C/2C.12/OIC/DS/01/2023 EMITIDA POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **UN** voto en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de agosto de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 171

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2023.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 21 de agosto de 2023.

B).- Mediante los oficios Nos. SDH/027/2023, SDH/028/2023, SDH/030/2023, de fecha 19 de julio de 2023, 20 de julio de 2023 y 15 de agosto de 2023, respectivamente, la Sindicatura de Hacienda del H. Ayuntamiento de Carmen, presentó los informes financieros y contables de la Tesorería Municipal correspondientes a los meses de junio y julio de 2023.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como cuarto punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondientes a los meses de junio y julio de 2023.

III.- Se presenta a Cabildo con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 74 fracción IV, 149 y demás aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondientes a los meses de junio y julio de 2023.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para los efectos a que haya lugar.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Pablo García Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 9 votos a favor, 3 votos en contra, 0 abstención; a los 21 días del mes de agosto del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; y C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 21 (veintiuno) día del mes de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **171**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondientes a los meses de junio y julio de 2023.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 21 (veintiuno) días del mes de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de agosto de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 172

APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BÁSICOS, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A OTORGAR CONCESIONES A 86 LOCATARIOS DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL “ALONSO FELIPE DE ANDRADE” DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 21 de agosto de 2023.

B).- El día 18 de abril del 2023, se emitió el Acuerdo número 155, aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen intitulado: *“turnar a la comisión edilicia de servicios público y básicos, la solicitud de la primera regiduría, mediante el oficio número CESP/051/2023, para que se realicen las acciones pertinentes, que se otorguen las concesiones a los locatarios del Mercado Público Municipal “Alonso Felipe de Andrade” de ciudad del Carmen, Campeche.*

C).- Que, en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados líneas arriba, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada uno de las documentales que integran la petición para, **QUE SE OTORGUEN LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL “ALONSO FELIPE DE ANDRADE”**, en favor de los locatarios de dicho Mercado siendo estos los siguientes:

1.- Oficio *CESP/051/2023*, suscrito por la C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora y Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Básicos del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, dirigido al Licenciado Luis César Augusto Marín Reyes, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Carmen; por medio del cual hizo del conocimiento que era necesario llevar a cabo el procedimiento respectivo, para el otorgamiento de las concesiones a los locatarios del Mercado Alonso Felipe de Andrade; lo anterior para que dichos locatarios tengan certeza jurídica respecto a los locales que les fueron otorgados, solicitando que en un punto del orden del día de la Sesión del H. Cabildo, sea turnada dicha petición a la comisión respectiva, para los trámites inherentes.

2.- Solicitud de otorgamiento de las concesiones de los locales del Mercado Alonso Felipe de Andrade y documentación adjunta consistente en: Acta de nacimiento del solicitante, Clave Única del Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Comprobante de domicilio, ubicación en su caso y descripción de la concesión que solicita, con la cual se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 y 56 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen.

3.- Oficio CESP/060/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, suscrito por la C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora y Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Básicos, solicitando al Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer, Coordinador de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, llevara a cabo una verificación en el Mercado Alonso Felipe de Andrade de esta ciudad, lo anterior para dar certeza jurídica a dicho proceso y poder seguir avanzando apegados al Reglamento.

D).- Mediante oficio No. CESP/073/2023, de fecha 13 de julio de 2023, la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, turnó a la Secretaría del H Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el Dictamen de la mencionada comisión edilicia de fecha 13 de julio de 2023, relativo a otorgar concesiones a 86 locatarios del Mercado Público Municipal "Alonso Felipe de Andrade" en Ciudad Del Carmen, Campeche, para ser presentado al Pleno de este H. Cabildo.

E).- Que, en cumplimiento Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como quinto punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el dictamen de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, de fecha 13 de julio de 2023, relativo a otorgar concesiones a 86 locatarios del Mercado Público Municipal "Alonso Felipe de Andrade" de esta ciudad.

III.- El dictamen de la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, de fecha 13 de julio de 2023, a la letra se reproduce:

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.

P R E S E N T E
= = = = =

A la Comisión edilicia Permanente de Servicios Públicos y Básicos de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche; fue turnado con fecha 18 de julio del año dos mil veintitrés, para su estudio y dictamen, el proyecto para **OTORGAR LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO ALONSO FELIPE DE ANDRADE DE ESTA CIUDAD**, en favor de los locatarios de dicho mercado. - - - -

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38, 41, 42 fracción IV, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se presenta el siguiente:

DICTAMEN:

En Sesión de trabajo celebrada con fecha del día trece del mes de julio del año dos mil veintitrés, con la asistencia de la C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos y el Lic. José Carlos Camejo Vázquez, Secretario de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, se discutió y se aprobó por unanimidad de votos de los presentes, el dictamen que a continuación se enuncia, por lo que los suscritos nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el siguiente:

RESULTANDO:

1.- El día 18 de abril del año 2023, se emitió el Acuerdo número 155, aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen intitulado: **"TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICO Y BÁSICOS, LA SOLICITUD DE LA PRIMERA REGIDURÍA, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO CESPB/051/2023, PARA QUE SE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES, QUE SE OTORGUEN LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "ALONSO FELIPE DE ANDRADE"**-----

2.- Que, en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados líneas arriba, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada uno de las documentales que integran la petición para, **QUE SE OTORGUEN LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "ALONSO FELIPE DE ANDRADE"**, en favor de los locatarios de dicho Mercado siendo estos los siguientes:

a) Oficio CESPB/051/2023, suscrito por la C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora y Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Básicos del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, dirigido al Licenciado Luis César Augusto Marín Reyes, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Carmen; por medio del cual hizo del conocimiento que era necesario llevar a cabo el procedimiento respectivo, para el otorgamiento de las concesiones a los locatarios del Mercado Alonso Felipe de Andrade; lo anterior para que dichos locatarios tengan certeza jurídica respecto a los locales que les fueron otorgados, solicitando que en un punto del orden del día de la Sesión del H. Cabildo, sea turnada dicha petición a la comisión respectiva, para los trámites inherentes.

b) Solicitud de otorgamiento de las concesiones de los locales del Mercado Alonso Felipe de Andrade y documentación adjunta consistente en: Acta de nacimiento del solicitante, Clave Única del Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Comprobante de domicilio, ubicación en su caso y descripción de la concesión que solicita, con la cual se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 y 56 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen.

c) Oficio CESPB/060/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, suscrito por la C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora y Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Básicos, solicitando al Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer, Coordinador de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, llevara a cabo una verificación en el Mercado Alonso Felipe de Andrade de esta ciudad, lo anterior para dar certeza jurídica a dicho proceso y poder seguir avanzando apegados al Reglamento.

d) Actas de inspección que llevara a cabo el personal adscrito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los días 22, 23, 24, 26 del mes de mayo del año 2023, así como los días 15 y 16 del mes de junio del año 2023, donde hicieron constar que se constituyeron hasta el domicilio ubicado en la calle 20 entre las calles 39 y 41 A, de la colonia Centro de esta ciudad, lugar donde ubica el Mercado Publico Municipal "Alonso Felipe de Andrade", llevándose a cabo la verificación de los locales.

En mérito de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; esta Comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, se encuentra en condiciones de emitir el presente instrumento legal.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, es competente para conocer y resolver la aprobación para el otorgamiento de las concesiones del Mercado Público Municipal "Alonso Felipe de Andrade", en favor de los locatarios de dicho Mercado, conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 105 fracción III, 107, 151 fracción V, 165 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 39, 49 fracciones I y II, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, así como lo que señala el artículo 19 fracción IX del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

II.- Que una vez instalada la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos y con las atribuciones conferidas por los artículos 49, 50 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis de la documentación exhibida, advirtiéndose que este asunto versa sobre el **Otorgamiento de las concesiones del Mercado Público Municipal "Alonso Felipe de Andrade"**, en favor de los locatarios de dicho mercado.-----

III.- Que dado lo anterior y la competencia que tiene este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se procede entonces a realizar el análisis para el **Otorgamiento de las concesiones del Mercado Público Municipal "Alonso Felipe de Andrade"**, teniendo para ello, que las facultades para que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, pueda conceder lo antes citado, se encuentran en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 105, 152, 165, 166, 173 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 27, 28, 30, 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 19 fracción IX, 35 fracción I, inciso a), 39 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 6 fracción VII, 25, 49, 50, 55 y demás relativos aplicables del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen mismos que señalan:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

Artículo 115.- Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) ...
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- c) ...
- d) ...
- e) ...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) ...

- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...

- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...

En ese orden de ideas los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado Campeche, señalan lo siguiente:

Artículo 105.- Los Municipios:

- I. *Tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que determina la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las que la Legislatura del Estado les atribuya;*
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

Artículo 106.- Los municipios tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles. Los actos traslativos de dominio y las concesiones que respecto de ellos se otorguen se sujetarán a los requisitos y formalidades que establece esta Constitución, los que determine la ley y los que establezcan los reglamentos municipales...

Artículo 108.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso de Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Disposiciones que serán aplicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

Las leyes a que se refiere el párrafo anterior establecerán:

- a)...
- b) *Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, por tratarse de actos que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del H. Ayuntamiento.*

Por su parte los siguientes artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan:

Artículo 105.- En materia de servicios públicos a su cargo, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. ...
- II. ...

- III. *Otorgar y revocar concesiones para la prestación de un servicio público municipal, así como declarar su caducidad conforme lo previsto por ésta y las demás disposiciones aplicables;*
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...

Artículo 152.- *Excepto en los casos previstos por las leyes, los bienes inmuebles del dominio público podrán ser objeto de concesión para su uso aprovechamiento o explotación.*

El otorgamiento de las concesiones se sujetará a lo previsto en ésta ley y en la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios para la prestación de un servicio público.

Los particulares únicamente tendrán respecto de los bienes municipales los derechos que se encuentren previstos expresamente en las leyes y los que sean conformes con las autorizaciones, permisos o concesiones.

Artículo 165.- *El Ayuntamiento podrá en casos de interés general y para mayor eficacia en su prestación, otorgar una concesión a un particular para prestar algún servicio público municipal. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los vecinos del Municipio.*

Cuando el servicio público pueda prestarse por varios concesionarios, no podrá concentrarse en un mismo particular la autorización exclusiva para prestarlo, salvo que por la naturaleza del servicio público, por razones de carácter técnico, o por la magnitud de la inversión requerida en relación al costo de operación, ello resulte necesario en beneficio del interés público.

Artículo 166.- *Los servicios públicos que sean objeto de concesión a particulares, estarán en todo tiempo bajo la supervisión del Ayuntamiento conforme a lo previsto en los reglamentos municipales y al título de concesión.*

Artículo 173.- *Antes de que concluya la vigencia de una concesión su titular podrá solicitar la prórroga de la misma hasta por un período igual. El Ayuntamiento resolverá lo conducente siempre que subsistan los motivos por los que resolvió emitir la convocatoria a que se refiere el artículo 168.*

En caso de prórroga de la vigencia del título de concesión, el concesionario deberá obligarse a satisfacer los requisitos que establezca el Ayuntamiento en materia de renovación de equipo e instalaciones, así como en su caso, de inversiones adicionales.

Igualmente, los siguientes numerales de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios señalan:

Artículo 27.- *El Estado y el Municipio podrán otorgar autorizaciones, permisos o concesiones para facultar a particulares a usar, aprovechar o explotar bienes estatales o municipales incorporados al régimen de dominio público.*

Artículo 28.- *Las autorizaciones, permisos o concesiones no otorgan derechos reales respecto de los bienes que constituyan su objeto. Exclusivamente facultan a sus titulares a usar, aprovechar o a explotarlos conforme a lo previsto en las resoluciones que se expidan.*

Artículo 30.- Para resolver respecto al otorgamiento de una autorización, permiso o concesión, el Estado y los Municipios deberán atender al interés general, evitando fenómenos de concentración contrarios al interés público.

Artículo 36.- En virtud de la concesión, el Estado o los Municipios facultan a un particular para usar, aprovechar o explotar un bien estatal o municipal para la realización de un fin preponderante de carácter económico o la prestación de un servicio público.

Artículo 49.- Para la prórroga de autorizaciones, permisos y concesiones no podrán exigirse requisitos adicionales a los que fueron establecidos en el acuerdo correspondiente. No se considerarán como requisitos adicionales los que establezcan montos de reinversión, modernización de instalaciones o de sistemas técnicos u operativos, pero éstos deberán ser proporcionales a los requisitos originalmente exigidos.

Artículo 51.- Las autorizaciones, permisos y concesiones podrán prorrogarse por dos periodos consecutivos con una vigencia igual a la originalmente otorgada. Al expirar el plazo de vigencia de la segunda prórroga se tendrán por extinguidas.

Artículo 53.- Cuando la autorización, permiso o concesión se hubiese adjudicado en forma directa, no serán prorrogadas y se tendrán por extinguidas a la conclusión de su plazo de vigencia. Sin embargo, se pueden otorgar nuevamente mediante adjudicación directa al mismo titular, previo acuerdo que determine las condiciones y requisitos que deberán satisfacerse para el otorgamiento de un nuevo título.

De otorgarse conforme a este artículo una nueva autorización, permiso o concesión, ésta podrá prorrogarse por una vez hasta por un plazo igual al de vigencia del título original

Por su parte, los siguientes numerales del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, señalan:

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. **Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deban sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales:**
- X. ...
- XI. ...

Artículo 35.- son bienes de dominio público del Municipio:

I. Los de uso común:

a) Los Inmuebles propios destinados a un servicio público municipal.

Artículo 39.- Los derechos sobre la explotación, uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles del dominio público municipal, se adquirirán solamente mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas, las cuales no crean derechos reales sobre dichos bienes inmuebles.

Las concesiones sobre bienes inmuebles del dominio público municipal, se otorgaran por tiempo determinado y requerirán del acuerdo de la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento. El plazo de vigencia será fijado por el H. Ayuntamiento, el cual podrá ser prorrogado hasta por plazos equivalentes.

En caso de que la vigencia de la concesión exceda el periodo del H. Ayuntamiento, en el título correspondiente se establecerá las estipulaciones, conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes ratifiquen, revisen y en su caso modifiquen las condiciones establecidas para la misma.

Finalmente, el Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen señala en los siguientes artículos lo siguiente:

Artículo 6.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. **CONCESIÓN.** Es el acto administrativo del H. Ayuntamiento de Carmen por el cual concede a un particular el derecho para la prestación de un servicio público por un plazo determinado, en un giro específico, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos vigentes.
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...

Artículo 25.- Cada diez años y dentro de los primeros quince días del mes de Enero, los locatarios tienen la obligación de revalidar la concesión para ejercer los actos de comercio en un lugar permanente de un Mercado o Plaza Pública, o en la zona de influencia del mismo, siempre y cuando subsistan las circunstancias que motivaron la expedición.

Artículo 49.- El servicio público de Mercados y Plazas podrá prestarse o aprovecharse por personas físicas o morales mediante concesión, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 del Título 1 del presente Reglamento, así como en el Capítulo IV de la Sección Segunda del Título VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado en vigor.

Artículo 50.- La solicitud de concesión deberá presentarse ante el H. Ayuntamiento, observándose lo que señala el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y además los siguientes requisitos

- I. Acta de nacimiento del solicitante.
- II. Clave Única del Registro de Población (CURP)
- III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- IV. Comprobante de domicilio.
- V. Ubicación en su caso, y descripción de la concesión que solicita.

Artículo 55.- El término de la concesión que otorgue el H. Ayuntamiento, será por diez años, pudiendo prorrogarse al término de la misma; así mismo se podrá dar por terminada a voluntad del concesionario con previo aviso al H. Ayuntamiento y a la Dirección correspondiente, con diez días de anticipación.

Por lo cual este H. Ayuntamiento, tiene facultades y atribuciones establecidas en los numerales antes citados, siendo este el órgano representativo del Municipio de Carmen, teniendo dentro de sus atribuciones y facultades la de otorgar, revocar y en su caso prorrogar la concesión a los locatarios del Mercado Alonso Felipe de Andrade, ya que es un ente de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, por lo cual estando dentro de este marco de legalidad, una de las políticas públicas de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, lo constituye la necesidad de dar certeza jurídica a los locatarios del citado Mercado Alonso Felipe de Andrade, ya que este Municipio tiene la obligación primordial de proteger y promover los derechos humanos definidos y garantizados por la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la Leyes y Reglamentos que de ella emanen, así como los Tratados Internacionales de los que México sea parte y con ello la obligación de dar cumplimiento a esos derechos.

Una vez analizada las facultades que tiene este ente público y antes de entrar al estudio respectivo, para en su caso otorgar las multicitadas concesiones, es preciso señalar que el Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, siempre ha detentado en calidad de dueño el predio que ocupa el Mercado Alonso Felipe de Andrade, por lo cual es aplicable a lo que señala numerales 135 fracción I, 160 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche de los 17 fracción II y XV, 25 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios. Por otra parte hemos de señalar que obran escritos signados por los locatarios del Mercado Público Municipal "Alonso Felipe de Andrade" en los cuales peticionan el otorgamiento de las concesiones de sus respectivos locales, adjuntando a dicho escrito la documentación que señala el artículo 50 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen y con lo cual también se cumple lo que dispone el artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, por lo que se procedió al análisis de quienes son los locatarios del Mercado "Alonso Felipe de Andrade" que peticionaron el otorgamiento de las concesiones de sus locales y que presentaron ante la Administración del multicitado mercado, los documentos señalados con anterioridad, la cual se encuentra conformada por **86 personas**.

Establecidas la competencia y facultades que tiene este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es procedente entonces entrar al estudio propiamente para que en su caso este ente público autorice el **otorgamiento de las concesiones del Mercado Público Municipal "Alonso Felipe de Andrade" de esta Ciudad**, en favor de los locatarios de éste, para lo cual debe señalarse en primer estancia cual es el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento, siendo por ello que debe señalarse lo que disponen los artículos 167 y 173 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, 25 el Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen los cuales señalan lo siguiente:

Artículos 167 y 173 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche:

Artículo 167.- No puede otorgarse una concesión a:
I. Servidores públicos municipales;

- II. *Cónyuges, parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de integrantes del Ayuntamiento, autoridades auxiliares o titulares de dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal;*
- III. *Sociedades en las que cualquiera de los referidos en las fracciones anteriores tenga o hubiese tenido alguna participación accionaria, sea o hubiese sido miembro de su consejo de administración o su representante legal;*
- IV. *Al titular de otra concesión o accionista de una Sociedad que sea concesionaria;*
- V. *Sociedades en las que la mayoría de su capital social esté representado por acciones de las que sean titulares quienes a su vez, lo sean de las acciones que representen la mayoría del capital social de una sociedad titular de una concesión; y*
- VI. *En los demás supuestos previstos por las leyes.*

Artículo 173.- *Antes de que concluya la vigencia de una concesión su titular podrá solicitar la prórroga de la misma hasta por un periodo igual. El Ayuntamiento resolverá lo conducente siempre que subsistan los motivos por los que resolvió emitir la convocatoria a que se refiere el artículo 168.*

En caso de prórroga de la vigencia del título de concesión, el concesionario deberá obligarse a satisfacer los requisitos que establezca el Ayuntamiento en materia de renovación de equipo e instalaciones, así como en su caso, de inversiones adicionales.

Artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios:

Artículo 49.- *Para la prórroga de autorizaciones, permisos y concesiones no podrán exigirse requisitos adicionales a los que fueron establecidos en el acuerdo correspondiente. No se considerarán como requisitos adicionales los que establezcan montos de reinversión, modernización de instalaciones o de sistemas técnicos u operativos, pero éstos deberán ser proporcionales a los requisitos originalmente exigidos.*

Artículo 25 el Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen:

Artículo 25.- *Cada diez años y dentro de los primeros quince días del mes de Enero, los locatarios tienen la obligación de revalidar la concesión para ejercer los actos de comercio en un lugar permanente de un Mercado o Plaza Pública, o en la zona de influencia del mismo, siempre y cuando subsistan las circunstancias que motivaron la expedición*

Una vez citados y analizados dichos numerales, se entiende que el H. Ayuntamiento como órgano representativo del Municipio de Carmen, tiene facultades y atribuciones para otorgar, revocar y en su caso prorrogar la concesión a los locatarios del Mercado "Alonso Felipe de Andrade" de esta ciudad, entendiendo que este ente público puede otorgar concesiones para la prestación de un servicio público municipal, siendo este el servicio público de Mercados, el cual ha sido efectuado y/o desarrollado por los locatarios del citado mercado al menos durante los últimos 15 años y que previamente les fue concesionado dicho servicio y la finalidad es, el otorgamiento de sus concesiones, para que sigan brindado dicho servicio a la población de este Municipio, por su parte el numeral 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, señala que para poder obtener la prórroga de las citadas concesiones, no podrán exigirse requisitos adicionales a los que les fueron establecidos en el Acuerdo correspondiente, en el presente caso los locatarios a través de escrito dirigido a la Administradora del Mercado "Alonso Felipe de Andrade", solicitaron se les otorgara las concesiones de los locales que le fueron asignados, adjuntando a los mismos, acta de nacimiento del solicitante, Clave Única del Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), comprobante de domicilio, ubicación en su caso y descripción de la concesión que

solicita, con lo cual se acredita que el procedimiento para poder en su caso otorgar, las multicitadas concesiones, se siguió como legalmente corresponde, aunado al hecho que dicha información se corroboró y se dio certeza jurídica a dicho proceso, mediante las actas de inspección que llevara a cabo el personal adscrito a la Coordinador de Asuntos Jurídicos, los días 22, 23, 24, 26 del mes de mayo del año 2023, así como los días 15 y 16 del mes de junio del año 2023, en el que se hizo constar que se constituyeron a las instalaciones del citado mercado "Alonso Felipe de Andrade" y a través de las respectivas actas de inspección se manifestó la ubicación y giro de cada uno de los locales, quedando con ello, acreditado que dichos locatarios llevan a cabo la actividad que les fue concesionada con anterioridad, por tal razón no hay necesidad de llevar a cabo licitación alguna, ya que subsiste el objeto por las cuales fueron otorgadas inicialmente y como lo señala los numerales 173 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 25 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, es procedente **OTORGAR LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "ALONSO FELIPE DE ANDRADE"**, fuera de licitación pública en los términos y condiciones permitidos por la Ley.

Por otra parte de conformidad con los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 105, 152, 165, 166, 173 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 27, 28, 30, 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 19 fracción IV, 35 fracción I, inciso a) y 39 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 6 fracción VII, 16, fracción III, 25, 49, 50, 55, 57, 59, 93 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen y toda vez que se reúnen los requisitos que contempla la ley, ya que obran escritos de petición de concesión, por tal razón al no existir inconveniente alguno, es procedente **OTORGAR LAS CONCESIONES DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "ALONSO FELIPE DE ANDRADE DE ESTA CIUDAD"** quedando de la siguiente manera:

No.	LOCATARIO	GIRO	LOCAL	UBICACIÓN
1	MÓNICA OLÁN LÓPEZ	CARNE DE CERDO	C-01 y C-02	Nave Húmeda
2	ÁNGEL ALBERTO COFFIN BRICEÑO	CARNICERÍA	C-03	Nave Húmeda
3	BENITO ALBERTO MUÑOZ TORRES	CARNES ROJAS	C-04 y C-05	Nave Húmeda
4	JOAQUÍN ANTONIO DAMIÁN DE LA CRUZ	VENTA DE CARNE DE RES Y CERDO	C-06	Nave Húmeda
5	VICENTE BALÁN ELIGIO	CARNES	C-08	Nave Húmeda
6	MARÍA DE LOS ÁNGELES LEONOR MENDOZA MÉNDEZ	CARNES	C-09	Nave Húmeda
7	WILLIAM DEL JESÚS RÍOS MENDOZA	CARNE Y CERDO	C-10 y C-11	Nave Húmeda
8	DEYSI MARÍA BRICEÑO ROSADO	CARNES ROJAS	C-12	Nave Húmeda
9	JULISSA VIANEY DÍAZ GUTIÉRREZ	CARNICERÍA	C-14	Nave Húmeda
10	MANUEL GERARDO DÍAZ GUTIÉRREZ	CARNICERÍA	C-15	Nave Húmeda
11	PEDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	CARNICERÍA	C-16	Nave Húmeda
12	JUAN CARLOS DE LA CRUZ REYES	CARNES ROJAS	C-17	Nave Húmeda
13	ROSARIO DEL CARMEN RUÍZ JIMÉNEZ	CARNICERÍA	C-20	Nave Húmeda
14	VICTORIA ISABEL DE LA CRUZ VELUETA	CARNES	C-21	Nave Húmeda
15	NICOLÁS VILLALOBOS HERNÁNDEZ	CARNICERÍA	C-22 y C-23	Nave Húmeda
16	ÁLVARO ALVARADO AGUIRREZ	CARNICERÍA	C-24 y C-25	Nave Húmeda
17	JUANA SALVADOR LEY	CARNICERÍA	C-26	Nave Húmeda
18	JOAQUÍN RIVERO MOGUEL	CARNICERÍA	C-27 y C-28	Nave Húmeda
19	ANA SOFÍA FLORES VILLARREAL	CARNICERÍA	C-29	Nave Húmeda

20	JORGE FABIÁN ROSADO GUTIÉRREZ	CARNE DE CERDO	C-31	Nave Húmeda
21	MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRO LAZARO	CARNICERÍA	C-32	Nave Húmeda
22	JULIO CÉSAR ARCOS GARCÍA	CARNICERÍA	C-33 y C-34	Nave Húmeda
23	MARTHA PATRICIA DIAZ ROSADO	CARNICERÍA	C-35	Nave Húmeda
24	JOEL COUTIÑO ALVAREZ	CARNICERÍA	C-36 y C-37	Nave Húmeda
25	JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ RIVAS	CARNICERÍA	C-38 y C-39	Nave Húmeda
26	LUIS OSWALDO GÓMEZ ROSADO	CARNICERÍA	C-40 y C-41	Nave Húmeda
27	ROGER JOSUÉ DURÁN ROSADO	VENTA DE CARNES	C-42	Nave Húmeda
28	FABIOLA DEL CARMEN ROSADO GUTIÉRREZ	VENTA DE CARNES	C-43	Nave Húmeda
29	JAVIER ROSADO JIMÉNEZ	CARNICERÍA	C-44 y C-45	Nave Húmeda
30	VÍCTOR MANUEL DE LA CRUZ BETANCOURT	CARNICERÍA	C-46 y C-47	Nave Húmeda
31	JOAQUÍN MANUEL ARCOS VALLADARES	CARNICERÍA	C-48	Nave Húmeda
32	VIRIDIANA JANET CASTILLO ROSADO	CARNICERÍA	C-51 y C-53	Nave Húmeda
33	ADARBELIA GUADALUPE CASTILLO ROSADO	CARNICERÍA	C-52	Nave Húmeda
34	JUAN CARLOS RUIZ CENTENO	VENTA DE CARNES	C-54	Nave Húmeda
35	JOSÉ ÁNGEL PÉREZ RODRÍGUEZ	CARNES	C-55	Nave Húmeda
36	SERGIO ALONSO PACHECO ROSADO	VENTA DE CARNE DE RES Y CERDO Y DERIVADOS	C-56	Nave Húmeda
37	GRISelda DOMÍNGUEZ VALENZUELA	VENTA DE CARNES ROJAS DE RES Y CERDO	C-57	Nave Húmeda
38	ETANISLADA MENDOZA ROSADO	CARNE Y CERDO	C-59 y C-60	Nave Húmeda
39	JOSÉ DEL CARMEN PACHECO CANUL	CARNICERÍA	C-61	Nave Húmeda
40	ROBERTO BALÁN ELIGIO	CARNICERÍA	C-62	Nave Húmeda
41	JUAN CARLOS DEL JESÚS RÍOS MENDOZA	CARNICERÍA	C-63 y C-64	Nave Húmeda
42	YUMARA GUADALUPE BOLÓN CAMPOS	POLLOS Y DERIVADOS	P-01	Nave Húmeda
43	ROSA DEL SAGRARIO CAMPOS MENA	POLLOS Y DERIVADOS	P-02	Nave Húmeda
44	ADRIÁN DEL JESÚS GUZMÁN JIMÉNEZ GUILLERMO	POLLOS Y DERIVADOS	P-03	Nave Húmeda
45	JOSÉ DEL CARMEN BOLÓN LÓPEZ	POLLERÍA	P-04	Nave Húmeda
46	ROSA MARÍA VIDAL HERNÁNDEZ	POLLOS INDUSTRIALIZADOS	P-05	Nave Húmeda
47	GONZALO TUN CÓRDOVA	POLLERÍA	P-06	Nave Húmeda
48	JOAQUÍN BOLÓN LÓPEZ	POLLERÍA	P-07	Nave Húmeda
49	FERNANDO MARTÍNEZ MORALES	VENTA DE POLLOS Y DERIVADOS	P-08	Nave Húmeda
50	JUANA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ GÓMEZ	POLLERÍA	P-10 y P-11	Nave Húmeda
51	ROSALBA CHAN AGUILAR	POLLERÍA	P-12	Nave Húmeda

52	PEDRO ALFONZO TUN COCOM	POLLERÍA	P-13	Nave Húmeda
53	NARCEDALIA CÁMARA GARCÍA	POLLERÍA	P-14 y P-15	Nave Húmeda
54	GREGORIO ACOSTA VILLALOBOS	POLLERÍA	P-16	Nave Húmeda
55	FRANCISCO JAVIER QUEZADA LÓPEZ	POLLERÍA	P-17	Nave Húmeda
56	ISAAC LÓPEZ CRUZ	POLLERÍA	P-20	Nave Húmeda
57	RUTH DEL CARMEN LÓPEZ CRUZ	VENTA DE AVES DESCUARTIZADAS	P-22	Nave Húmeda
58	MARÍA DE LOS ÁNGELES BOLÓN PALMA	POLLOS	P-23	Nave Húmeda
59	FIDELA GARCÍA GARCÍA	QUESERÍA	P-24	Nave Húmeda
		VENTA DE QUESOS	F-14	Nave Húmeda
60	MARIO MULATO REYES	PESCADOS Y MARISCOS	PES-05 y PES-06	Nave Húmeda
61	OCTAVIO ARIAS CRUZ	PESCADOS Y MARISCOS	PES-07	Nave Húmeda
62	RICARDO MARCELINO HEREDIA SANTOS	PESCADOS Y MARISCOS	PES-10	Nave Húmeda
63	JOSÉ ALFREDO PÉREZ CORREA	PESCADOS Y MARISCOS	PES-21	Nave Húmeda
64	EINER CAMPERO FLORES	PESCADOS Y MARISCOS	PES-24	Nave Húmeda
65	YASIR DEL CARMEN ARCOS PACHECO	PESCADOS Y MARISCOS	PES-26	Nave Húmeda
66	JENNIFER ESPERANZA GONZÁLEZ GÓMEZ	PESCADOS Y MARISCOS	PES-28	Nave Húmeda
67	AURELIO DE LA CRUZ JUÁREZ	PESCADOS Y MARISCOS	PES-38 y PES-39	Nave Húmeda
68	MANUEL DE LA CRUZ GARCÍA	PESCADOS Y MARISCOS	PES-40	Nave Húmeda
69	LUCIANA OSORIO ANTONIO	PESCADOS Y MARISCOS	PES-41 y PES-42	Nave Húmeda
70	JUAN ALEJANDRO RECHY CRUZ	PESCADOS Y MARISCOS	PES-43	Nave Húmeda
71	MANUEL CRUZ GALLEGOS	PESCADOS Y MARISCOS	PES-46	Nave Húmeda
72	ALFREDO REYES VAZQUEZ	PESCADOS Y MARISCOS	PES-48	Nave Húmeda
73	GILBERTO GONZÁLEZ MORALES	PESCADOS Y MARISCOS	PES-49	Nave Húmeda
74	RUBÉN GONZÁLEZ MORALES	PESCADOS Y MARISCOS	PES-50	Nave Húmeda
75	LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ORLAYNETA	VENTA DE QUESO DE PUERCO	F-01	Nave Húmeda
76	ENRIQUE DE JESÚS RODRÍGUEZ CERVERA	FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES	F-26	Nave Húmeda
77	ARACELY DEL CARMEN RIVAS BALLINA	FRUTAS Y VERDURAS	F-31 y F-32	Nave Húmeda
78	JAVIER ANTONIO AGUILAR LÓPEZ	FRUTAS Y VERDURAS	F-47 y F-48	Nave Húmeda
79	LUIS ALBERTO ZAPATA ALONSO	FRUTAS Y VERDURAS	F-49 y F-50	Nave Húmeda

80	JUANA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ	FRUTAS Y VERDURAS	F-51	Nave Húmeda
81	DANIEL ALEJANDRO PÉREZ	FRUTAS Y VERDURAS	F-57	Nave Húmeda
82	ROSAURA LÓPEZ CRUZ	FRUTAS Y VERDURAS	F-58	Nave Húmeda
83	MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ RAMÍREZ	FRUTAS Y VERDURAS	F-62	Nave Húmeda
84	ROSA CRUZ CASTILLO	FRUTAS Y VERDURAS	F-65 y F-74	Nave Húmeda
85	MARÍA AMALIA MEX NAAL	FRUTAS Y VERDURAS	F-94	Nave Húmeda
86	IRMA ISABEL CRUZ SANTOS	FRUTAS Y VERDURAS	F-99	Nave Húmeda

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 25, 26, 27, 76, 77, 78, 79 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, la Comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, propone a la consideración de este H. Cabildo del Ayuntamiento de Municipio de Carmen, Campeche, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO

PRIMERO: En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 105, 152, 165, 166, 173 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 27, 28, 30, 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 19 fracción IV, 35 fracción I, inciso a) y 39 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 6 fracción VII, 25, 49, 50, 55 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, **OTORGAR LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL ALONSO FELIPE DE ANDRADE DE ESTA CIUDAD**, fuera de licitación pública en los términos y condiciones permitidos por la ley, los cuales están descritos en el considerando III del presente dictamen.-----

SEGUNDO: Se determina que el plazo de las concesiones de los locatarios del Mercado Público Municipal "Alonso Felipe de Andrade" de esta Ciudad, será de **DIEZ AÑOS** y se realizará mediante el contrato respectivo, asimismo, en dicho documento se deberá establecer el clausulado en el cual los locatarios se obliguen a cumplir las disposiciones que señala el Reglamento de Mercados y Plazas del Municipios de Carmen, bajo pena que en caso de infringirlas se iniciara procedimiento respectivo para cancelar y/o revocar la misma, estableciendo que el concesionario no podrá vender, traspasar, grabar o enajenar dicha concesión, previo los casos previstos por la Ley.-----

TERCERO: Las concesiones serán firmadas por el Presidente Municipal en representación de este ente público municipal, por lo que se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para efectos de la elaboración de los instrumentos respectivos, plasmando lo ordenado en el presente Acuerdo, el Reglamento y demás estipulaciones necesarias en defensa de los intereses municipales.-----

CUARTO: Se remita el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Servicios Básicos y a la Administración del Mercado Alonso Felipe de Andrade de esta Ciudad, para los efectos conducentes a que haya lugar. --

QUINTO: Los locatarios beneficiados tendrán un plazo de 30 días naturales para suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en caso de no hacerlo, se entenderá que no acepta la concesión y deberán hacer entrega física y material del local y/o locales asignados.-----

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se instruye a la Secretaría Municipal, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. -----

Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. - -

SÉPTIMO: Cúmplase. -----

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitrés. CONSTE. -

Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos y Básicos, C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, rubrica.

Secretario de la Comisión de Servicios Públicos y Básicos, Lic. José Carlos Camejo Vázquez, rubrica.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, de fecha 13 de julio de 2023, relativo a otorgar concesiones a 86 locatarios del Mercado Público Municipal "Alonso Felipe de Andrade" de esta ciudad.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Servicios Básicos, Administración del Mercado Público Municipal "Alonso Felipe de Andrade" y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Tercero: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, gire instrucciones a la coordinación de Asuntos Jurídicos, para efectos de la elaboración de los instrumentos jurídicos, plasmado lo ordenado en el presente acuerdo, el Reglamento y demás estipulaciones necesarias en defensa de los intereses municipales.

Cuarto: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Pablo García Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera económica, 12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención; a los 21 días del mes de agosto del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; y C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 21 (veintiuno) día del mes de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **172**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, de fecha 13 de julio de 2023, relativo a otorgar concesiones a 86 locatarios del Mercado Público Municipal "Alonso Felipe de Andrade" de esta ciudad.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 21 (veintiuno) días del mes de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**



C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de agosto de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 173

APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BÁSICOS, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LA C. ROSA MARÍA GODOY JIMÉNEZ.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 21 de agosto de 2023.

B).- Mediante oficio No. CESP/078/2023, de fecha 26 de julio de 2023, la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, turnó a la Secretaría del H Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el Dictamen de fecha 25 de julio de 2023, relativo a la concesión de la C. Rosa María Godoy Jiménez, para efectos de hacer entrega física. Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo protector ejecutoriado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro del juicio de amparo 156/2019.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como sexto punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el dictamen de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, de fecha 25 de julio de 2023, relativo a la concesión de la C. Rosa María Godoy Jiménez.

III.- El dictamen de la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, de fecha 25 de julio de 2023, a la letra se reproduce:

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
P R E S E N T E**

Los suscritos regidores que integramos la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, durante la administración pública 2021-2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, 42 fracción IV, 47, 50 fracciones I, II, 51 fracción IV, 63 fracciones X, XI, 76, 77, 79 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, sometemos a consideración de este H. Cabildo, integrantes del H. Ayuntamiento en pleno, el presente proyecto de DICTAMEN, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo protector ejecutoriado, por el juez primero de distrito en el estado de Campeche, dentro del juicio de amparo 156/2019, el cual tiene por objeto hacer entrega física a la quejosa de un nuevo local concesionado, previa aprobación y ratificación por parte del Ayuntamiento de Carmen, relativo al Procedimiento Administrativo de Verificación de convenio de concesión C.J./CN/503/2015, otorgada a la C. Rosa María Godoy Jiménez, realizado por los CC. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Rosa Angélica Badillo Becerra y Eloy Villanueva Arreola, Presidenta, Secretaria y Vocal, integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Carmen, de la administración pública 2015-2018. Por tal motivo, procédase dar seguimiento y cumplimiento a lo señalado, mismo que se expone lo siguiente:

ANTECEDENTES

1).- Con fecha 1 de octubre del 2021, se llevó a cabo la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, periodo 2021-2024, mediante acuerdo número 4, se aprobó la integración de las Comisiones Edilicias, quedando integrada la Comisión Edilicia de Servicios Públicos a cargo de los CC. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, como presidenta, José Carlos Camejo Vázquez, como Secretario y José Daniel Hernández Sosa, como Vocal.

2).- Con fecha 25 de julio del 2023, nos reunimos la C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Presidenta, el C. José Carlos Camejo Vázquez, Secretario, integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos del H. Ayuntamiento de Carmen, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia ejecutoriado, por el juez primero de distrito en el estado de Campeche, dentro del juicio de amparo 156/2019, derivado de la resolución de fecha 6 de agosto del 2018, relativo al Procedimientos Administrativos de Verificación de la concesión C.J./CN/503/2015, y resolver conforme a derecho.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, es competente para resolver el presente asunto, con apoyo en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 63, 76 fracción III y 105 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 21 fracción IV, 41,42 fracción IV, 47, 50 fracciones I, II, 51 fracción IV, 63 fracciones X, XI, 76, 77 y 79, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Carmen, Campeche.

SEGUNDO: Con el objeto de dar seguimiento y cumplimiento al dictado de la resolución de fecha 6 de agosto del 2018, relativo al Procedimiento Administrativo de Verificación de convenio de concesión C.J./CN/503/2015, otorgada a la C. Rosa María Godoy Jiménez, realizado por los CC. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Rosa Angélica Badillo Becerra y Eloy Villanueva Arreola, Presidenta, Secretaria y Vocal, integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Carmen, de la Administración Pública 2015-2018 y a lo ordenado por el juez primero de distrito en el estado de Campeche, en el fallo protector a favor de la C. Rosa María Godoy Jimenez, dentro del juicio de amparo 156/2019, se procede al estudio de su contenido, la cual se transcribe:

En la ciudad del Carmen, municipio del estado de Campeche, siendo las catorce horas con cero minutos del día de hoy 06 de agosto del año dos mil dieciocho, se da cuenta del estado actual que guarda la concesión C.J./CN/503/2015, otorgada a la C. ROSA MARÍA GODOY JIMÉNEZ

VISTOS: Para resolver en definitiva el presente acto administrativo de verificación de convenio la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Carmen (2015-2018), se reunió con la finalidad con libertad de jurisdicción para dar resolución al procedimiento administrativo de verificación de convenio de concesión C.J./CN/503/2015, otorgada a la C. Rosa Maria Godoy Jiménez.

Con las facultades especificada que debemos respetar la Comisión de Servicios Públicos de acuerdo al artículo 68 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

CAPITULO XI DE LAS COMISIONES

ARTICULO 68.- Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designaran comisiones entre sus miembros.

Siempre hemos sido respetuosos de las leyes, reglamentos, por lo que de acuerdo al artículo 7 párrafo primero del Bando Municipal de Carmen, les otorga a los ciudadanos del municipio de Carmen, mismo que se transcribe a la letra:

ARTÍCULO 7.- Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto, las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

Respetar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en el título primero de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos;

Para mejorar la comercialización y economía de los locatarios del Mercado Alonso Felipe de Andrade de este Municipio de Carmen, así como también desahogar los estudios, inspección y diligencias que estimen conveniente esta Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos, con fecha 20 de mayo de 2016, emite una convocatoria para que las personas físicas que han obtenido una concesión de la autoridad municipal. (Administración 2012-2015) que les concede un espacio y les permite el uso de un local en el mercado municipal Alonso Felipe de Andrade de esta Ciudad, para la explotación de un giro comercial determinado, y conservar los derechos de su concesión deberían acudir a la administración del mercado, en un término no mayor a cuatro días hábiles siguientes a la publicación del acuerdo, apercibidos que de no comparecer a dicha convocatoria la Comisión Edilicia de Servicios Públicos iniciara los trámites necesarios para la cancelación y recuperación de las concesiones otorgadas a favor del municipio.

Derivado de las funciones que desarrolla la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es el área competente, atendiendo el interés público y el beneficio de la comunidad, para vigilar el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se de al concesionario: para que con arreglo los ordenamientos aplicables, regular mediante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el estado y otros municipios, las funciones de su competencia, así como los servicios públicos a su cargo.

La hoy locataria C. ROSA MARÍA GODOY JIMÉNEZ, al encontrarse agredida en sus derechos humanos, decide promover amparo indirecto ante el juzgado Primero de Distrito con sede en el estado de Campeche, mismo que fue marcado con el número de expediente 1601/2016-II-B, después de agotado todo el proceso jurídico el Juzgado Primero de Distrito con fecha 23 de febrero de dos mil dieciocho, dicto la sentencia constitucional que a la letra se transcribe:

Ahora bien, toda vez que, mediante proveído de diecisiete de marzo del año en curso, se ordenó a la 'que la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Carmen, dentro del plazo de treinta días y con libertad de jurisdicción, se pronuncia definitiva respecto del procedimiento de verificación del convenio de concesión C. J./CN/503/2015, otorgado a la quejosa en veintiuno de septiembre de dos mil quince, relativo al local E-31 del Mercado Municipal Alonso Felipe de Andrade*. Iniciado Data resolver conflicto generado con motivo de la reconstrucción de su primera y segunda etapa en lo relativo al número y distribución de locales dictaminando la procedencia no de iniciar el diverso procedimiento de revocación cancelación o nulidad de la misma o bien se proponga la continuación de su validez ante el Cabildo del Ayuntamiento de Carmen, Campeche.

Cabe hacer la observación que actualmente esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos se encuentra estudiando los casos de los locatarios del mercado municipal, para resolver el problema y regularizar cada local del mercado Alonso Felipe de Andrade, por lo que se le solicito al encargado de la Dirección de Servicios Básicos mediante el oficio 172/2018, se hiciera un levantamiento físico de los locales del mercado Alonso Felipe de Andrade, donde se nos informe el nombre de los locatarios, nomenclatura en forma progresiva de los puestos; con fecha 04 de junio de 2018, mediante el número de oficio DSP/0300/2018, el encargado de la Dirección de Servicios Básicos, presentó el censo físico y los nombres de los locatarios.

En los términos de lo dispuesto en los artículo 115 fracción IV, 6, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 105 de la Constitución Política del estado de Campeche; 63 y 64 fracción I inciso D).- y 107, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche: 39 y 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; 109 del Bando Municipal de Carmen, es competente esta Comisión Edilicia Parmente de Servicios Públicos para resolver el presente acto administrativo, por tratarse de un asunto propio de la administración municipal; a l igual en los términos de lo dispuesto en los numerales 13, 18 y 21 de la LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADÓ Y MUNICIPIOS DE CAMPECHE, este órgano administrativo procederá a precisar el acto administrativo que hoy nos ocupa, por lo que se entra al análisis integral de las concesiones otorgadas por el H. Ayuntamiento del Carmen, administración (2012-2015), se puede que en los términos establecidos en la convocatoria la C. ROSA MARIA GODOY JIMÉNEZ, acudió a la administración del mercado Alonso Felipe de Andrade, con la finalidad de hacer entrega de los documentos que la sustentan como locataria de dicho mercado, se entregan convenio de concesión marcada con el número C.J./CN/503/2015, de fecha 21 del mes de

septiembre del año dos mil quince, identificación oficial (IFE), acta de nacimiento, CURP, tarjetón de pago de derecho de piso, cedula de identificación, recibo de luz..

Esta Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, inicia la verificación y compulsas de la documentación propuesta por la C. ROSA MARÍA GODOY JIMÉNEZ, para determinar la validez de los mismos; al momento de revisar el convenio de concesión otorgada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, administración (2012-2015), nos percatamos que el mismo no cumple con la formalidad establecido por la ley.

Pero como esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos deberá decidir si es procedente o no el convenio de concesión otorgada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, administración (2017-2015) marcada con el número C.J./CN/503/2015, de fecha 21 del mes de septiembre del año dos mil quince, con base a la documentación ofrecida y sustentada por la concesionaria, se procede al estudio de la concesión marcada con el número C. J./CN/503/2015, de fecha 21 del mes de septiembre del año dos mil quince, de acuerdo al ordenamiento jurídico.

Partiremos como base que los artículos 1 fracciones I y II, 27, 30, 40 de la LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DE SUS MUNICIPIOS a la letra dice:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;

II Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad

ARTÍCULO 27.- El Estado y el Municipio podrán otorgar autorizaciones, permisos o concesiones para facultar a particulares a usar, aprovechar o explotar bienes estatales o municipales incorporados al régimen de dominio público.

ARTÍCULO 30.- Para resolver respecto al otorgamiento de una autorización, permiso o concesión, el Estado y los Municipios deberán atender al interés general, evitando fenómenos de concentración contrarios al interés público.

ARTÍCULO 40.- El acuerdo a que se refiere el artículo anterior deberá sustentarse en las siguientes consideraciones

I. Interés público en el uso, aprovechamiento o explotación del bien; la vinculación entre el uso, aprovechamiento o explotación del bien con los planes y programas del Estado o del Municipio;

II. Beneficio económico para el Estado o el Municipio;

III. Solvencia técnica y económica para usar, aprovechar o explotar el bien en los términos previstos;

XIII. Las demás que determine el reglamento administrativo o municipal.

Tomando en cuenta lo que establece la LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DE SUS MUNICIPIOS, expuesto y fundado líneas arriba, esta Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, puede observar que en ningún momento el municipio de Carmen otorgo la concesión en cuestión, que si bien es cierto que se encuentra plasmada la firma del presidente municipal, secretario de la comuna, coordinador jurídico todos de la administración (2012-2015) del municipio de Carmen, sin embargo no tomaron en cuenta lo dispuesto en el artículo 107 LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 107.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los Ayuntamientos, pero podrán concesionarse los que no afecten la estructura y organización municipal a personas físicas o morales; prefiriendo en igualdad de circunstancias a vecinos del Municipio concesionario.

Del análisis realizado a la concesión C.J/CN/503/2015, de fecha 21 del mes de septiembre del año dos mil quince, asignada a la C. ROSA MARÍA GODOY JIMÉNEZ, podemos observar que dicha concesión fue otorgada por el primer mandatario municipal del municipio de Carmen, es notorio que la administración que antecedió a la presente administración, tomando en cuenta el bando municipal en su artículo 104 que establece:

ARTICULO 104.- Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo del Ayuntamiento.

Precisando lo anterior, para verificar la existencia de violación al derecho real de la promovente, toda vez que la administración 2012-2015 le otorgó un documento que la hiciera concesionaria y que tendría un local en las instalaciones del mercado Alonso Felipe de Andrade, en su área seca aún en construcción.

Con base a las constancias destacadas, debe decirse que se ha violado el derecho, consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero párrafo tercero que se transcribe tal cual se expone:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011) ...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (Adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011).

Respetando las facultades que el bando municipal de Carmen les otorga a los ciudadanos del municipio, especificada en el artículo 7 del Bando Municipal Fracción primera.

ARTÍCULO 7.- Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto, las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

I.- Respetar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Conducta omisiva de la autoridad en funciones en la administración 2012-2015, que se encuentra en contravención con lo establecido en los artículos que antecede, así mismo los que disponen que las actuaciones administrativas, por lo que esta Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de municipio de Carmen y basado en la sentencia emitida por el Juzgado segundo de distrito del estado de Campeche que a la letra dice:

"que la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Carmen, dentro del plazo de treinta días y con libertad de jurisdicción, se pronuncia en definitiva respecto del procedimiento de verificación del convenio de concesión C.J./CN/503/2015, otorgado a la quejosa el veintiuno de septiembre de dos mil quince, relativo al local E-31 del Mercado Municipal Alonso Felipe iniciado de Andrade para resolver conflicto generado con motivo de la reconstrucción de su primera y segunda etapa en lo relativo al número y distribución de locales dictaminando la procedencia o no de iniciar el diverso procedimiento de revocación, cancelación o nulidad de la misma, o bien se proponga la continuación de su validez ante el Cabildo del Ayuntamiento de Carmen, Campeche."

Esta Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, ha decidido manifestarse a favor en la presente resolución dictada por el Juzgado Primero de Distrito del estado de Campeche, por lo que propone se someta a aprobación el presente resolutivo debido a que se ha llegado a la conclusión de que efectivamente existió la violación al derecho al momento de que el H. Ayuntamiento de Carmen (2012-2015), no tomo en cuenta al H. Cabildo para emitir el presente Convenio de Concesión con número C.J./CN/503/2015, de fecha 21 del mes de septiembre del año dos mil quince, asignada a la C. ROSA MARIA GODOY JIMÉNEZ.

Sin embargo, esta Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, basa en los artículos 18 y 39 del reglamento de mercados y plazas del municipio de Carmen, estamos obligados en entregar el local E-31 correspondiente a la locataria la C. ROSA MARÍA GODOY JIMÉNEZ, en el exterior del mercado Alonso Felipe de Andrade, concesionado por el H. Ayuntamiento del Carmen.

Esta Comisión propone el rescate de la concesión C. J./CN/503/2015, de fecha 21 del mes de septiembre del año dos mil quince, asignada a la C. ROSA MARIA GODOY JIMENEZ, para que se le haga entrega de una nueva con la que se le da certeza y seguridad jurídica sobre el local concesionado.

Que la presente resolución se notifique a la C. ROSA MARÍA GODOY JIMÉNEZ, en los términos de los artículos 36 y 37 de la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE.

De conforme con los artículos 54 fracción V y 64 de la LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DE SUS MUNICIPIOS, se proponga la presente resolución aprobación del H.H. Ayuntamiento de Carmen para su ratificación.

La presente resolución administrativa remítase al Juzgado Primero de Distrito con residencia en la Cd. de San Francisco de Campeche, para que una vez notificada cause ejecutoria la sentencia pronunciada por el juzgado segundo.

Así lo resolvió la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del municipio del Carmen, integrada por los regidores C. Mayra Cristina Martínez Arroyo quinta regidor, L.E.F.Y.D. Rosa Angélica Badillo Becerra, primer regidor, C. Eloy Villanueva Arreola, cuarto regidor; Presidente, Secretaria y Vocal sucesivamente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Carmen que autorizan y dan fe. –

TERCERO: Después de haber analizado el contenido de la resolución dictada el 6 de agosto del 2018, por la Comisión de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Carmen (2015-2018), relativo al Procedimiento Administrativo de Verificación de la concesión C.J./CN/503/2015, otorgada a favor de la C. Rosa María Godoy Jiménez, referente al local E-31, ubicado en el mercado Alonso Felipe de Andrade, se observa que la misma fue realizada con el fin de dar cumplimiento a la sentencia ejecutoriada ordenada por el Juez Primero de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Amparo 1601/2016, además no fue sometida para su aprobación ante el H. Cabildo del Ayuntamiento de Carmen, tal como lo establecen los artículos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, señalados en el inicio del presente dictamen; quienes integramos hoy esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos del H. Ayuntamiento de Carmen, hemos decidido continuar en el cumplimiento al último párrafo, señalado en el procedimiento transcrito líneas arriba, que consiste en proponer la presente resolución de fecha 6 de agosto de 2018 a aprobación del H. Cabildo del Ayuntamiento de Carmen, y de igual forma dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia ejecutoriada por el juez primero de distrito en el estado de Campeche, dentro del juicio de amparo 156/2019, que consiste en hacer entrega física de un nuevo local concesionado, previa aprobación y ratificación del Ayuntamiento de Carmen, siendo que esta comisión edilicia, propone de igual manera al H. Cabildo del Ayuntamiento de Carmen, Campeche, otorgar a la C. Rosa María Godoy Jiménez, un local en el nuevo mercado Chechen, ubicado en la Avenida Isla de Tris, colonia Belisario Domínguez de esta ciudad; con el fin de dar certeza y seguridad jurídica, deberá otorgarse dicho local a la C. Rosa María Godoy Jiménez mediante concesión en un plazo de 3 años, en sustitución de la concesión C.J./CN/503/2015 rescatada, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el juez.

CUARTO: Por lo antes expuestos, debidamente fundamentado y motivado en los considerandos que anteceden, esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, somete a consideración, para su aprobación y ratificación, el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Propóngase el rescate de la concesión C.J./CN/503/2015 de veintiuno de septiembre de dos mil quince, asignada a la solicitante de garantías Rosa María Godoy Jiménez; para dar certeza y seguridad jurídica, deberá hacerse entrega física a la C. Rosa María Godoy Jiménez, un local nuevo en los términos señalado en el CONSIDERANDO TERCERO, del presente dictamen, previa aprobación y ratificación por parte del Ayuntamiento de Carmen, tal como lo ordenó el juez primero de distrito en el estado de Campeche, dentro del juicio de amparo 156/2019.

SEGUNDO: Por conducto de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, tórnese, el presente proyecto de dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Carmen, y en su caso, apruebe o no el dictamen propuesto.

TERCERO: Cúmplase.

Así lo resolvió la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, integrada por los CC. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, C. José Carlos Camejo Vázquez, Presidenta y Secretario, sucesivamente, a los Veinticinco días del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés, firmando al calce y margen. –

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba y ratifica el dictamen de la Comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, de fecha 25 de julio de 2023, relativo a la Concesión de la C. Rosa María Godoy Jiménez.

Segundo: Dese cumplimiento en los términos señalados en el Considerando Tercero del presente acuerdo.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Servicios Básicos y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera económica, 12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención; a los 21 días del mes de agosto del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; y C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 21 (veintiuno) día del mes de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **173**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba y ratifica el dictamen de la Comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, de fecha 25 de julio de 2023, relativo a la Concesión de la C. Rosa María Godoy Jiménez.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 21 (veintiuno) días del mes de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de agosto de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 174

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO NO. SA/490/2023, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, APROBADO EN SU DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023, EN EL QUE SE DETERMINÓ OTORGAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL UBICADO EN AVENIDA MALECÓN S/N ENTRE CALLE 56 Y 62 DE LA COLONIA PLAYÓN DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 21 de agosto de 2023.

B).- Mediante oficio No. SA/490/2023, de fecha 31 de julio de 2023, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, Turnó a la Secretaría del H Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para efectos de que se turne a al Pleno del H. Cabildo de Carmen, y se apruebe el Acuerdo donde se determinó que el bien señalado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de bienes muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, de fecha 12 de mayo de 2023, es susceptible de ser arrendado en los términos y condiciones señalados en dicha sesión.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como séptimo punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el proyecto de acuerdo presentado mediante oficio No. SA/490/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, aprobado en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha

12 del mes de mayo del año 2023, en el que se determinó otorgar en arrendamiento el local ubicado en avenida Malecón s/n entre calle 56 y 62 de la colonia Playón de esta ciudad.

III.- El proyecto de Acuerdo que presenta el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, a la letra se reproduce:

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**

P R E S E N T E
= = = = =

Quien motiva y suscribe Lic. Luis César Augusto Marín Reyes, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE DAR EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL UBICADO EN LA AVENIDA MALECON, S/N, ENTRE CALLE 56 Y 62, DE LA COLONIA PLAYON DE ESTA CIUDAD**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante el oficio DC/133/2023, de fecha 28 de abril del 2023, suscrito por la Lic. Rosa Angelica Badillo Becerra, Directora de Cultura de este H. Ayuntamiento de Carmen, solicito se de en arrendamiento el local que se encuentra ubicado en la Avenida Malecón s/n, entre calle 56 y 62 de la colonia Playón de esta ciudad, a la C. Blanca Doris del Carmen Pacheco Caña.

III.- Que con fecha 12 de mayo de 2023, se efectuó la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con la finalidad de dar trámite al oficio señalado y descrito en el punto que antecede, en el que se aprobó remitir el presente proyecto de Acuerdo para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Por los antecedentes antes expuestos, este órgano colegiado dictamina bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 1, 2, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es competente para conocer y resolver la aprobación de la solicitud de arrendamiento del local que se encuentra ubicado en la Avenida Malecón, s/n, entre calle 56 y 62 de la colonia Playón de esta ciudad, a la C. Blanca Doris del Carmen Pacheco Caña.

II.- Que el régimen de dominio público, así como disposición de los bienes inmuebles susceptibles de ser arrendados, se encuentran regulados por los artículos 1, 17, 65 fracción XIV de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; 1, 6, 7, 19, 33, 34, 35, 36, 56 fracción VII y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;
- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad;
- III. Fijar las bases para que el Estado y los Municipios ejerzan los actos de dominio a que esta Ley se refiere;
- IV. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Estado y los Municipios de sus derechos de propiedad; y,
- V. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;

- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

ARTÍCULO 65.- Los bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública, podrán ser objeto por parte del Estado o del Municipio de los siguientes actos de administración o disposición:

- I. Enajenación por permuta con el Estado, los Municipios, la Federación, entidades públicas federales, estatales o municipales, o con particulares, respecto de inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan necesidades de las partes;
- II. Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones que conforme a las disposiciones legales aplicables se realicen;
- III. Enajenación por compraventa al último propietario del inmueble que se hubiere adquirido por vías de derecho público, cuando vaya a ser vendido;
- IV. Enajenación por compraventa a los propietarios de los predios colindantes de terrenos que habiendo constituido vías públicas, hubiesen sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que les hayan servido de límite. Si fueren varios los colindantes y desearan ejercer este derecho, la venta se hará a prorrata;
- V. Afectación a fondos de fideicomisos en los que, según sea el caso, el Estado o un Municipio sea fideicomitente o fideicomisario;
- VI. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano, a efecto de resolver problemas de habitación popular;
- VII. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, a fin de que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos, o para fines educativos o de asistencia social;
- VIII. Enajenación por donación a favor de la Federación, del Estado, de un Municipio, así como de entidades públicas federales, estatales y municipales, a fin de que utilicen los inmuebles en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo;
- IX. Enajenación por compraventa a favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad, o para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano;

- X. Enajenación por donación a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social o de investigación científica, sin ánimo de lucro;
- XI. Enajenación por compraventa a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social o de investigación científica, con ánimo de lucro;
- XII. Enajenación por compraventa o donación, a favor de organizaciones sindicales constituidas y reconocidas por la legislación laboral, para el cumplimiento de sus fines;
- XIII. Enajenación por compraventa a personas de derecho público o privado, para fines diversos a los señalados en las fracciones anteriores;
- XIV. Arrendamiento, comodato o usufructo, total o parcial, a personas de derecho público o privado; y
- XV. Los demás actos de carácter oneroso que se justifiquen en términos de esta Ley o de las leyes aplicables.

Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;
- III. Vigilar a través de la Comisión Edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de

- Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;
 - V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
 - VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
 - VII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
 - VIII. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;
 - IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;
 - X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y
 - XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:

- I. De dominio público; y
- II. De dominio privado.

Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:

I. Los de uso común:

- a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;
- b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;
- c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;
- d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;
- e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;
- f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;

- g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y
- h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.

Artículo 36.- Son bienes del dominio privado los que ingresen a su patrimonio, no comprendidos en el artículo anterior

Artículo 56.- Los bienes muebles e inmuebles municipales que no se encuentren incorporados al dominio público, y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública, podrán ser objeto por parte del Municipio de los siguientes actos:

- I.** Indemnización como pago en especie por las expropiaciones y afectaciones que conforme a las disposiciones legales aplicables se realicen;
- II.** Dación en pago;
- III.** Afectación a fondos de fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente o fideicomisario;
- IV.** Enajenación por donación a favor de la federación, órganos constitucionales autónomos federales o estatales, así como de entidades públicas federales y estatales, para la prestación de servicios públicos, o para promover acciones de interés general o beneficio colectivo;
- V.** Enajenación por donación a favor de personas de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social, beneficencia pública o de investigación científica, sin ánimo de lucro; así como en favor de organizaciones sindicales, constituidas y reconocidas por la legislación laboral, y entidades del Municipio;
- VI.** Enajenación por compraventa;
- VII.** Arrendamiento, comodato o usufructo, a personas de derecho público o privado; y
- VIII.** Los demás actos de carácter oneroso que se justifiquen en términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.- Por lo antes expuesto en los artículos transcritos líneas anteriores, se entiende que los bienes que conforman el patrimonio del municipio, se constituyen en los de dominio público, y los de dominio privado. Los de dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta y están afectados a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular, por su parte los bienes del dominio privado, son los que ingresen a su patrimonio, y que no se encuentren comprendidos en los incisos señalado en el artículo 35 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Por tal razón y conforme a los antecedentes con que se cuentan en los archivos municipales respecto al bien inmueble señalado en el oficio DC/133/2023, de fecha 28 de abril del 2023 y del cual se solicitó se de en arrendamiento, a la C. Blanca Doris del Carmen Pacheco Caña, se desprende que dicho bien inmueble no tiene uso alguno y que por lo tanto se encuentra en total abandono, lo que lógicamente conlleva el daño o deterioro que corresponde dada la situación en que actualmente se encuentra, motivo por el cual es susceptible de darlo en arrendamiento, para que este no se continúe deteriorando y se mantenga en uso, tomando en cuenta que no se causaría perjuicio material o patrimonial al Municipio de Carmen, Campeche, sino por el contrario y como se expuso con anterioridad; con la formalización del arrendamiento respectivo,

se originaría un beneficio, ya que dicho local se mantendría ocupado y ello evitaría su destrucción o daño, y el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recibiría un ingreso por concepto de renta por la cantidad de \$5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 M.N) de manera mensuales y el bien inmueble sería devuelta en el tiempo pactado.

Para lo anterior expuesto, se debe tener en consideración, que en el caso particular se satisfacen todas las exigencias establecidas en los artículo 56 fracción VII del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, porque en este caso se acredita que el inmueble ubicado en la Avenida Malecón, s/n, entre calle 56 y 62, de la colonia Playón de esta Ciudad, no se encuentra incorporado al régimen de dominio público y tampoco es útil para destinarlo a algún servicio público de los que establecen el numeral 160 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 80 del Bando Municipal de Carmen; y tampoco está en posibilidades de ser destinado para el ejercicio de una función pública del Municipio.

Por tal razón y con fundamento en los artículos 56 fracción VII del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, se renta inmueble ubicado en la Avenida Malecón s/n, entre calle 56 y 62, de la colonia Playón de esta Ciudad, a la C. Blanca Doris del Carmen Pacheco Caña, bajo las condiciones siguientes:

- El arrendamiento tendrá una vigencia comprendida a partir del **28 de junio del 2023** concluyendo el **28 de junio del 2026**.
- El pago correspondiente por concepto de renta mensual será por la cantidad de \$5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 M.N) y se efectuará por meses adelantados.
- Se le otorga a la C. Blanca Doris del Carmen Pacheco Caña, el termino de dos meses, para que esta lleve a cabo trabajos de mantenimiento de pintura y reparación del citado bien inmueble, por lo cual esos dos meses no cubrirá ninguna cantidad por concepto de renta.
- El Bien inmueble otorgado en arrendamiento, será utilizado única y exclusivamente por la C. Blanca Doris del Carmen Pacheco Caña.
- Todas las mejoras que se realicen al bien, formaran parte del mismo.
- Y las demás que señale el Reglamento de la materia y las que establezca la Coordinación de Asuntos Jurídicos en el instrumento jurídico respectivo.

En virtud de lo anterior, se

ACUERDA:

Primero. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

Segundo. - Es procedente llevar a cabo el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Avenida Malecón s/n, entre calle 56 y 62, de la colonia Playón de esta Ciudad, a favor de la C. Blanca Doris del Carmen Pacheco Caña, conforme a lo expuesto y fundado en el Considerando III, del presente instrumento.

Tercero. - Se gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para la elaboración del Contrato relativo al Arrendamiento, que se refiere el presente acuerdo;

facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.

Cuarto. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Quinto.- Túrnese el presente al H. Cabido, para su debida aprobación en los términos señalados.

Sexto. - Cúmplase.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el proyecto de acuerdo presentado mediante oficio No. SA/490/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, aprobado en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 12 del mes de mayo del año 2023, en el que se determinó otorgar en arrendamiento el local ubicado en avenida Malecón s/n entre calle 56 y 62 de la colonia Playón de esta ciudad.

Segundo: Es procedente llevar a cabo el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Avenida Malecón s/n, entre calle 56 y 62, de la colonia Playón de esta Ciudad, a favor de la C. Blanca Doris del Carmen Pacheco Caña, conforme a lo expuesto y fundado en el Considerando III del presente acuerdo.

Tercero: Se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento, gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para la elaboración del Contrato relativo al Arrendamiento, que se refiere el presente acuerdo; facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses del Municipio.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Quinto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Pablo García Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 10 votos a favor, 03 votos en contra, 0 abstención; a los 21 días del mes de agosto del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 21 (veintiuno) día del mes de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **174**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el proyecto de acuerdo presentado mediante oficio No. SA/490/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, aprobado en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 12 del mes de mayo del año 2023, en el que se determinó otorgar en arrendamiento el local ubicado en avenida Malecón s/n entre calle 56 y 62 de la colonia Playón de esta ciudad.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 21 (veintiuno) días del mes de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de agosto de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 175

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO No. SA/491/2023, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, APROBADO EN SU DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023, EN EL QUE SE DETERMINÓ DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO A FIN DE PROCEDER A LA BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CARMEN Y DETERMINAR SU DESTINO FINAL.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 21 de agosto de 2023.

B).- Mediante oficio No. SA/491/2023, de fecha 31 de julio de 2023, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, Turnó a la Secretaría del H Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para efectos de que se turne a al Pleno del H. Cabildo de Carmen, y se apruebe el proyecto de acuerdo aprobado en su Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 31 del mes de julio del año 2023, en el que se determinó desincorporación del régimen de dominio público a fin de proceder a la baja del inventario de bienes del Municipio de Carmen y determinar su destino final.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como octavo punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el proyecto de acuerdo presentado mediante oficio No. SA/491/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, aprobado en su Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 31 del mes

de julio del año 2023, en el que se determinó desincorporación del régimen de dominio público a fin de proceder a la baja del inventario de bienes de este Ente Público y determinar su destino final.

III.- El proyecto de Acuerdo que presenta el Comité de bienes muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, a la letra se reproduce:

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**

P R E S E N T E
= = = = =

Quien motiva y suscribe Lic. Luis César Augusto Marín Reyes, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 36, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE DAR DE BAJA CATORCE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante el oficio CP/117/2023, de fecha 25 de julio del 2023, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, solicito la baja y/o desincorporación de los catorce bienes muebles señalados en el citado oficio, ya que se encuentran en estado deplorable y que acuerdo a los dictámenes emitidos por persona de la Dirección de Servicios Públicos, para baja vehicular, emitidos, rubricados y signados por el Responsable de Área (Mecánico) C. Raúl Gustavo Ochoa Chan y el Coordinador de Taller de Mantenimiento Vehicular de la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Carmen, C. Francisco Ruiz Esparza Fuentes, describen el avanzado deterioro en cada uno de ellos y la situación que originó la pérdida de utilidad para esta dependencia de estos catorce vehículos enlistados y detallados en la resolución fundada y motiva de baja de dichos bienes muebles, motivo por el cual se propone su venta como chatarra y/o desecho ferroso **14 bienes muebles que se dan de baja para su venta como chatarra y/o desecho ferroso.**

1. Grúa Canasta Marca: Chevrolet, Modelo: 2004 Serie:3GBJC34R04M102654, número económico **02**.
2. Volteo Marca: Chevrolet Kodiak Modelo: 2000 Serie: 3GCM7H1C8YM105222, número económico **SP31**.
3. Colector Marca: International Modelo: 2014 Serie: 3HAMMAAR2FL745249, número económico **C-02**.
4. Pipa de Agua Marca: Freigthliner Modelo: 1998 Serie: FUWHLBA5XHA85158, número económico **P-01**.
5. Plana Marca: International Modelo: 1998 Tipo: DT466E Serie:3HTSCAAR6XG105055, número económico **M-5**.
6. Camioneta Marca: Chevolet Pick Up Modelo 1992 Serie: 3GCEC30X8NM130060, número económico **C20**.
7. Carrito de Basura Jhon Deere Modelo: XUV550 Serie:1M0550TBCCM016530
8. Carrito de Basura Jhon Deere Modelo: XUV550 Serie:1M0550TBCCM016374
9. Carrito de Basura Jhon Deere Modelo: XUV550 Serie:1M0550TBHCM016906
10. Carrito de Basura Jhon Deere Modelo: XUV550 Serie:1M0550FBKCM013796
11. Camioneta Marca Ford Ranger Modelo: 2000 Serie: 1FTCR10C7YPA98093, número económico **ME-02**.
12. Blazer Marca: Chevrolet Modelo: 1998 Serie: 1GNCS13W4W2124080, número económico **SP-06**.
13. Pipa de Agua Marca: International Modelo: 2002 Serie: 1HSHBAANX3H556097, número económico **P-04**.
14. Camioneta Marca: Ford Ranger Modelo: 2008 Serie: 8AFDT50D586151071.

III.- Que con fecha 31 de julio de 2023, se efectuó la Décima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con la finalidad de dar trámite al oficio CP/117/2023, de fecha 25 de julio del 2023, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, en el que se aprobó remitir el presente proyecto de acuerdo para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Por los antecedentes antes expuestos, este se dictamina bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 17, 19, 20 y Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es competente para conocer y resolver la aprobación de la desincorporación y/o venta de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, que deban de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

II.- Que el régimen de dominio público, así como la desincorporación y/o venta de dichos bienes muebles propiedad del municipio de Carmen, se encuentra regulada por los artículos 782 del Código Civil del Estado de Campeche, 1, 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71, y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

Código Civil del Estado de Campeche.

Art. 782.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios; pero los primeros son inalienables hasta en tanto no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados. La desafectación, concesión y enajenación de bienes inmuebles se hará conforme a las prevenciones de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, y tratándose de aquellos que se destinen para el fomento de las actividades económicas y empresariales se aplicará la ley especial de la materia.

Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Normar el régimen jurídico de los bienes del Estado y el de los Municipios;
- II. Determinar las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios pueden otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de su propiedad;
- III. Fijar las bases para que el Estado y los Municipios ejerzan los actos de dominio a que esta Ley se refiere;
- IV. Establecer el procedimiento administrativo para la reivindicación por el Estado y los Municipios de sus derechos de propiedad; y,
- V. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento a la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;

- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

ARTÍCULO 19.- Los bienes incorporados al régimen de dominio público son inalienables. Para su enajenación se requiere la previa resolución de desincorporación emitida en el ámbito estatal por la Secretaría, con la previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la Dependencia o Poder a quien se encuentre destinado el bien, y en el municipal por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20.- La resolución de desincorporación deberá expresar los motivos por los que el bien no resulta útil para continuar afecto al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública y precisar lo relativo a su sustitución cuando ésta se requiera. La resolución deberá emitirse conforme lo que al efecto prevean los reglamentos administrativos o municipales que se expidan conforme a esta Ley.

La resolución por la que se determine desincorporar un bien del Estado o de los Municipios deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos treinta días hábiles después de la fecha de su publicación.

QUINTO. - Con respecto a los bienes muebles propiedad del Estado o de los Municipios corresponde al titular del Poder Ejecutivo o a los Ayuntamientos en su caso, emitir los reglamentos que regulen su uso, administración, destino final y enajenación correspondiente.

Los poderes Legislativo y Judicial, dentro del mismo plazo señalado en el artículo transitorio segundo, establecerán las disposiciones administrativas relacionadas con los bienes muebles a su servicio.

Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;
- III. Vigilar a través de la Comisión Edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;
- V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- VII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- VIII. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;
- IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;
- X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y
- XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Todo acto de dominio o enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, requiere de autorización expresa del H. Ayuntamiento, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y, de realizarse en contravención de lo dispuesto por el presente reglamento, será nulo de pleno derecho e implicará responsabilidad del servidor público que lo lleve a cabo o lo promueva.

Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:

- I. De dominio público; y
- II. De dominio privado.

Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:

I. Los de uso común:

- a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;
- b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;
- c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;
- d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;
- e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;
- f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;
- g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y
- h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.

Artículo 59.- Del procedimiento de altas y bajas de bienes muebles que constituyen el patrimonio municipal, deberá notificarse a la Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Control Patrimonial, para su trámite correspondiente.

Artículo 60.- Las Unidades Administrativas solo operarán las bajas de sus bienes muebles, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se trate de bienes no útiles;
- II. Cuando se formalicen donaciones y/o enajenaciones; y
- III. Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado. El Titular de la dependencia dará aviso al Departamento de Control Patrimonial del Municipio,

indicando las causas de baja del mismo, anexando el listado de bienes, evidencia fotográfica y dictamen en su caso.

Artículo 66.- Para la enajenación se aplicarán los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para obtener las mejores condiciones de venta.

Artículo 67.- Podrán ser vendidos los bienes muebles patrimonio del Municipio de Carmen, cuando hubieren perdido su utilidad para la dependencia, previo dictamen técnico de baja donde se describa la situación que origina la pérdida de utilidad, el estado de conservación del bien y se obtenga autorización del H. Ayuntamiento, por cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 68.- Para el cumplimiento del artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:

El Departamento de Control Patrimonial integrará el expediente de baja, que deberá contener lo siguiente:

- a) Documentación que acredite la propiedad del bien;
- b) Solicitud de baja del área responsable;
- c) Evidencia fotográfica;
- d) El dictamen del bien mueble en su caso;
- e) Verificación física;
- f) Verificación jurídica del bien mueble; y
- g) Resolución de baja del bien mueble fundada y motivada.

Una vez integrado el expediente, será remitido al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, que procederá conforme a sus facultades o atribuciones establecidas en el Capítulo Segundo del presente Reglamento; o en su caso, previo análisis y determinación, lo enviará al H. Ayuntamiento, para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Artículo 70.- El procedimiento de venta será realizado mediante la Dirección de Unidad Administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos vigente y demás disposiciones aplicables.

Artículo 71.- La Dirección de Unidad Administrativa, una vez que determine al ganador de la venta de los bienes muebles dados en baja, remitirá inmediatamente el expediente integral a la Tesorería Municipal, para que proceda conforme a sus facultades.

III.- Por lo antes expuesto en los artículos transcritos líneas anteriores, se infiere que tiene el carácter de bienes muebles municipales incorporados al régimen de dominio público, los que se encuentren afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, por estar destinados al servicio de las dependencias que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, o que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo de dichos organismos. Asimismo, que cuando los citados bienes deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, se deberá emitir el correspondiente Acuerdo de desincorporación por el Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento del Municipio de

Carmen, en ese sentido, y como se advierte del dictamen adjunto al oficio CP/117/2023, de fecha 25 de julio del 2023, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los bienes muebles objeto del presente, por el estado físico o cualidades que presentan, ya no reportan ninguna utilidad en el servicio público de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por lo que deben dejar de estar afectos al servicio público o al ejercicio de una función pública a la que se encontraban asignados, a fin de proceder a la baja del inventario de bienes de este ente público y proceder a su venta como chatarra y/o desechos ferrosos, conforme lo dispone los artículos 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, resulta procedente acordar su desincorporación del régimen de dominio público.

En virtud de lo anterior, se

ACUERDA:

PRIMERO. - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO. - Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los catorce bienes muebles enlistados y señalados en el punto número II de exposición de motivos del presente proyecto de Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a lo expuesto y fundado en el considerando III del presente instrumento.

TERCERO. - Con lo que respecta a los bienes muebles enlistados y señalados en el punto número II de exposición de motivos del presente Acuerdo, se autoriza la enajenación como chatarra y/o desecho ferroso de los referidos bienes, girando oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la venta de los bienes como chatarra y/o desecho ferroso, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

CUARTO. - Se gire instrucciones a la Jefa del Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

SEXTO. - Túrnese el presente al H. Cabido, para su debida aprobación en los términos señalados.

SEPTIMO. - Cúmplase.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el proyecto de acuerdo presentado mediante oficio No. SA/491/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, aprobado en su Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 31 del mes de julio del año 2023, en el que se determinó desincorporación de 14 bienes del régimen de dominio público a fin de proceder a la baja del inventario de bienes de este Ente Público y determinación de su destino final.

Segundo: Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los catorce bienes muebles enlistados y señalados en el punto número II de exposición de motivos del presente de Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a lo expuesto y fundado en el considerando III del presente instrumento.

Tercero: Con lo que respecta a los bienes muebles enlistados y señalados en el punto número II de exposición de motivos del presente Acuerdo, se autoriza la enajenación como chatarra y/o desecho ferroso de los referidos bienes.

Cuarto: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, girar atento oficio a la Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la venta de los bienes como chatarra y/o desecho ferroso, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y, de igual manera al Titular del Órgano Interno de Control, para que se asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

Quinto: Gírese atento oficio al Departamento de Control Patrimonial, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones conforme a lo estipulado en el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Sexto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Séptimo. - Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Pablo García Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 10 votos a favor, 03 votos en contra, 0 abstención; a los 21 días del mes de agosto del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 21 (veintiuno) día del mes de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **175**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el proyecto de acuerdo presentado mediante oficio SA/491/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, aprobado en su Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 31 del mes de julio del año 2023, en el que se determinó desincorporación de 14 bienes del régimen de dominio público a fin de proceder a la baja del inventario de bienes de este Ente Público y determinación de su destino final.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 21 (veintiuno) días del mes de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de agosto de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 176

APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BÁSICOS, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023, RELATIVO A OTORGAR CONCESIONES A 8 LOCATARIOS RESTANTES DEL MERCADO DE MARISCOS DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 21 de agosto de 2023.

B).- Con fecha 26 de septiembre del año 2022, se emitió el Acuerdo número 120, aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen intitulado: *“Turnar a la Comisión Edilicia de Servicios Público y Básicos, la solicitud de la Primera Regiduría mediante el oficio 034/2022, para que se realicen las acciones pertinentes, para actualizar y/o prorrogar las concesiones a los locatarios del mercado de Mariscos”*.

C).- Que en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados líneas arriba, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada uno de las documentales que integran la petición para OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO DE MARISCOS DE ESTA CIUDAD, en favor de los locatarios restantes que no se les había otorgado dicha concesión, siendo estos los siguientes:

1.- De conformidad con lo que señala los numerales 135 fracción I, 160 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 17 fracción II y XV, 25 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, este Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento, siempre ha detentado la posesión y la propiedad del bien inmueble donde se erige el Mercado de Mariscos de esta ciudad, ubicado en la Avenida 10 de Julio, por calle Mandarina de la colonia Limonar de esta ciudad del Carmen, Campeche.

2.- Oficio 034/2022, suscrito por la C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora y Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, dirigido al Licenciado Luis César Augusto Marín Reyes, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Carmen; por medio del cual hizo del conocimiento que era necesario llevar a cabo el

procedimiento respectivo, para el otorgamiento, actualización y/o prórroga de las concesiones a los locatarios del Mercado de Mariscos; lo anterior para que dichos locatarios tengan certeza jurídica respecto a los locales que les fueron otorgados, solicitando que en un punto del orden del día de la Sesión del H. Cabildo, sea turnada dicha petición a la comisión respectiva, hecho que quedó cumplimentado mediante el Acuerdo número 120, aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen para los trámites inherentes.

3.- Solicitud de otorgamiento, actualización y/o prórroga de las concesiones, emitidas por los ocho locatarios restantes, lo anterior para que les sea otorgada la respectiva concesión de los locales que tienen asignados y documentación adjunta consistente en: Acta de nacimiento del solicitante, Clave Única del Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Comprobante de domicilio, ubicación en su caso y descripción de la concesión que solicita, con la cual se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 y 56 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen.

4.- Oficio CESP/B / 085 /2023, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, suscrito por la C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora y Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, solicitando a la Licda. Perla Hazurit Rangel Marín, Coordinadora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que lleve a cabo la verificación a los ocho locatarios restantes, respecto de los locales que tiene asignados en el Mercado de Mariscos de esta ciudad, lo anterior para dar certeza jurídica a dicho proceso.

5.- Actas de inspección que llevara a cabo personal de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el día 26 del mes de Julio y 01 de agosto del año 2023, donde hicieron constar que se constituyeron hasta el domicilio ubicado en la Avenida 10 de Julio, por calle Mandarina de la colonia Limonar de esta Ciudad, lugar donde se ubica el Mercado de Mariscos, llevándose a cabo la verificación de locales que tienen asignados los ocho locatarios que no han sido beneficiados con el otorgamiento de la respectiva concesión.

D).- Mediante oficio No. CESP/B/087/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, turnó a la Secretaría del H Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el Dictamen de la mencionada comisión edilicia de fecha 14 de agosto de 2023, relativo a para otorgar, actualizar y/o prorrogar las concesiones a los locatarios del mercado de mariscos de esta ciudad, en favor de los locatarios de dicho mercado, para ser presentado y en su caso aprobación del H. Cabildo.

E).- Que, en cumplimiento Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como noveno punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el dictamen de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, de fecha 14 de agosto de 2023, relativo a otorgar concesiones a 8 locatarios restantes del Mercado de Mariscos de esta ciudad.

III.- El dictamen de la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, de fecha 14 de agosto de 2023, a la letra se reproduce:

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.**

P R E S E N T E
= = = = =

A la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos y Básicos de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche; fue turnado con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, para su estudio y dictamen, el proyecto para **OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO DE MARISCOS DE ESTA CIUDAD**, en favor de los locatarios de dicho mercado. -----

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38, 41, 42 fracción IV, 58, 63, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se presenta el siguiente:

DICTAMEN:

En Sesión de trabajo celebrada con fecha catorce del mes de agosto del año dos mil veintitrés, con la asistencia de la C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos y el Lic. José Carlos Camejo Vázquez, Secretario de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, se discutió y se aprobó por unanimidad de los presentes, el dictamen que a continuación se enuncia, por lo que los suscritos nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

RESULTANDO:

1.- El día 26 de septiembre del año 2022, se emitió el Acuerdo número 120, aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen intitulado: **“Turnar a la Comisión Edilicia de Servicios Público y Básicos, la solicitud de la Primera Regiduría mediante el oficio 034/2022, para que se realicen las acciones pertinentes, para actualizar y/o prorrogar las concesiones a los locatarios del mercado de Mariscos”**.-----

2.- Que en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados líneas arriba, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada uno de las documentales que integran la petición para **OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO DE MARISCOS DE ESTA CIUDAD**, en favor de los locatarios restantes que no se les había otorgado dicha concesión, siendo estos los siguientes:

- a) De conformidad con lo que señala los numerales 135 fracción I, 160 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 17 fracción II y XV, 25 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, este Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento, siempre ha detentado la posesión y la propiedad del bien inmueble donde se erige el Mercado de Mariscos de esta ciudad, ubicado en la Avenida 10 de Julio, por calle Mandarina de la colonia Limonar de esta ciudad del Carmen, Campeche.

- b) Oficio 034/2022, suscrito por la C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora y Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, dirigido al Licenciado Luis César Augusto Marín Reyes, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Carmen; por medio del cual hizo del conocimiento que era necesario llevar a cabo el procedimiento respectivo, para el otorgamiento, actualización y/o prórroga de las concesiones a los locatarios del Mercado de Mariscos; lo anterior para que dichos locatarios tengan certeza jurídica respecto a los locales que les fueron otorgados, solicitando que en un punto del orden del día de la Sesión del H. Cabildo, sea turnada dicha petición a la comisión respectiva, hecho que quedo cumplimentado mediante el Acuerdo número 120, aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen para los tramites inherentes.
- c) Solicitud de otorgamiento, actualización y/o prórroga de las concesiones, emitidas por los ocho locatarios restantes, lo anterior para que les sea otorgada la respectiva concesión de los locales que tienen asignados y documentación adjunta consistente en: Acta de nacimiento del solicitante, Clave Única del Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Comprobante de domicilio, ubicación en su caso y descripción de la concesión que solicita, con la cual se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 y 56 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen.
- d) Oficio CESP / 085 /2023, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, suscrito por la C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora y Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, solicitando a la Licda. Perla Hazurit Rangel Marín, Coordinadora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que lleve a cabo la verificación a los ocho locatarios restantes, respecto de los locales que tiene asignados en el Mercado de Mariscos de esta ciudad, lo anterior para dar certeza jurídica a dicho proceso.
- e) Actas de inspección que llevara a cabo personal de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el día 26 del mes de Julio y 01 de agosto del año 2023, donde hicieron constar que se constituyeron hasta el domicilio ubicado en la Avenida 10 de Julio, por calle Mandarina de la colonia Limonar de esta Ciudad, lugar donde se ubica el Mercado de Mariscos, llevándose a cabo la verificación de locales que tienen asignados los ocho locatarios que no han sido beneficiados con el otorgamiento de la respectiva concesión.

En mérito de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, se encuentra en condiciones de emitir el presente instrumento legal.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, es competente para conocer y resolver la aprobación para el Otorgamiento, Actualización y/o Prórroga de las concesiones de los ocho locatarios restantes que aún no han sido favorecidos con dicha concesión, respecto de los locales que tienen asignados en el Mercado de Mariscos de esta Ciudad, lo anterior en razón de que en la primer etapa de otorgamiento de las concesiones del citado mercado, dichos locatarios no habían proporcionado completa la documentación que señala el artículo 50 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 105 fracción III, 107, 151 fracción V, 165, 166 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

Campeche; 27, 36, 47 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 49, 50 fracciones I y II, 58, 63 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, así como lo que señala el artículo 19, 39 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

II.- Que una vez instalada la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos y con las atribuciones conferidas por los artículos 49, 50 fracciones I y II, 58, 63 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis de la documentación exhibida, advirtiéndose que este asunto versa sobre el **Otorgamiento, Actualización y/o Prórroga de las concesiones a los ocho locatarios restantes del Mercado de Mariscos de esta Ciudad.**-----

III.- Que dado lo anterior y la competencia que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, se procede entonces realizar el análisis para el **Otorgamiento, Actualización y/o Prórroga de las concesiones de los ocho locatarios restantes del Mercado de Mariscos de esta Ciudad**, teniendo para ello, que las facultades para que este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pueda conceder lo antes citado, se encuentran en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 105, 152, 165, 166, 173 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 27, 28, 30, 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 19 fracción IV y IX, 35 fracción I, inciso a) y 39 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 6 fracción VII, 25, 49, 50, 55 y demás relativos aplicables del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, mismos que señalan:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala lo siguiente:

Artículo 115.- *Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

I...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) *...*

b) *Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el*

patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

- c) ...
- d) ...
- e) ...

III. *Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) *Mercados y centrales de abasto.*
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...

- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...

En ese orden de ideas los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado Campeche, señalan lo siguiente:

Artículo 105.- *Los Municipios:*

- I. *Tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que determina la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las que la Legislatura del Estado les atribuya;*
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

Artículo 106.- *Los municipios tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles. Los actos traslativos de dominio y las concesiones que respecto de ellos se otorguen se sujetarán a los requisitos y formalidades que establece esta Constitución, los que determine la ley y los que establezcan los reglamentos municipales...*

Artículo 108.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso de Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Disposiciones que serán aplicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

Las leyes a que se refiere el párrafo anterior establecerán:

a)...

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, por tratarse de actos que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del H. Ayuntamiento.

Por su parte los siguientes artículos de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche** señalan:

Artículo 105.- En materia de servicios públicos a su cargo, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. Otorgar y revocar concesiones para la prestación de un servicio público municipal, así como declarar su caducidad conforme lo previsto por ésta y las demás disposiciones aplicables;
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...

Artículo 152.- Excepto en los casos previstos por las leyes, los bienes inmuebles del dominio público podrán ser objeto de concesión para su uso aprovechamiento o explotación.

El otorgamiento de las concesiones se sujetará a lo previsto en ésta ley y en la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios para la prestación de un servicio público.

Los particulares únicamente tendrán respecto de los bienes municipales los derechos que se encuentren previstos expresamente en las leyes y los que sean conformes con las autorizaciones, permisos o concesiones.

Artículo 165.- El Ayuntamiento podrá en casos de interés general y para mayor eficacia en su prestación, otorgar una concesión a un particular para prestar algún servicio público municipal. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los vecinos del Municipio.

Cuando el servicio público pueda prestarse por varios concesionarios, no podrá concentrarse en un mismo particular la autorización exclusiva para prestarlo, salvo que por la naturaleza del servicio público, por razones de carácter técnico, o por la magnitud de la inversión requerida en relación al costo de operación, ello resulte necesario en beneficio del interés público.

Artículo 166.- *Los servicios públicos que sean objeto de concesión a particulares, estarán en todo tiempo bajo la supervisión del Ayuntamiento conforme a lo previsto en los reglamentos municipales y al título de concesión.*

Artículo 173.- *Antes de que concluya la vigencia de una concesión su titular podrá solicitar la prórroga de la misma hasta por un período igual. El Ayuntamiento resolverá lo conducente siempre que subsistan los motivos por los que resolvió emitir la convocatoria a que se refiere el artículo 168.*

En caso de prórroga de la vigencia del título de concesión, el concesionario deberá obligarse a satisfacer los requisitos que establezca el Ayuntamiento en materia de renovación de equipo e instalaciones, así como en su caso, de inversiones adicionales.

Igualmente, los siguientes numerales de la **Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios** señalan:

Artículo 27.- *El Estado y el Municipio podrán otorgar autorizaciones, permisos o concesiones para facultar a particulares a usar, aprovechar o explotar bienes estatales o municipales incorporados al régimen de dominio público.*

Artículo 28.- *Las autorizaciones, permisos o concesiones no otorgan derechos reales respecto de los bienes que constituyan su objeto. Exclusivamente facultan a sus titulares a usar, aprovechar o a explotarlos conforme a lo previsto en las resoluciones que se expidan.*

Artículo 30.- *Para resolver respecto al otorgamiento de una autorización, permiso o concesión, el Estado y los Municipios deberán atender al interés general, evitando fenómenos de concentración contrarios al interés público.*

Artículo 36.- *En virtud de la concesión, el Estado o los Municipios facultan a un particular para usar, aprovechar o explotar un bien estatal o municipal para la realización de un fin preponderante de carácter económico o la prestación de un servicio público.*

Artículo 49.- *Para la prórroga de autorizaciones, permisos y concesiones no podrán exigirse requisitos adicionales a los que fueron establecidos en el acuerdo correspondiente. No se considerarán como requisitos adicionales los que establezcan montos de reinversión, modernización de instalaciones o de sistemas técnicos u operativos, pero éstos deberán ser proporcionales a los requisitos originalmente exigidos.*

Artículo 51.- Las autorizaciones, permisos y concesiones podrán prorrogarse por dos períodos consecutivos con una vigencia igual a la originalmente otorgada. Al expirar el plazo de vigencia de la segunda prórroga se tendrán por extinguidas.

Artículo 53.- Cuando la autorización, permiso o concesión se hubiese adjudicado en forma directa, no serán prorrogadas y se tendrán por extinguidas a la conclusión de su plazo de vigencia. Sin embargo, se pueden otorgar nuevamente mediante adjudicación directa al mismo titular, previo acuerdo que determine las condiciones y requisitos que deberán satisfacerse para el otorgamiento de un nuevo título.

De otorgarse conforme a este artículo una nueva autorización, permiso o concesión, ésta podrá prorrogarse por una vez hasta por un plazo igual al de vigencia del título original

Por su parte, los siguientes numerales del **Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen**, señalan:

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;

III. Vigilar a través de la Comisión Edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del

Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;

IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;

V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;

VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;

VII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;

VIII. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;

IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;

X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y

XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 35.- son bienes de dominio público del Municipio:

I. Los de uso común:

a) Los Inmuebles propios destinados a un servicio público municipal.

Artículo 39.- Los derechos sobre la explotación, uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles del dominio público municipal, se adquirirán solamente mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas, las cuales no crean derechos reales sobre dichos bienes inmuebles.

Las concesiones sobre bienes inmuebles del dominio público municipal, se otorgarán por tiempo determinado y requerirán del acuerdo de la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento. El plazo de vigencia será fijado por el H. Ayuntamiento, el cual podrá ser prorrogado hasta por plazos equivalentes.

En caso de que la vigencia de la concesión exceda el periodo del H. Ayuntamiento, en el título correspondiente se establecerá las estipulaciones, conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes ratifiquen, revisen y en su caso modifiquen las condiciones establecidas para la misma.

Finalmente, el **Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen** señala en los siguientes artículos:

Artículo 6.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

- VI. ...
VII. **CONCESIÓN.** *Es el acto administrativo del H. Ayuntamiento de Carmen por el cual concede a un particular el derecho para la prestación de un servicio público por un plazo determinado, en un giro específico, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos vigentes.*
VIII. ...
IX. ...
X. ...
XI. ...
XII. ...
XIII. ...
XIV. ...
XV. ...
XVI. ...
XVII. ...

Artículo 25.- *Cada diez años y dentro de los primeros quince días del mes de Enero, los locatarios tienen la obligación de revalidar la concesión para ejercer los actos de comercio en un lugar permanente de un Mercado o Plaza Público, o en la zona de influencia del mismo, siempre y cuando subsistan las circunstancias que motivaron la expedición.*

Artículo 49.- *El servicio público de Mercados y Plazas podrá prestarse o aprovecharse por personas físicas o morales mediante concesión, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 del Título 1 del presente*

Reglamento, así como en el Capítulo IV de la Sección Segunda del Título VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado en vigor.

Artículo 50.- *La solicitud de concesión deberá presentarse ante el H. Ayuntamiento, observándose lo que señala el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y además los siguientes requisitos*

- I. *Acta de nacimiento del solicitante.*
- II. *Clave Única del Registro de Población (CURP)*
- III. *Registro Federal de Contribuyentes (RFC)*
- IV. *Comprobante de domicilio.*
- V. *Ubicación en su caso, y descripción de la concesión que solicita.*

Artículo 55.- *El término de la concesión que otorgue el H. Ayuntamiento, será por diez años, pudiendo prorrogarse al término de la misma; así mismo se podrá dar por terminada a voluntad del concesionario con previo aviso al H. Ayuntamiento y a la Dirección correspondiente, con diez días de anticipación.*

Por lo cual este H. Ayuntamiento, tiene facultades y atribuciones establecidas en los numerales antes citados, siendo este el órgano representativo del Municipio de Carmen, teniendo dentro de sus atribuciones y facultades la de **otorgar**, revocar y en su caso **prorrogar** la concesión a los locatarios del Mercado de

Mariscos, ya que es un ente de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, por lo cual estando dentro de este marco de legalidad, una de las políticas públicas de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, lo constituye la necesidad de dar certeza jurídica a los locatarios del citado Mercado de Mariscos, ya que este Municipio tienen la obligación primordial de proteger y promover los derechos humanos definidos y garantizados por la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la Leyes y Reglamentos que de ella emanen, así como los Tratados Internacionales de los que México sea parte y con ello la obligación de dar cumplimiento a esos derechos.

Una vez analizada las facultades que tiene este ente público y antes de entrar al estudio respectivo, para en su caso **otorgar, actualizar y/o prorrogar** las multicitadas concesiones, es preciso señalar que el Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento de Carmen, siempre ha detentado en calidad de dueño el predio que ocupa el Mercado de Mariscos, por lo cual es aplicable a lo que señala numerales 135 fracción I, 160 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 17 fracción II y XV, 25 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios. Por otra parte hemos de señalar que obran escritos signados por ocho locatarios del Mercado de Mariscos en los cuales peticionan el otorgamiento, actualización y/o prórroga de las concesiones de sus respectivos locales, adjuntando a dicho escrito la documentación que señala el artículo 50 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen y con lo cual también se cumple lo que dispone el artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, por lo que se procedió al análisis de quienes son los locatarios del Mercado de Mariscos que peticionaron la actualización y/o prórroga de las concesiones de sus locales y que presentaron ante la Administración del multicitado mercado, los documentos señalados con anterioridad, la cual se encuentra conformada por **08 (ocho) personas**.

Establecidas la competencia y facultades que tiene este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es procedente entonces entrar al estudio propiamente para que en su caso este ente público autorice el **otorgamiento, actualización y/o prórroga de las concesiones a los ocho locatarios restantes del Mercado de Mariscos de esta Ciudad**, para lo cual debe señalarse en primer estancia cual es el procedimiento que debe seguirse para el **otorgamiento, actualización y/o prórroga**, siendo por ello que debe señalarse lo que disponen los artículos 173 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 25 el Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen los cuales señalan lo siguiente:

Artículos 173 de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche**:

***Artículo 173.-** Antes de que concluya la vigencia de una concesión su titular podrá solicitar la prórroga de la misma hasta por un período igual. El Ayuntamiento resolverá lo conducente siempre que subsistan los motivos por los que resolvió emitir la convocatoria a que se refiere el artículo 168.*

En caso de prórroga de la vigencia del título de concesión, el concesionario deberá obligarse a satisfacer los requisitos que establezca el Ayuntamiento en materia de renovación de equipo e instalaciones, así como en su caso, de inversiones adicionales.

Artículo 49 de la **Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios**:

Artículo 49.- Para la prórroga de autorizaciones, permisos y concesiones no podrán exigirse requisitos adicionales a los que fueron establecidos en el acuerdo correspondiente. No se considerarán como requisitos adicionales los que establezcan montos de reinversión, modernización de instalaciones o de sistemas técnicos u operativos, pero éstos deberán ser proporcionales a los requisitos originalmente exigidos.

Artículo 25 del **Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen**:

Artículo 25.- Cada diez años y dentro de los primeros quince días del mes de Enero, los locatarios tienen la obligación de revalidar la concesión para ejercer los actos de comercio en un lugar permanente de un Mercado o Plaza Pública, o en la zona de influencia del mismo, siempre y cuando subsistan las circunstancias que motivaron la expedición

Una vez citados y analizados dichos numerales, se entiende que el H. Ayuntamiento como órgano representativo del Municipio de Carmen, tiene facultades y atribuciones para **otorgar, revocar y en su caso prorrogar** la concesión a los locatarios del Mercado de Mariscos, entendiéndose que este ente público puede otorgar concesiones para la prestación de un servicio público municipal, siendo este el servicio público de Mercados, el cual ha sido efectuado y/o desarrollado por los locatarios del citado mercado durante los últimos años y que previamente les fue concesionado dicho servicio y la finalidad es, el **otorgamiento, actualización y/o prórroga** de sus concesiones, para que sigan brindando dicho servicio a la población de este Municipio, por su parte el numeral 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, señala que para poder obtener la prórroga de las citadas concesiones, no podrán exigirse requisitos adicionales a los que les fueron establecidos en el Acuerdo correspondiente, en el presente caso los ocho locatarios restantes a través de escrito dirigido a la Administradora del Mercado de Mariscos, solicitaron el **otorgamiento, actualización y/o prórroga** de las concesiones de los locales que le fueron asignados, ajuntando a los mismos, acta de nacimiento del solicitante, Clave Única del Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), comprobante de domicilio, ubicación en su caso y descripción de la concesión que solicita, con lo cual se acredita que el procedimiento para poder en su caso **otorgar, actualizar y/o prorrogar** las multicitadas concesiones, se siguió como legalmente corresponde, aunado al hecho que dicha información se corroboró y se dio certeza jurídica a dicho proceso, mediante las actas de inspección que llevara a cabo personal de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los días 26 de julio y 01 de agosto del año en curso, en el que se hizo constar que se constituyeron a las instalaciones del citado Mercado de Mariscos y a través de las respectivas actas de inspección se manifestó la ubicación y giro de cada uno de los locales, quedando con ello, acreditado que dichos locatarios llevan a cabo la actividad que les fue concesionada con anterioridad, por tal razón no hay necesidad de llevar a cabo licitación alguna, ya que subsiste el objeto por las cuales fueron otorgadas inicialmente y como lo señala los numerales 173 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 25 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, es procedente **OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES A LOS OCHO LOCATARIOS RESTANTES DEL MERCADO DE MARISCOS DE ESTA CIUDAD**, fuera de licitación pública en los términos y condiciones permitidos por la Ley. Por tal razón de conformidad con los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 105, 152, 165, 166, 173 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 27, 28,

30, 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 19 fracción IV, 35 fracción I, inciso a) y 39 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 6 fracción VII, 25, 49, 50, 55 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen y al no existir inconveniente alguno, es procedente **OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES DE LOS OCHO LOCATARIOS RESTANTES DEL MERCADO DE MARISCOS DE ESTA CIUDAD**, quedando de la siguiente manera:

No.	LOCATARIO	GIRO	LOCAL	UBICACIÓN
1	ANTONIO CRUZ MORENO	Coctelería	1	Exterior
2	ANA TILA RUIZ RUIZ	Lonchería	5	Exterior
3	SONIA BARRERA AVILA	Venta de antojitos	6	Exterior
4	ENRIQUE DÍAZ RIVERO	Coctelería	10	Exterior
5	PABLO CÉSAR MUÑOZ GONGORA	Venta de pollos beneficiados	1	Interior
		Venta de carne rojas	2	
6	MARISSA GUADALUPE MARTÍNEZ ALANIS	Bisutería	10	Interior
7	JOSHUA FRANCISCO MUÑOZ RIVAS	Venta de Carnes Rojas	12	Interior
8	ESNA YAMILETH VELÁSQUEZ CRUZ	Pescadería	19	Interior

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 25, 26, 27, 76, 77, 78, 79 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, propone a la consideración de este H. Cabildo del Ayuntamiento de Carmen, Campeche, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO

PRIMERO: En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche; 105, 152, 165, 166, 173 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 27, 28, 30, 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; 19 fracción IV, 35 fracción I, inciso a) y 39 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 6 fracción VII, 25, 49, 50, 55 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, **OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES DE LOS OCHO LOCATARIOS RESTANTES DEL MERCADO DE MARISCOS DE ESTA CIUDAD**, fuera de licitación pública en los términos y condiciones permitidos por la ley, los cuales están descritos en el considerando III del presente dictamen.-----

SEGUNDO: Se determina que el plazo de las concesiones de los locatarios del Mercado de Mariscos de esta Ciudad, señalados en el presente Acuerdo, será de **DIEZ AÑOS** y se realizará mediante el contrato respectivo, asimismo, en dicho documento se deberá establecer el clausulado en el cual los locatarios se obliguen a cumplir las disposiciones que señala el Reglamento de Mercados y Plazas del Municipios del Carmen, bajo pena que en caso de infringirlas se iniciara procedimiento respectivo para cancelar y/o revocar la misma, estableciendo que el concesionario no podrá vender, traspasar, grabar o enajenar dicha concesión, previo los casos previstos por la Ley.-----

TERCERO: Las concesiones serán firmadas por el Presidente Municipal en representación de este ente público municipal, por lo que se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este ente público, para efectos de la elaboración de los instrumentos respectivos, plasmando las ordenado en el presente Acuerdo, el Reglamento y demás estipulaciones necesarias en defensa de los intereses municipales. -----

CUARTO: Se remita el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Servicios Básicos y a la Administración del Mercado de Mariscos de esta Ciudad, para los efectos conducentes a que haya lugar.-----

QUINTO: Los locatarios beneficiados tendrán un plazo de 30 días naturales para suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en caso de no hacerlo, se entenderá que no acepta la concesión y deberán hacer entrega física y material del local y/o locales asignados. -----

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, se instruye a la Secretaria Municipal, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. -----

Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. --

SÉPTIMO: Cúmplase. -----

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitrés.
CONSTE. -

Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos y Básicos, C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, rubrica.

Secretario de la Comisión de Servicios Públicos y Básicos, Lic. José Carlos Camejo Vázquez, rubrica.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de la Comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, de fecha 14 de agosto de 2023, relativo a otorgar concesiones a 8 locatarios restantes del Mercado de Mariscos de esta ciudad.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Servicios Básicos, Administración del Mercado Público Municipal de Mariscos y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Tercero: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, gire instrucciones a la coordinación de Asuntos Jurídicos, para efectos de la elaboración de los instrumentos jurídicos, plasmando lo ordenado en el presente acuerdo, el Reglamento y demás estipulaciones necesarias en defensa de los intereses municipales.

Cuarto: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera económica, 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención; a los 21 días del mes de agosto del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Teneyro Contreras, Primera Regidora; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 21 (veintiuno) día del mes de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **176**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de la Comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, de fecha 14 de agosto de 2023, relativo a otorgar concesiones a 8 locatarios restantes del Mercado de Mariscos de esta ciudad.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 21 (veintiuno) días del mes de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**





